ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE MAYO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las nueve horas y treinta y dos minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

Concurren los Sres/as. Concejales Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESEROS (JAÉN EN COMÚN), Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), asistidos del Sr. Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, del Sr. Interventor de Fondos, D. JOSÉ IGNACIO BEITIA HIDALGO, de la Sra. Viceinterventora, Dª Mª DOLORES RUBIO MAYA y de la funcionaria municipal adscrita al Negociado de Actas, Dª Mª DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

No asiste a la sesión plenaria la Sra. Concejal, Dª. Mª DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA (PSOE).

Acto seguido, comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SIGUIENTE SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL 26 DE MAYO DE 2017.

Sometido a votación el borrador del Acta de la sesión arriba epigrafiada, el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por unanimidad, sin que se le formulen reparos.

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ECONOMÍA.

NÚMERO DOS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, Y REPARO DE LEGALIDAD, A FAVOR DE BARTOLOMÉ GONZÁLEZ CUESTA, S.L. (JAFRISUR).

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 7 de mayo de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2018, a la que se adjunta informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 20 de abril de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

CONCEJALÍA
DE HACIENDA

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

PROPUESTA DE ACUERDO- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON REPARO DE LEGALIDAD Nº 44/2018

Visto el reparo de la Intervención de Fondos con fecha 20 de abril de 2018 con efectos suspensivos (articulo 216.2c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) en cuanto a la tramitación del expediente.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal de 2017 Aplicación presupuestaria 92002/21300 (Reparaciones y conservación de maquinaria, instalaciones).

Visto el art. 60.2 del RD 500/90 que corresponde al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Y en vista del informe emitido por el Jefe de Servicio el cual se reproduce en su tenor literal de fecha 22 de febrero de 2017:

Que el concepto facturado mediante factura electrónica nº 369 de fecha 29/05/17, por el proveedor Bartolomé González Cuesta, S.L. (JAFRISUR), se corresponde con la retención de crédito solicitada, según presupuesto antes mencionado, ya que como explico en anterior informe de fecha 17 de Agosto de 2.0147, el conjunto de climatización existente en este Parque de Bomberos y Protección Civil, consta de 2 máquinas con dos compresores cada una de ellas, una que climatiza la parte derecha (Protección Civil, dormitorio descanso bomberos, cocina y sala de estar y televisión del S.P.E.I.S.) y otra que climatiza la parte izquierda (oficinas del S.P.E.I.S., descanso de mujeres, descanso de mandos, Centralita y habitaciones contiguas, gimnasio, etc.)

La reparación efectuada corresponde a la máquina que climatiza la parte izquierda, que como explico anteriormente consta de 2 compresores de enfriadora y por lo tanto se corresponde con la retención de crédito solicitada para atender al gasto que nos ocupa.

Se propone al Pleno, para su aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de Jafrisur de la factura 369 de 29 de mayo de 2017.

SEGUNDO: resolver la discrepancia y levantar el reparo 44/2018.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a Intervención y a Secretaría General.

Jaén, 7 de mayo de 2018
EL 1.TE. ALCALDE DELEGADO
DEL AREA DE HACIENDA

Manuel S. Bonilla Hidalgo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN · CONCEJALÍA DE HACIENDA

MOD. 208.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

SECCION:INTERVENCION
Negociado: Compras

INFORME INTERVENCION

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y REPARO DE LEGALIDAD AYTO Nº 44

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Petición de retención de crédito de 9 de febrero de 2017 formulada por el Jefe del Servicio y Documento contable retención de crédito 92017000002192 de 17/02/2017 por 13.521,75 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 92002/21300 de "Reparaciones y conservación de maquinaria, instalaciones".
2.- No consta propuesta de gastos ni hoja de pedido, sí consta factura presentada por FACe con nº 369 de 29-05-2017 y por concepto "Sustitución de dos compresores de enfriadora, según nuestro presupuesto nº 37/17 de fecha 26/01/2017" y por un importe de 13.521,75 €, se ha conformado por el Jefe del Servicio y con el visto bueno del Concejal de Seguridad Ciudadana y Transportes.
3.- Presupuesto nº 37/17 "Sustitución de compresor de enfriadora de aire acondicionado de la zona de oficinas" de fecha 26/1/2016.
4.- Solicitud de informe al Jefe del Servicio de Extinción de Incendios de 20 de julio de 2017 acerca del concepto facturado y en particular que aclarase si se trataba de "sustitución" como figuraba en la factura presentada por FACe o bien "reparación" como constaba en la petición de retención de crédito.
5.- Contestación de fecha 17 de agosto (Reg. entrada intervención 7 de septiembre), en la que informa *"...el conjunto de climatización existente en este Parque de Bomberos y Protección Civil consta de 2 máquinas con dos compresores cada una de ellas, una que climatizan la parte derecha (Protección Civil, dormitorio descanso bomberos, cocina y sala de estar y televisión S.P.E.I.S.) y otra que climatiza la parte izquierda (oficinas del S.P.E.I.S., descanso de mujeres, descanso de los mandos, Centralita y habitaciones contiguas, gimnasio, etc.).*
La reparación efectuada corresponde a la máquina que climatiza la parte izquierda, que como explico anteriormente consta de 2 compresores de enfriadora y por lo tanto se corresponde con la retención de crédito solicitada para atender al gasto que nos ocupa".
6.- Nueva solicitud de informe de 13 de octubre de 2017 por parte de intervención al Sr. Jefe del SPEIS en la que se le comunica el artículo 21 de la Orden EHA/3665/2008 y los conceptos a incluir en el capítulo VI relativo a inversiones reales, la contestación de 30 de octubre de 2017 (registro de intervención 7 de noviembre de 2017) reproduce la contestación de 17 de agosto de 2017.
7.- Reparo de legalidad AYTO/127/2017 de 24 de noviembre de 2017, finalmente no fue resuelto el mismo y concluyó el ejercicio sin imputación presupuestaria.
8.- Propuesta de Resolución del Tte de Alcalde Delegado del Área de Hacienda de aprobación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de 20 de abril de 2018.
9.- A la vista de lo anterior se expide Retención de crédito de 20 de Abril de 2018 con cargo a la aplicación 92002-21300 de "Reparaciones y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje", por importe de 13.521,75€.
10.- Informe de la Jefa del Negociado de Compras de fecha 20 de Abril de 2018.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176

MOD. 200.009-1- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en mate
presupuestaria. Art. 26.2

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Art. 60.2 del R.D. 500/90

El principio de temporalidad se regula en el artículo 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Para poder clasificar el gasto se ha de acudir a los criterios establecidos en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales:

Según el articulo 21 relativo a "Reparaciones, mantenimiento y conservación".

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento y conservación de infraestructuras, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en los mismos conceptos indicados en el artículo 20, «Arrendamientos». A título indicativo, se incluyen los siguientes:
Gastos de conservación y reparación de infraestructuras y bienes inmuebles destinados al uso general, ya sean propios o arrendados, pudiendo afectar, a modo de ejemplo, a vías públicas, alumbrado público, instalaciones de semáforos e instalaciones industriales.
Gastos de conservación y reparación del mobiliario.
Gastos por vigilancia, revisión, conservación y mantenimiento de máquinas e instalaciones de oficinas.

MOD. 200.006-A- REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de proceso, transmisión de datos e informáticos y de instalaciones telefónicas o de control de emisiones radioeléctricas.

De modo general, las reparaciones importantes que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien, se imputarán al capítulo 6, «Inversiones reales».

En la otra vertiente el CAPÍTULO 6 relativo a "Inversiones reales" *comprende los gastos en los que incurran o prevean incurrir las entidades locales o sus organismos autónomos destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable.*
Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes a que se refiere el párrafo anterior (o reparaciones de los mismos) que reúnan ***alguna*** *de las siguientes características:*
a) Que no sean bienes fungibles.
b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
c) Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
d) Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos

Visto que no se produjo el levantamiento del reparo en 2017, que no se imputó el gasto a dicho presupuesto y que en 2018 se propone al pleno: la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito, resolver la discrepancia y levantar el reparo; habría que reproducir la conclusión del reparo de 24 de noviembre de 2017, la cual señalaba *"a juicio de esta intervención, de las contestaciones a las solicitudes de informe al Jefe de SPEIS formuladas, no se puede acreditar que las sustituciones efectuadas no supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien y por tanto deberán imputar al capítulo 6, <<Inversiones reales>>. Por tanto, el crédito sería inadecuado para hacer frente al gasto en cuestión".*

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales.

CONCLUSIÓN

El art. 214 del TRLHL prescribe que el ejercicio de la función interventora comprenderá la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico y el art. 188 del TRLHL establece que los ordenadores de gastos y pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente.

MOD. 280.002-A - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01130050

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Existe crédito en la aplicación presupuestaria 92002/21300 denominada "Reparaciones y conservación de maquinaria, instalaciones" como consta en la retención de crédito 2018/220000014 de por 13.521,75 € con cargo al presupuesto 2018 (prorrogado de 2017). El expediente versa sobre gastos incurridos en 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Articulo 176 TRLRHL), dichos gastos no se han podido imputar en su ejercicio pues se encontraban pendientes de levantamiento de reparo, también conviene señalar que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el articulo 60.2 del R.D. 500/1990 pues no existe crédito en 2017 ni en 2018 en las aplicaciones presupuestarias del Capítulo 6 que pudieran albergar el gasto de referencia.

Esta Intervención presenta Reparo de Legalidad con efectos suspensivos en cuanto a la tramitación del Expediente, por cuanto entiende que, de las contestaciones a las solicitudes de informe al Jefe de SPEIS formuladas, no se puede acreditar que las sustituciones efectuadas no supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien y por tanto deberán imputar al capítulo 6, «Inversiones reales». El crédito sería inadecuado para hacer frente al gasto en cuestión, *todo* lo anterior encajando en el art 216.2.a) para los efectos suspensivos y apartado 2.a) del artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en cuanto a la competencia plenaria para la resolución de la discrepancia, siempre bajo la situación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito del art. 60.2 del Real Decreto 500/90, por lo que la aprobación plenaria del reconocimiento extrajudicial dará cumplimiento a la resolución de la discrepancia.

Igualmente resulta aplicable la redacción del artículo 218 dada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ("B.O.E." 30 diciembre) y cabe reproducir su contenido:

218.3.-El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informe justificativos presentados por la Corporación Local.

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 20 de Abril de 2018

EXCMO. AYUNTAMIENTO INTERVENCIÓN JAÉN

EL INTERVENTOR,

Fdo. José Ignacio Beitia Hidalgo,

MOD. 200,009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01210503

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales. Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto en contra de los Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, la abstención por ausencia de Dª. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), y la abstención de D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS).

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de Jafrisur de la factura 369 de 29 de mayo de 2017.

SEGUNDO: resolver la discrepancia y levantar el reparo 44/2018.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a Intervención y a Secretaría General.

NÚMERO TRES.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, Y REPARO DE LEGALIDAD AYTO Nº 48, A FAVOR DE HEREDEROS DE DIEGO TORRES MARTÍNEZ, S.L.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 15 de mayo de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2018, a la que se adjunta informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 15 de mayo de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO AYTO Nº48

Visto el informe de la Jefa del Negociado de Compras de fecha 9 de Mayo de 2018 que dice: *"Visto escrito del Negociado de Contratación por el que remite factura que a continuación se detalla correspondiente a la "Contratación del Sistema de Impresión Corporativa para el Excmo. Ayuntamiento de Jaén"*

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
92008/22706	HEREDEROS DE DIEGO TORRES MARTINEZ	201707006	5.406,73

En el concepto la factura recoge: "Exceso de fotocopias de los equipos del sistema de impresión corporativo, durante el periodo 01/06/2015 a 31/05/2016 de 2.300.000 hasta 2.700.000 400.000X0,0082".

CONSIDERANDO.- *Que existen informes del Negociado de Contratación e Informática para iniciar el expediente de contratación, así como el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas*

CONSIDERANDO.- *Que mediante Decreto de fecha 21 de Febrero de 2013 se procedió a la adjudicación del "Contrato de Sistema de Impresión Corporativa para el Excmo. Ayuntamiento de Jaén", con una duración de 4 años e importe de 60.771,70 euros anuales más IVA, a la empresa Diego Torres Martínez, S.L. por tanto el total del contrato ascendió a 73.533,60 euros.*

CONSIDERANDO.- *Que durante el ejercicio de 2016 se realizaron reconocieron obligaciones correspondientes a los meses de enero a diciembre del mismo ejercicio por importe de 73.533,60 euros, el total del contrato con IVA incluido.*

CONSIDERANDO.- *Que existe factura con entrada por FACE de fecha 10-10-2017 por importe de 5.406,73 euros conformada por el Jefe del Servicio de Informática y el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación.*

CONSIDERANDO.- *Que la citada factura en el concepto recoge: "Exceso de fotocopias de los equipos del sistema de impresión corporativo, durante el periodo 01/06/2015 a 31/05/2016 de 2.300.000 hasta 2.700.000 400.000X0,0082".*

CONSIDERANDO.- *Que esta Intervención a realizado documento RC nº 92018000010932 por importe de 5.406,73 euros.*

CONSIDERANDO.- *Que los citados servicios tuvieron lugar durante los ejercicios de 2015 y 2016 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).*

IMPR. 208.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01130050

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- *Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Art. 26.2C del R.D 500/90*
- *Art. 60.2 del R.D. 500/90*

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990".

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación del siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor HEREDEROS DE DIEGO TORRES MARTINEZ, S.L., con N.I.F. B23553670 de la factura que a continuación se detalla:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
92008/22706	HEREDEROS DE DIEGO TORRES MARTINEZ	201707006	5.406,73

Jaén a 15 de Mayo de 2018
EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,

AYUNTAMIENTO INTERVENCIÓN JAÉN

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo

IMPRESO NÚM. 200.009.A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230930

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

INFORME INTERVENCION

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y REPARO DE LEGALIDAD AYTO Nº 48

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.-) Consta el informe emitido por la Jefa del Negociado de Compras de fecha 15 de Mayo de 2018 en el que dice: *"Visto escrito del Negociado de Contratación por el que remite factura que a continuación se detalla correspondiente a la "Contratación del Sistema de Impresión Corporativa para el Excmo. Ayuntamiento de Jaén"*

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
92008/22706	HEREDEROS DE DIEGO TORRES MARTINEZ	201707006	5.406,73

En el concepto la factura recoge: "Exceso de fotocopias de los equipos del sistema de impresión corporativo, durante el periodo 01/06/2015 a 31/05/2016 de 2.300.000 hasta 2.700.000 400.000X0,0082".

CONSIDERANDO.- *Que existen informes del Negociado de Contratación e Informática para iniciar el expediente de contratación, así como el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas".*

La mencionada factura tuvo entrada por FACE de fecha 10-10-2017 por importe de 5.406,73 euros conformada por el Jefe del Servicio de Informática el 20/10/2017 y el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación.

2.-) Documento RC nº 92018000010932 de fecha 09/05/2018, por importe de 5.406,73 euros en la aplicación presupuestaria 92008/22706 denominada "Contratos de informática (formación, aplicaciones informáticas).

3.-) Resolución del Alcalde de fecha 21/02/2013 de adjudicación del "Contrato de Sistema de Impresión Corporativa para el Excmo. Ayuntamiento de Jaén", con una duración de 4 años e importe de 60.771,70 euros anuales más IVA, a la empresa Diego Torres Martínez, S.L. por tanto el total del contrato ascendió a 73.533,60 euros.

4.-) Constan en el ejercicio de 2016 obligaciones reconocidas respecto a las facturas correspondientes a los meses de enero a diciembre del mismo ejercicio por importe de 73.533,60 euros, el total del contrato con IVA incluido.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2.

MOD. 208.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3."

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto".

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

IMPTO. 200.000,-A.- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01220903

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

El expediente versa sobre gastos realizados en 2015 y 2016 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Articulo 176 TRLRHL), también conviene señalar que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Por otra parte en el Presupuesto para el ejercicio 2017 prorrogado para el 2018 existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 92008/22706 "Contratos de Informática (Formación, aplicaciones informáticas, etc) como consta en la retención de crédito 92018000010932 por 5.406,73€.

El pliego de cláusulas administrativas en cuanto a las modificaciones del contrato el punto 3 recoge que "Se estará a lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes del TRLCSP" por tanto al no estar prevista la modificación del contrato en la documentación que rige la licitación habrá que estar a lo dispuesto en el art. 107 y no se ha justificado la concurrencia de los supuestos del mismo ni aplicado el procedimiento del artículo 108.

El art. 214 del TRLHL prescribe que el ejercicio de la función interventora comprenderá la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico y el art. 188 del TRLHL establece que los ordenadores de gastos y pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente.

MOD. 208.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230513

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Por tanto esta Intervención informa en el presente reconocimiento extrajudicial del mismo modo que en los reparos de legalidad en cuanto al reconocimiento de la obligación, por el incumplimiento del principio de temporalidad de los créditos causado por el retraso en la remisión de la factura y los conformes pertinentes y por la inadecuación al procedimiento, al no seguirse las normas para las modificaciones de los contratos establecidas en los artículos 107 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre bajo la situación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito del art. 60.2 del Real Decreto 500/90, por lo que la aprobación plenaria del reconocimiento extrajudicial dará cumplimiento a la resolución de la discrepancia.

Igualmente resulta aplicable la redacción del artículo 218 dada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ("B.O.E." 30 diciembre) y cabe reproducir su contenido.

3.-El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informe justificativos presentados por la Corporación Local.

Jaén a 15 de Mayo de 2018

EL INTERVENTOR,

Fdo. José Ignacio Beitia Hidalgo.

MOD. 260.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230893

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales. Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto en contra de los Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), la abstención de D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE) y la abstención por ausencia de Dª. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor HEREDEROS DE DIEGO TORRES MARTINEZ, S.L., con N.I.F. B23553670 de la factura que a continuación se detalla:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
92008/22706	HEREDEROS DE DIEGO TORRES MARTINEZ	201707006	5.406,73

NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, Y REPARO DE LEGALIDAD, A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. (EPASSA).

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 4 de mayo de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2018, a la que se adjunta informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 4 de mayo de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

SECCION: INTERVENCION
Negociado: Compras

Capital Mundial del Aceite de Oliva

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON REPAROS DE LEGALIDAD

Visto el informe de la Jefa del Negociado de Compras de fecha 4 de Mayo de 2018 en el que dice: "*Vistos escritos de EPASSA y Jefatura de Policía Local por los que remiten a esta Intervención facturas que abajo se detallan correspondientes a la Gestión del Servicio de Grúa Municipal , mes de Diciembre de 2013 y meses de Enero de Diciembre de 2017. emitidas por la Empresa Publica de Aparcamientos y Servicios, S.A.*

RC	APLICACIÓN	IMPORTE	FRA	FECHA FRA	MES	AYTO/ REC
92018000006639	13200/22799	7.500.-	G3/1	31-12-2013	DICIEMB-2013	28
92018000006644	13200/22799	30.576,06.-	G7/1	31-01-2017	ENERO-2017	29
92018000006648	13200/22799	30.576,06.-	G7/2	28-02-2017	FEBRERO-2017	30
92018000006649	13200/22799	30.576,06.-	G7/3	31-03-2017	MARZO-2017	31
92018000006650	13200/22799	30.576,06.-	G7/4	30-04-2017	ABRIL-2017	32
92018000006652	13200/22799	30.576,06.-	G7/5	31-05-2017	MAYO-2017	33
92018000006657	13200/22799	30.576,06.-	G7/6	30-06-2017	JUNIO-2017	34
92018000006659	13200/22799	30.576,06.-	G7/7	31-07-2017	JULIO-2017	35
92018000006660	13200/22799	30.576,06.-	G7/8	31-08-2017	AGOSTO-2017	36
92018000006661	13200/22799	30.576,06.-	G7/9	30-09-2017	SEPTIEMBRE-2017	37
92018000006662	13200/22799	30.576,06.-	G7/10	31-10-2017	OCTUBRE-2017	38
92018000006665	13200/22799	30.576,06.-	G7/11	30-11-2017	NOVIEMBRE-2017	39
92018000006666	13200/22799	35.486,01.-	G7/12	31-12-2017	DICIEMBRE-2017	40

CONSIDERANDO.- *Que las citadas facturas han sido conformadas por el Sr. Intendente Jefe de la Policía Local con el visto bueno del Concejal Delegado de Policía.*

CONSIDEERANDO.- *Que las facturas arriba relacionadas, están contabilizadas en "Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto", cuenta 4130, cuyas obligaciones no pudieron reconocerse en sus ejercicios económicos al no constar con consignación presupuestaria".*

CONSIDERANDO.- *Que los citados servicios tuvieron lugar durante los ejercicios 2013 y 2017 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).*

CONSIDERANDO.- *Que por la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito cuyos números están arriba indicados.*

CONSIDERANDO.- *Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:*

- *Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

- *Art. 26.2C del R.D 500/90*
- *Art. 60.2 del R.D. 500/90*

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

IMOB. 200.000.-A- REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación del siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a la EMPRESA PUBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A., con C.I.F. A23326697 de las facturas que a continuación se detallan:

RC	APLICACIÓN	IMPORTE	FRA	FECHA FRA	MES	AYTO/ REC
92018000006639	13200/22799	7.500.-	G3/1	31-12-2013	DICIEMB-2013	28
92018000006644	13200/22799	30.576,06.-	G7/1	31-01-2017	ENERO-2017	29
92018000006648	13200/22799	30.576,06.-	G7/2	28-02-2017	FEBRERO-2017	30
92018000006649	13200/22799	30.576,06.-	G7/3	31-03-2017	MARZO-2017	31
92018000006650	13200/22799	30.576,06.-	G7/4	30-04-2017	ABRIL-2017	32
92018000006652	13200/22799	30.576,06.-	G7/5	31-05-2017	MAYO-2017	33
92018000006657	13200/22799	30.576,06.-	G7/6	30-06-2017	JUNIO-2017	34
92018000006659	13200/22799	30.576,06.-	G7/7	31-07-2017	JULIO-2017	35
92018000006660	13200/22799	30.576,06.-	G7/8	31-08-2017	AGOSTO-2017	36
92018000006661	13200/22799	30.576,06.-	G7/9	30-09-2017	SEPTIEMBRE-2017	37
92018000006662	13200/22799	30.576,06.-	G7/10	31-10-2017	OCTUBRE-2017	38
92018000006665	13200/22799	30.576,06.-	G7/11	30-11-2017	NOVIEMBRE-2017	39
92018000006666	13200/22799	35.486,01.-	G7/12	31-12-2017	DICIEMBRE-2017	40

Jaén a 4 de Mayo de 2018
EL TTE. ALCALDE DELEGADO
DEL ÁREA DE HACIENDA.

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo

EXCMO. AYUNTAMIENTO INTERVENCIÓN DE JAÉN

MOD. 208.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230003

INFORME INTERVENCION
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS CON REPAROS DE LEGALIDAD

Se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 1174/87 de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

1. ANTECEDENTES DE HECHO

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

-Documentos contables CG de "Acreedores pendientes de aplicar al presupuesto" y RC Retención de crédito realizada en el ejercicio 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 13200-22799 "Contratos Grúa Municipal" para cada factura.
-Escritos de remisión de las facturas de cada mes a Intervención por parte del Intendente Jefe, Informe del Gerente de EPASSA correspondiente a cada mes al que se le acompaña "informe resumen de los servicios realizados por la Gestión del Servicio de la Grúa Municipal".
-La factura G3/1 de 31 de diciembre de 2013, corresponde según el escrito del Gerente de la empresa de fecha 15/01/2014 por el que se remite el informe resumen de los servicios realizados en el periodo comprendido entre el 16/12/13 y 05/01/14, con lo cual consideramos que se trata de la facturación de dicha quincena.
-El resto de las facturas abarcan los distintos meses de 2017, y la factura de diciembre de 2017 realiza el ajuste a superávit o déficit y se procede a regularizar, se acompaña en estos casos "Informe Económico sobre el servicio de Grúa y Depósito Municipal de Vehículos para el ejercicio 2017" (suscritos por el Gerente y el Presidente del Consejo de Administración de fecha 17 de enero de 2018), el cual contiene el coste para el 2017 con un importe de coste del servicio de 307.291,45, "*el importe facturado al Ayuntamiento de en el ejercicio 2017 asciende a la cantidad de 303.233,64 € (IVA no incluido) y de acuerdo con lo previsto en la resolución de alcaldía de 25 de noviembre, el montante que el Excmo Ayuntamiento de Jaén habrá de abonar a EPASSA, asciende a 4.057,81 euros (más IVA) que será liquidado junto con la factura de diciembre*".
-Informe emitido por la Jefe del Negociado de Compras de 4 de Mayo de 2018 relativo a reconocimiento extrajudicial de créditos en el que dice: "*Vistos escritos de EPASSA y Jefatura de Policía Local por los que remiten a esta Intervención facturas que abajo se detallan correspondientes a la Gestión del Servicio de Grúa Municipal, mes de Diciembre de 2013 y meses de Enero de Diciembre de 2017. emitidas por la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios, S.A.*

RC	APLICACIÓN	IMPORTE	FRA	FECHA FRA	MES	AYTO/ REC
92018000006639	13200/22799	7.500.-	G3/1	31-12-2013	DICIEMB-2013	28
92018000006644	13200/22799	30.576,06.-	G7/1	31-01-2017	ENERO-2017	29
92018000006648	13200/22799	30.576,06.-	G7/2	28-02-2017	FEBRERO-2017	30
92018000006649	13200/22799	30.576,06.-	G7/3	31-03-2017	MARZO-2017	31
92018000006650	13200/22799	30.576,06.-	G7/4	30-04-2017	ABRIL-2017	32
92018000006652	13200/22799	30.576,06.-	G7/5	31-05-2017	MAYO-2017	33
92018000006657	13200/22799	30.576,06.-	G7/6	30-06-2017	JUNIO-2017	34
92018000006659	13200/22799	30.576,06.-	G7/7	31-07-2017	JULIO-2017	35
92018000006660	13200/22799	30.576,06.-	G7/8	31-08-2017	AGOSTO-2017	36
92018000006661	13200/22799	30.576,06.-	G7/9	30-09-2017	SEPTIEMBRE-2017	37
92018000006662	13200/22799	30.576,06.-	G7/10	31-10-2017	OCTUBRE-2017	38
92018000006665	13200/22799	30.576,06.-	G7/11	30-11-2017	NOVIEMBRE-2017	39
92018000006666	13200/22799	35.486,01.-	G7/12	31-12-2017	DICIEMBRE-2017	40

IMOPI, 200.809.-A.- IMPRONTA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAEN

Intendente Jefe de la Policía Local con el visto bueno del Concejal Delegado de Policía.

CONSIDEERANDO.- *Que las facturas arriba relacionadas, están contabilizadas en "Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto", cuenta 4130, cuyas obligaciones no pudieron reconocerse en sus ejercicios económicos al no constar con consignación presupuestaria".*

CONSIDERANDO.- *Que los citados servicios tuvieron lugar durante los ejercicios 2013 y 2017 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).*

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2 (Art. 60.2).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- RD 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a LCSP.
- ART. 60.2 del R.D. 500/90

El principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3".

Art. 26.2 del R.D. 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

IMCD. 290.000A.- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

CONCLUSIÓN

El expediente versa sobre gastos realizados en 2013 y 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Articulo 176 TRLRHL), también conviene señalar que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

El Ayuntamiento Pleno acordó en sesión ordinaria el día 31 de octubre de 2013:

Primero.- Asumir el servicio de explotación y gestión de la grúa municipal, así como del servicio de aparcamiento limitado en superficie (Zona Azul) una vez se extingan los actuales contratos de prestación de ambos servicios.

Segundo.- Encomendar la gestión directa del servicio de grúa municipal y del servicio de estacionamiento limitado en superficie (Zona Azul), así como del depósito de vehículos a la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A. (EPASSA). Las citadas encomiendas de gestión directa se realiza por tiempo indeterminado y las mismas se irán materializarán, para cada uno de los servicios, una vez elaborada la documentación correspondiente a los anteproyectos de gestión y explotación de cada uno de los servicios encomendados, así como al establecimiento en documentos contractuales en los que figuren las cuestiones relativas a la gestión de cada uno de los servicios.

Igualmente en el apartado cuarto se facultaba al Iltmo. Sr. Alcalde para que adoptara las resoluciones que fueren precisas en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

NEGOC. 200.000.A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN
2013

Posteriormente, al amparo de lo anterior, por Resolución de 25 de noviembre de [illegible] Instrucción de la encomienda de gestión del Servicio de Grúa Municipal y Depósito de vehículos, en la cual figura el apartado:

3. Medios económicos.

EPASSA, será colaborador del Ayuntamiento del cobro de las tasas por retirada de vehículos, quedando obligada a ello. El ingreso de lo recaudado será efectuado semanalmente a la Policía Local, Ayuntamiento de Jaén, o el Órgano competente que este designe del modo que se indique en su momento.

Como contraprestación a la encomienda de gestión del servicio de la Grúa, EPASSA recibirá la cantidad de 180.000 euros anuales (esto es, 148.760,33 euros más 31.239,67 euros en concepto de IVA), impuestos incluidos, pagaderos a meses vencidos. Esta cantidad será revisada anualmente en función del coste real del servicio, quedando obligadas las partes al abono o la devolución del déficit o superávit resultantes de dicha revisión.

En los Informes Económicos sobre el servicio de Grúa y Depósito Municipal de Vehículos suscritos por el Gerente y el Presidente del Consejo de Administración se refiere que con fecha 13 de enero de 2015 se firmó el acta de recepción del depósito municipal de vehículos de Vaciacostales.

El TRLCSP en el artículo 4 se refiere a los Negocios y contratos excluidos, y entre ellos, el apartado n):

Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.

De acuerdo con el artículo 24.6 del TRLCSP: "*A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.*

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan".

Existe crédito adecuado y suficiente, en la Aplicación Presupuestaria 13200-22799 (Contratos Grúa Municipal) del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018 prorrogado de 2017.

Esta Intervención presenta Reparo de legalidad con efectos suspensivos en cuanto al reconocimiento de la obligación, por los siguientes motivos:

La Instrucción establece una contraprestación a la encomienda de gestión del servicio de grúa y no se menciona la contraprestación al servicio de depósito de vehículos, sin embargo las cantidades facturadas por EPASSA (con apoyo en los Informes Económicos) incluyen los gastos derivados del depósito de vehículos. Por otra parte la Instrucción aprobada que sirve de fundamento no fue objeto de fiscalización, sin que quedaran acreditadas o justificadas las cuantías establecidas como contraprestación a la encomienda en el primer ejercicio, de hecho se produce un considerable aumento entre dicho ejercicio y los siguientes. Se establecía un sistema de revisión de la retribución impreciso, el hecho de que "esta cantidad será revisada anualmente en función del coste real del servicio" se refiere a la cantidad fijada inicialmente y los informes económicos remitidos contienen un presupuesto base para el ejercicio siguiente que es el utilizado para la facturación mensual del mismo, no consta la aprobación por el órgano competente del coste real del servicio, de las revisiones de precios ni del presupuesto base para el ejercicio siguiente efectuada por la empresa, sin que el proceder tenga cobertura en los establecido en la Instrucción de la encomienda, por tanto encajando en el apartado 2.c del artículo 216 del TRLRHL.

NGO3. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Por lo cual se suspende la tramitación del expediente hasta que el presente reparo sea solventado por el Presidente de la Entidad Local, siendo su resolución ejecutiva, esta facultad no será delegable en ningún caso, todo ello conforme al artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Igualmente resulta aplicable la redacción del artículo 218 dada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ("B.O.E." 30 diciembre) y cabe reproducir su contenido.

Igualmente resulta aplicable la redacción del artículo 218 dada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ("B.O.E." 30 diciembre) y cabe reproducir su contenido.

1.-EL órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3.-El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informe justificativos presentados por la Corporación Local.

Es todo lo que tengo a bien informar

En Jaén 4 de Mayo de 2018

EL INTERVENTOR,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN INTERVENCION

Fdo. José Ignacio Berría Hidalgo,

IMOD. 280.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales. Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto en contra de los Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), y la abstención de D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO).

ACUERDA:

Desestimar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, a favor de la EMPRESA PUBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A., con C.I.F. A23326697 de las facturas que a continuación se detallan:

RC	APLICACIÓN	IMPORTE	FRA	FECHA FRA	MES	AYTO/ REC
92018000006639	13200/22799	7.500.-	G3/1	31-12-2013	DICIEMB-2013	28
92018000006644	13200/22799	30.576,06.-	G7/1	31-01-2017	ENERO-2017	29
92018000006648	13200/22799	30.576,06.-	G7/2	28-02-2017	FEBRERO-2017	30
92018000006649	13200/22799	30.576,06.-	G7/3	31-03-2017	MARZO-2017	31
92018000006650	13200/22799	30.576,06.-	G7/4	30-04-2017	ABRIL-2017	32
92018000006652	13200/22799	30.576,06.-	G7/5	31-05-2017	MAYO-2017	33
92018000006657	13200/22799	30.576,06.-	G7/6	30-06-2017	JUNIO-2017	34
92018000006659	13200/22799	30.576,06.-	G7/7	31-07-2017	JULIO-2017	35
92018000006660	13200/22799	30.576,06.-	G7/8	31-08-2017	AGOSTO-2017	36
92018000006661	13200/22799	30.576,06.-	G7/9	30-09-2017	SEPTIEMBRE-2017	37
92018000006662	13200/22799	30.576,06.-	G7/10	31-10-2017	OCTUBRE-2017	38
92018000006665	13200/22799	30.576,06.-	G7/11	30-11-2017	NOVIEMBRE-2017	39
92018000006666	13200/22799	35.486,01.-	G7/12	31-12-2017	DICIEMBRE-2017	40

NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO CAPRI.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 14 de mayo de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2018, a la que se adjunta informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 14 de mayo de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

SECCION: INTERVENCION
Negociado: Compras

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Visto el informe de la Jefa del Negociado de Compras fecha 14 de Mayo de 2018 en el que dice:" *Visto escrito del de fecha 3 de Mayo de 2018 (entrada en Intervención el 8 de Mayo de 2018) de la Jefa del Negociado de Patrimonio por el que inicia el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de los recibos que a continuación se detallan:*

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	RECIBO	IMPORTE
15220-21201	CDAD. DE PROPIET. EDIFIC. CAPRI (Oct-dic- 2010)	948/2010	351,60.-
15220-21201	CDAD. DE PROPIET. EDIFIC. CAPRI (Ener-Diciem-2011)	948/2011	1.499,66.-
15220-21201	CDAD. DE PROPIET.EDIFIC. CAPRI (Ener-Diciem-2012)	948/2012	1.163,76.-
15220-21201	CDAD. DE PROPIET EDIFIC. CAPRI (Ener-Diciem-2013)	948/2013	973,68.-
15220-21201	CDAD. DE PROPIET EDIFIC CAPRI (Ener-Diciem-2014)	. 948/2014	999,42
15220-21201	CDAD. DE PROPIET EDIFIC CAPRI (Ener-Diciem-2015)	948/2015	1.008,00.-
15220-21201	CDAD. DE PROPIET EDIFIC CAPRI (Ener-Diciem-2016)	948/2016	1.008,00.-
15220-21201	CDAD. DE PROPIET EDIFIC CAPRI (Ener-Diciem-2017)	948/2017	1.008,00.-

CONSIDERANDO.- *Que existe propuesta de gastos formulada por la jefa del Negociado de Patrimonio Dña. Maria José Gutiérrez de fecha 3 de Mayo de 2018.*

CONSIDERANDO.- *Que a la citada Propuesta de Gastos acompañan recibos conformados por la Jefa del Negociado de Patrimonio y con el Vº Bº de la TTe. Alcalde Delegada de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo.*

CONSIDERANDO.- *Que los citados servicios tuvieron lugar durante los ejercicios 2010 al 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).*

CONSIDERANDO.- *Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:*

- *Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Art. 26.2C del R.D 500/90*
- *Art. 60.2 del R.D. 500/90*

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONSIDERANDO.- Que por la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito nº 92018000011995 por importe total de 8.012,12 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15220/21201 del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado para 2018.

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA XXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230533

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación del siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO CAPRI con C.I.F. H23232747 de los recibos que a continuación se detallan :

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	RECIBO	IMPORTE
15220-21201	CDAD. DE PROPIET. EDIFIC. CAPRI (Oct-dic- 2010)	948/2010	351,60.-
15220-21201	CDAD. DE PROPIET. EDIFIC. CAPRI (Ener-Diciem-2011)	948/2011	1.499,66.-
15220-21201	CDAD. DE PROPIET.EDIFIC. CAPRI (Ener-Diciem-2012)	948/2012	1.163,76.-
15220-21201	CDAD. DE PROPIET EDIFIC. CAPRI (Ener-Diciem-2013)	948/2013	973,68.-
15220-21201	CDAD. DE PROPIET EDIFIC CAPRI (Ener-Diciem-2014)	948/2014	999,42
15220-21201	CDAD. DE PROPIET EDIFIC CAPRI (Ener-Diciem-2015)	948/2015	1.008,00.-
15220-21201	CDAD. DE PROPIET EDIFIC CAPRI (Ener-Diciem-2016)	948/2016	1.008,00.-
15220-21201	CDAD. DE PROPIET EDIFIC CAPRI (Ener-Diciem-2017)	948/2017	1.008,00.-

Jaén a 14 de Mayo de 2018 .

EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo,

MOD. 200,009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

SECCION: INTERVENCION
Negociado: Compras

INFORME INTERVENCION

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe emitido por la Jefa del Negociado de Compras de fecha 14 de Mayo de 2018 relativo a reconocimiento extrajudicial de créditos en el que dice: "*Visto escrito del de fecha 3 de Mayo de 2018 (entrada en Intervención el 8 de Mayo de 2018) de la Jefa del Negociado de Patrimonio por el que inicia el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de los recibos que a continuación se detallan:*

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	RECIBO	IMPORTE
15220-21201	CDAD. DE PROPIET. EDIFIC. CAPRI (Oct-dic- 2010)	948/2010	351,60.-
15220-21201	CDAD. DE PROPIET. EDIFIC. CAPRI (Ener-Diciem-2011)	948/2011	1.499,66.-
15220-21201	CDAD. DE PROPIET.EDIFIC. CAPRI (Ener-Diciem-2012)	948/2012	1.163,76.-
15220-21201	CDAD. DE PROPIET EDIFIC. CAPRI (Ener-Diciem-2013)	948/2013	973,68.-
15220-21201	CDAD. DE PROPIET EDIFIC CAPRI (Ener-Diciem-2014)	948/2014	999,42
15220-21201	CDAD. DE PROPIET EDIFIC CAPRI (Ener-Diciem-2015)	948/2015	1.008,00.-
15220-21201	CDAD. DE PROPIET EDIFIC CAPRI (Ener-Diciem-2016)	948/2016	1.008,00.-
15220-21201	CDAD. DE PROPIET EDIFIC CAPRI (Ener-Diciem-2017)	948/2017	1.008,00.-

CONSIDERANDO.- *Que existe propuesta de gastos formulada por la jefa del Negociado de Patrimonio Dña. María José Gutiérrez de fecha 3 de Mayo de 2018.*

CONSIDERANDO.- *Que a la citada Propuesta de Gastos acompañan recibos conformados por la Jefa del Negociado de Patrimonio y con el Vº Bº de la TTe. Alcalde Delegada de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo.*

CONSIDERANDO.- *Que los citados servicios tuvieron lugar durante los ejercicios 2010 al 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).*

CONSIDERANDO.- *Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:*

- *Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Art. 26.2C del R.D 500/90*
- *Art. 60.2 del R.D. 500/90*

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Ante lo cuál, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 1174/87 de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Escrito de iniciación Expediente Reconc. Extraj de 3 de Mayo de 2018 entrada en Registro de Intervención 8 Mayo de 2018.
- Propuestas de Gastos de fecha 3 de Mayo de 2018
- Recibos conformados por la Jefa del Negociado de Patrimonio y Visto bueno de la Tte. Alcalde Delegada de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local, y Empleo.
- RC nº 92018000011995 por importe total de 8.012,12 euros

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176

- RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2

- Ley 30/07 de Contratos Sector Público.

- ART. 60.2 del R.D. 500/90

EL principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

MOD. 200.009-A - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230501

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente,

MOD. 200.009-A- REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAEN

manteniéndose e incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante se trata de gastos realizados durante los ejercicios 2010 al 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de **LA COMUNIDAD DE PROPIET. EDIFICIO CAPRI** con **C.I.F. H23232747** con cargo a la aplicación presupuestaria **15220/21201 (GASTOS COMUNITARIOS INMUEBLES MUNICIPALES)** del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado para el 2018 y recibos que a continuación se detallan:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	RECIBO	IMPORTE
15220-21201	CDAD. DE PROPIET. EDIFIC. CAPRI (Oct-dic- 2010)	948/2010	351,60.-
15220-21201	CDAD. DE PROPIET. EDIFIC. CAPRI (Ener-Diciem-2011)	948/2011	1.499,66.-
15220-21201	CDAD. DE PROPIET.EDIFIC. CAPRI (Ener-Diciem-2012)	948/2012	1.163,76.-
15220-21201	CDAD. DE PROPIET EDIFIC. CAPRI (Ener-Diciem-2013)	948/2013	973,68.-
15220-21201	CDAD. DE PROPIET EDIFIC CAPRI (Ener-Diciem-2014)	948/2014	999,42
15220-21201	CDAD. DE PROPIET EDIFIC CAPRI (Ener-Diciem-2015)	948/2015	1.008,00.-
15220-21201	CDAD. DE PROPIET EDIFIC CAPRI (Ener-Diciem-2016)	948/2016	1.008,00.-
15220-21201	CDAD. DE PROPIET EDIFIC CAPRI (Ener-Diciem-2017)	948/2017	1.008,00.-

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 14 de Mayo de de 2018.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: José Ignacio Beitia Hidalgo

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales. Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO CAPRI, con C.I.F. H23232747, de los recibos que a continuación se detallan:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	RECIBO	IMPORTE
15220-21201	CDAD. DE PROPIET. EDIFIC. CAPRI (Oct-dic- 2010)	948/2010	351,60.-
15220-21201	CDAD. DE PROPIET. EDIFIC. CAPRI (Ener-Diciem-2011)	948/2011	1.499,66.-
15220-21201	CDAD. DE PROPIET.EDIFIC. CAPRI (Ener-Diciem-2012)	948/2012	1.163,76.-
15220-21201	CDAD. DE PROPIET EDIFIC. CAPRI (Ener-Diciem-2013)	948/2013	973,68.-
15220-21201	CDAD. DE PROPIET EDIFIC CAPRI (Ener-Diciem-2014)	948/2014	999,42
15220-21201	CDAD. DE PROPIET EDIFIC CAPRI (Ener-Diciem-2015)	948/2015	1.008,00.-
15220-21201	CDAD. DE PROPIET EDIFIC CAPRI (Ener-Diciem-2016)	948/2016	1.008,00.-
15220-21201	CDAD. DE PROPIET EDIFIC CAPRI (Ener-Diciem-2017)	948/2017	1.008,00.-

NÚMERO SEIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 17 de mayo de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2018, a la que se adjunta informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 17 de mayo de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

SECCION: INTERVENCION
Negociado: Compras

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Visto el informe de la Jefa del Negociado de Compras fecha 17 de Mayo de 2018 en el que dice:" Vistas Propuestas de Gastos del Gabinete de Prensa de este Excmo. Ayuntamiento de Jaén de fecha de fecha 23 de Febrero de 2018 con entrada en Intervención el 27 de Febrero de 2018 relativas a campañas publicitarias realizadas en el ejercicio de 2017 de las facturas que a continuación se detallan:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FRA Nº	IMPORTE
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F----18000029	1.966,25.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F----18000026	726,00.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F----18000036	1.452,00.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F----18000027	1.754,50.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F----18000028	1.488,30.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F----18000030	1.452,00.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F----18000031	1.815,00.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F----18000035	1.573,00.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F----18000025	726,00.-

CONSIDERANDO.- Que existen propuestas de gastos formuladas por Miguel Martínez Rayo Director de Comunicación del Gabinete de Prensa de fecha 23 de Febrero de 2018 en las que su naturaleza y finalidad son distintas campañas publicitarias.

CONSIDERANDO.- Que a la citada Propuesta de Gastos acompañan facturas conformadas por Diego Soto Marchal y con el Vº Bº del Tte. Alcalde Delegado de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que en cada una de las facturas vienen expresada la fecha de operación de los citados servicios correspondiendo todas al ejercicio 2017.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante los ejercicios 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MOD. 200.009-A.- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONSIDERANDO.- Que por la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito nº 92018000012288 por importe total de 12.953,05 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15220/21201 del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado para 2018.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación del siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa XAUEN COMUNICACIÓN, S.L., con C.I.F. B23408123 de las facturas que a continuación se detallan:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FRA Nº	IMPORTE
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F----18000029	1.966,25.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F----18000026	726,00.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F----18000036	1.452,00.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F----18000027	1.754,50.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F----18000028	1.488,30.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F----18000030	1.452,00.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F----18000031	1.815,00.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F----18000035	1.573,00.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F----18000025	726,00.-

Jaén a 17 de Mayo de 2018
EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo,

MOD. 200.009-A.- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

SECCION: INTERVENCION
Negociado: Compras

INFORME INTERVENCION

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto informe emitido por la Jefa del Negociado de Compras de fecha 17 de Mayo de 2018 relativo a reconocimiento extrajudicial de créditos en el que dice: *Vistas Propuestas de Gastos del Gabinete de Prensa de este Excmo. Ayuntamiento de Jaén de fecha de fecha 23 de Febrero de 2018 con entrada en Intervención el 27 de Febrero de 2018 relativas a campañas publicitarias realizadas en el ejercicio de 2017 de las facturas que a continuación se detallan:*

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FRA Nº	IMPORTE
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F----18000029	1.966,25.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F----18000026	726,00.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F----18000036	1.452,00.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F----18000027	1.754,50.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F----18000028	1.488,30.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F----18000030	1.452,00.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F----18000031	1.815,00.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F----18000035	1.573,00.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F----18000025	726,00.-

CONSIDERANDO.- *Que existen propuestas de gastos formuladas por Miguel Martínez Rayo Director de Comunicación del Gabinete de Prensa de fecha 23 de Febrero de 2018 en las que su naturaleza y finalidad son distintas campañas publicitarias.*

CONSIDERANDO.- *Que a la citada Propuesta de Gastos acompañan facturas conformadas por Diego Soto Marchal y con el Vº Bº del Tte. Alcalde Delegado de Hacienda y Contratación.*

CONSIDERANDO.- *Que en cada una de las facturas vienen expresada la fecha de operación de los citados servicios correspondiendo todas al ejercicio 2017.*

CONSIDERANDO.- *Que los citados servicios tuvieron lugar durante los ejercicios 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).*

CONSIDERANDO.- *Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:*

MOD. 200.009-A.- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

- *Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Art. 26.2C del R.D 500/90*
- *Art. 60.2 del R.D. 500/90*

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Ante lo cuál, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 1174/87 de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Existen propuestas de gastos formuladas por el Director Comunicación del Gabinete de Prensa D. Miguel Martínez Rayo.
- Facturas conformadas por el Jefe de Cometidos Especiales D. Diego Soto Marchal, por el Director de Comunicación y con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Hacienda.
- Documento RC nº 92018000012288 por importe total de 12.953,05 euros en la aplicación presupuestaria 91200/22602 (ORGANOS DE GOBIERNO: Información y Campañas Institucionales)

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2
- Ley 30/07 de Contratos Sector Público.
- ART. 60.2 del R.D. 500/90

IMPR. 202009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

EL principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

M.O.D. 208.009-A.- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230803

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante se trata de gastos realizados durante el ejercicio de 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

MOD. 200.000-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa **XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,** con **C.I.F.B23408123** con cargo a la aplicación presupuestaria **91200/22602 (ORGANOS DE GOBIERNO:Información y Campañas Institucionales**) del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado para el 2018 y facturas que a continuación se detallan:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FRA Nº	IMPORTE
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F----18000029	1.966,25.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F----18000026	726,00.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F----18000036	1.452,00.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F----18000027	1.754,50.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F----18000028	1.488,30.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F----18000030	1.452,00.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F----18000031	1.815,00.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F----18000035	1.573,00.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F----18000025	726,00.-

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 17 de Mayo de de 2018.

EL INTERVENTOR,

Fdo. José Ignacio Beitia Hidalgo

MOD. 208.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales. Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa XAUEN COMUNICACIÓN, S.L., con C.I.F. B23408123, de las facturas que a continuación se detallan:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FRA Nº	IMPORTE
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F---- 18000029	1.966,25.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F---- 18000026	726,00.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F---- 18000036	1.452,00.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F---- 18000027	1.754,50.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F---- 18000028	1.488,30.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F---- 18000030	1.452,00.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F---- 18000031	1.815,00.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F---- 18000035	1.573,00.-
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.,	001F---- 18000025	726,00.-

NÚMERO SIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U, POR IMPORTE DE 6.239,90 €.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 8 de mayo de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2018, a la que se adjunta informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 8 de mayo de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Visto el informe del Jefe de Sección de fecha 8 de mayo de 2018 en el que dice:

"Con fecha 20 de abril de 2.018 tiene entrada en esta Intervención informe de facturación de suministro de energía eléctrica de ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U., por el que remiten 6 facturas agrupadas por diferentes usos por importe de 882,34.- euros, una vez comprobadas y revisadas por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal de la Oficina de Control de Empresas Concesionarias. Dichas facturas se corresponden con suministros de electricidad de los años 2014/2017, desglosadas en los siguientes usos:

Nº Facturas	Uso al que se destina	Importe
4	Dependencias municipales	388,95 €
2	Colegios Públicos	493,39 €
6	**TOTAL**	**882,34 €**

Con fecha 24 de abril de 2.018 tiene entrada en esta Intervención informe de facturación de suministro de energía eléctrica de ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U., por el que remiten entre otras 3 facturas correspondientes a suministro del año 2.017, por importe de 988,15.- euros, una vez comprobadas y revisadas por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal de la Oficina de Control de Empresas Concesionarias. Dichas facturas se corresponden con suministros de electricidad en dependencias municipales:

Nº Facturas	Uso al que se destina	Importe
3	Dependencias municipales	988,15 €
3	**TOTAL**	**988,15 €**

Con fecha 24 de abril de 2.018 tiene entrada en esta Intervención informe de facturación de suministro de energía eléctrica de ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U., por el que remiten 14 facturas agrupadas por diferentes usos, por importe de 4.017,00.- euros, una vez comprobadas y revisadas por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal de la Oficina de Control de Empresas Concesionarias. Dichas facturas se corresponden con suministros de electricidad del año 2017, agrupadas por diferentes usos con el desglose siguiente:

Nº Facturas	Uso al que se destina	Importe
8	Dependencias municipales	876,77 €
4	Mercados Públicos	2.419,63 €
2	Suministros eventuales	720,60 €
14	**TOTAL**	**4.017,00 €**

Con fecha 24 de abril de 2.018 tiene entrada en esta Intervención informe de facturación de suministro de energía eléctrica de ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U., por el que remiten 1 factura correspondiente a suministro eléctrico del año 2.016, por importe de 112,87.- euros, una vez comprobadas y revisadas por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal de la Oficina de Control de Empresas Concesionarias. Dicha factura se corresponde con suministros de electricidad en dependencias municipales:

N.M.01. 260.089.-A.- MEMOGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230059

Nº Facturas	Uso al que se destina	Importe
1	Dependencias municipales	112,87 €
1	**TOTAL**	**112,87 €**

Con fecha 29 de septiembre de 2.016 tiene entrada en esta Intervención informe de facturación de suministro de energía eléctrica de ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U., por el que remiten entre otras 2 facturas correspondientes a suministro eléctrico del año 2.016, por importe de 239,54.- euros, una vez comprobadas y revisadas por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal de la Oficina de Control de Empresas Concesionarias. Dichas facturas se corresponden con suministros de electricidad del año 2016, agrupadas por diferentes usos con el desglose siguiente:

Nº Facturas	Uso al que se destina	Importe
1	Dependencias municipales	87,59 €
1	Suministros eventuales	151,95 €
2	**TOTAL**	**239,54 €**

El importe de las 26 facturas incluidas en los 5 informes antes citados asciende a un total de **6.239,90 €**, y son las que a continuación se relacionan:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	CIF	Importe
92017005140	S1M701N0881216	25/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	435,27
92017005139	SJZ717N0003229	15/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	58,12
92017005138	S1M701N0867279	20/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	87,75
92017005137	S1M701N0843934	12/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	82,47
92017005136	S1M701N0431289	09/05/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	103,30
92017005135	S1M701N0879005	25/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	115,43
92018000965	010505622994 0279-S1M801N0188965	27/02/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	80,60
92018000944	010479945814 0276-S1M801N0135756	12/02/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	366,80
92018000936	010480208393 0279-S1M801N0131077	09/02/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	540,75
92018000357	010480269200 0485-S1M801N0025912	08/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	74,97
92018000345	085008933040 0447-S1M801N0103975	31/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	30,09
92018000344	010480046349 0502-S1M801N0100740	30/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	60,89
92018000335	010506298777 0338-S1M801N0019371	05/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	448,84
92018000333	010505333721 0350-S1M801N0007399	03/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	18,79
92018000332	085030895475 0022-S1M809N0001088	16/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	360,30
92018000331	010505333721 0365-S1M801N0103521	31/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	18,20
92018000330	085008933040 0432-S1M801N0008385	03/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	27,89
92018000329	010505333740 0365-S1M801N0103513	31/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	32,69
92018000320	085030894681 0028-S1M809N0001076	16/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	360,30
92018000318	010479945720 0279-S1M801N0011853	03/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	2.349,95
92018000316	010480954979 0491-S1M801N0025893	08/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	80,88
92018000314	085016544083 0461-S1M801N0100478	30/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	86,70
92018000313	010480016174 0331-S1M801N0092627	29/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	66,51
92016005999	999699534797 0121-00Z806N0001714	01/09/2016	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	112,87
92016005953	S1M601N0651761	15/07/2016	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	87,59
92016005955	T7607N00000215	14/07/2016	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	151,95

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

INFORME

PRIMERO. Que el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

SEGUNDO. Que no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar (art. 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del RD 500/1990, de 20 de abril).

TERCERO. Que para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario en el que debieran ser contabilizados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquél al que correspondían, siempre que no exista dotación presupuestaria.

CUARTO. Que por la Intervención Municipal se han emitido la siguientes Retenciones de Crédito del Presupuesto Municipal prorrogado para 2018:

Partida	RC	Concepto	Importe
92001.22100	92018000010298	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	2.454,33 €
32300.22100	92018000010299	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	493,39 €
43120.22100	92018000010300	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	2.419,63 €
16500.22100	92018000010301	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	872,55 €
		TOTAL	**6.239,90 €**

QUINTO. Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

Art. 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Art. 26.2.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos es el siguiente:

- Informe de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
- A la vista de dicho informe, se presentará propuesta de Acuerdo-Resolución de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
- Informe de Intervención en relación con la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de créditos en el caso concreto.

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990."

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

MOD. 220.005-B - FYPROCURÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Aprobar el reconocimiento de crédito a favor de **ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.**, por importe total de **6.239,90.- euros**, correspondientes a las facturas de suministros eléctricos municipales de los años 2.014/2.017 más abajo relacionadas:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	CIF	Importe
92017005140	S1M701N0881216	25/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	435,27
92017005139	SJZ717N0003229	15/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	58,12
92017005138	S1M701N0867279	20/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	87,75
92017005137	S1M701N0843934	12/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	82,47
92017005136	S1M701N0431289	09/05/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	103,30
92017005135	S1M701N0879005	25/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	115,43
92018000985	010505622994 0279-S1M801N0188965	27/02/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	80,60
92018000944	010479945814 0276-S1M801N0135756	12/02/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	366,80
92018000936	010480206393 0279-S1M801N0131077	09/02/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	540,75
92018000357	010480269200 0485-S1M801N0025912	08/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	74,97
92018000345	085008933040 0447-S1M801N0103975	31/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	30,09
92018000344	010480046349 0502-S1M801N0100740	30/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	60,89
92018000335	010506298777 0338-S1M801N0019371	05/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	448,84
92018000333	010505333721 0350-S1M801N0007399	03/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	18,79
92018000332	085030895475 0022-S1M809N0001088	16/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	360,30
92018000331	010505333721 0365-S1M801N0103521	31/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	18,20
92018000330	085008933040 0432-S1M801N0008385	03/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	27,89
92018000329	010505333740 0365-S1M801N0103513	31/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	32,69
92018000320	085030894661 0028-S1M809N0001076	16/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	360,30
92018000318	010479945720 0279-S1M801N0011853	03/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	2.349,95
92018000316	010480954979 0491-S1M801N0025893	08/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	80,88
92018000314	085016544063 0461-S1M801N0100478	30/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	86,70
92018000313	010480016174 0331-S1M801N0092627	29/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	66,51
92016005999	999699534797 0121-00Z606N0001714	01/09/2016	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	112,87
92016005953	S1M801N0651761	15/07/2016	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	87,59
92016005955	T7607N00000215	14/07/2016	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	151,95

Jaén, 8 de mayo de 2.018
EL TTE. DE ALCALDE
DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA,

Fdo: Manuel Bonilla Hidalgo

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

INFORME INTERVENCIÓN

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de fecha 8 de mayo de 2018 relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos a favor de Endesa Energía XXI, S.L.U., por importe total de 6.239,90 €., de las facturas más abajo relacionadas:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	CIF	Importe
92017005140	S1M701N0881216	25/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	435,27
92017005139	SJZ717N0003229	15/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	58,12
92017005138	S1M701N0867279	20/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	87,75
92017005137	S1M701N0843934	12/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	82,47
92017005136	S1M701N0431289	09/05/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	103,30
92017005135	S1M701N0879005	25/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	115,43
92018000965	010505622994 0279-S1M801N0188965	27/02/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	80,60
92018000944	010479945814 0276-S1M801N0136756	12/02/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	386,80
92018000936	010480208393 0279-S1M801N0131077	09/02/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	540,75
92018000357	010480269200 0485-S1M801N0025912	08/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	74,97
92018000345	085008933040 0447-S1M801N0103975	31/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	30,09
92018000344	010480046349 0502-S1M801N0100740	30/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	60,89
92018000335	010506298777 0338-S1M801N0019371	05/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	448,84
92018000333	010505333721 0350-S1M801N0007399	03/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	18,79
92018000332	085030895475 0022-S1M809N0001088	16/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	360,30
92018000331	010505333721 0365-S1M801N0103521	31/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	18,20
92018000330	085008933040 0432-S1M801N0008385	03/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	27,89
92018000329	010505333740 0365-S1M801N0103513	31/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	32,69
92018000320	085030894661 0028-S1M809N0001076	16/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	360,30
92018000318	010479945720 0279-S1M801N0011653	03/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	2.349,95
92018000316	010480954979 0491-S1M801N0025893	08/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	80,88
92018000314	085016544063 0461-S1M801N0100478	30/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	86,70
92018000313	010480016174 0331-S1M801N0092627	29/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	66,51
92016005999	999699534797 0121-00Z606N0001714	01/09/2016	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	112,87
92016005953	S1M601N0651761	15/07/2016	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	87,59
92016005955	T7607N00000215	14/07/2016	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	151,95

2.- Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Retenciones de Créditos números 92018000010298, 92018000010299, 92018000010300 y 92018000010301.
- Informe del Jefe de Sección de fecha 8 de mayo de 2.018.
- Propuesta de Acuerdo-Resolución del Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda de fecha 8 de mayo de 2.018.

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176.

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230053

- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, art. 26.2.c).
- RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La cuestión que suscita el presente Expediente es la adecuación de la ejecución presupuestaria al Principio de Anualidad Presupuestaria.

Dicho principio se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que e realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Artículo 26.2.c) del RD 500/1990, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la entidad Local.
b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente, en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/1990, se limita a señalar que "*corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria*".

De acuerdo con el art. 32.c) de la Ley de Contratos del Sector Público establece que es causa de nulidad la carencia o insuficiencia de crédito, la Jurisprudencia matiza las consecuencias que apareja la invalidez del contrato, estimando que si la prestación ha sido efectivamente realizada, la Administración está obligada al pago de su importe, impidiéndose, de esta forma, que se produzca un enriquecimiento injusto de aquella y sin perjuicio de su derecho a exigir las

responsabilidades que correspondan por razón de las irregularidades, conforme con los art. 176 y ss Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales.

El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante, se trata de un gasto realizado durante el año 2.017, por lo que no se cumple el principio de temporalidad de los créditos (art. 176 TRLRHL).

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 del RD 500/1990.

3.- CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de Acuerdo-Resolución de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito a favor de Endesa Energía XXI, S.L.U. por importe de 6.239,90.- euros correspondientes a las facturas por suministros eléctricos en Dependencias Municipales, Colegios Públicos, Mercados Públicos y Suministros Eventuales relacionadas en los Antecedentes de Hecho.

Es lo que tengo a bien informar, en Jaén a 8 de mayo de 2.018.

EL INTERVENTOR,

Fdo: José Ignacio Beitia Hidalgo

MOD. 200.008-B - SECRETARÍA GENERAL AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230003

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales. Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de **ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U**., por importe total de **6.239,90.- euros**, correspondientes a las facturas de suministros eléctricos municipales de los años 2.014/2.017 más abajo relacionadas:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	CIF	Importe
92017005140	S1M701N0881216	25/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	435,27
92017005139	SJZ717N0003229	15/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	58,12
92017005138	S1M701N0867279	20/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	87,75
92017005137	S1M701N0843934	12/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	82,47
92017005136	S1M701N0431289	09/05/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	103,30
92017005135	S1M701N0879005	25/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	115,43
92018000965	010505622994 0279-S1M801N0188965	27/02/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	80,60
92018000944	010479945814 0276-S1M801N0135756	12/02/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	366,80
92018000936	010480208393 0279-S1M801N0131077	09/02/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	540,75
92018000357	010480269200 0485-S1M801N0025912	08/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	74,97
92018000345	085008933040 0447-S1M801N0103975	31/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	30,09
92018000344	010480046349 0502-S1M801N0100740	30/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	60,89
92018000335	010506298777 0338-S1M801N0019371	05/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	448,84
92018000333	010505333721 0350-S1M801N0007399	03/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	18,79
92018000332	085030895475 0022-S1M809N0001088	16/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	360,30
92018000331	010505333721 0365-S1M801N0103521	31/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	18,20
92018000330	085008933040 0432-S1M801N0008385	03/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	27,89
92018000329	010505333740 0365-S1M801N0103513	31/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	32,69
92018000320	085030894661 0028-S1M809N0001076	16/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	360,30
92018000318	010479945720 0279-S1M801N0011853	03/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	2.349,95
92018000316	010480954979 0491-S1M801N0025893	08/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	80,88
92018000314	085016544063 0461-S1M801N0100478	30/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	86,70
92018000313	010480016174 0331-S1M801N0092627	29/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	66,51
92016005999	999699534797 0121-00Z606N0001714	01/09/2016	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	112,87
92016005953	S1M601N0651761	15/07/2016	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	87,59
92016005955	T7607N00000215	14/07/2016	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	151,95

NÚMERO OCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U, POR IMPORTE DE 3,95 €

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 16 de mayo de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2018, a la que se adjunta informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 16 de mayo de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial
del Aceite de Oliva

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Visto el informe del Jefe de Sección de fecha 16 de mayo de 2018 en el que dice:

"Con fecha 20 de marzo de 2.018 tiene entrada en esta Intervención informe de facturación de peaje de generación de instalaciones fotovoltaicas en dependencias municipales de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. correspondiente al año 2017 por el que remiten 3 facturas por importe de 3,59.- euros, una vez comprobadas y revisadas por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal de la Oficina de Control de Empresas Concesionarias.

Con fecha 26 de marzo de 2.018 tiene entrada en esta Intervención informe de facturación de regularización de peaje de generación de instalaciones fotovoltaicas en dependencias municipales de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. correspondiente al año 2016 por el que remiten 2 facturas por importe de 0,36.- euros, una vez comprobadas y revisadas por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal de la Oficina de Control de Empresas Concesionarias.

El importe de las 5 facturas incluidas en los informes antes citados asciende a un total de **3,95 €**, y son las que a continuación se relacionan:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018000900	S6814N00009696	21/02/2018	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	B-82846817	0,12
92018000899	S6814N00009222	21/02/2018	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	B-82846817	0,24
92018000095	S6814N00008096	17/01/2018	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	B-82846817	1,43
92018000094	S6814N00003386	17/01/2018	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	B-82846817	0,34
92018000093	S6814N00005621	17/01/2018	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	B-82846817	1,82

INFORME

PRIMERO. Que el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

SEGUNDO. Que no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar (art. 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del RD 500/1990, de 20 de abril).

TERCERO. Que para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario en el que debieran ser contabilizados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquél al que correspondían, siempre que no exista dotación presupuestaria.

CUARTO. Que por la Intervención Municipal se ha emitido la siguiente Retención de Crédito del Presupuesto Municipal prorrogado para 2018:

MOD. 2001.006-A- REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Partida	RC	Concepto	Importe
92001.22100	920180000012370	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.	3,95 €

QUINTO. Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

Art. 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Art. 26.2.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos es el siguiente:

- Informe de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
- A la vista de dicho informe, se presentará propuesta de Acuerdo-Resolución de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
- Informe de Intervención en relación con la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de créditos en el caso concreto.

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990."

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Aprobar el reconocimiento de crédito a favor de **ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.**, por importe total de **3,95.- euros**, correspondientes a las facturas de suministros eléctricos municipales de los años 2.016 y 2.017 más abajo relacionadas:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018000900	S6814N00009696	21/02/2018	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	B-82846817	0,12
92018000899	S6814N00009222	21/02/2018	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	B-82846817	0,24
92018000095	S6814N00008096	17/01/2018	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	B-82846817	1,43
92018000094	S6814N00003386	17/01/2018	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	B-82846817	0,34
92018000093	S6814N00005621	17/01/2018	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	B-82846817	1,82

Jaén, 16 de mayo de 2.018
EL TTE. DE ALCALDE
DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA,

Fdo: Manuel Bonilla Hidalgo

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial
del Aceite de Oliva

INFORME INTERVENCIÓN

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de fecha 16 de mayo de 2018 relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos a favor de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., por importe total de 3,95 €., de las facturas más abajo relacionadas:

Codigo	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018000900	S6814N00009696	21/02/2018	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	B-82846817	0,12
92018000899	S6814N00009222	21/02/2018	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	B-82846817	0,24
92018000095	S6814N00008096	17/01/2018	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	B-82846817	1,43
92018000094	S6814N00003386	17/01/2018	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	B-82846817	0,34
92018000093	S6814N00005621	17/01/2018	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	B-82846817	1,82

2.- Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Retención de Crédito número 92018000012370.
- Informe del Jefe de Sección de fecha 16 de mayo de 2.018.
- Propuesta de Acuerdo-Resolución del Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda de fecha 16 de mayo de 2.018.

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176.
- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, art. 26.2.c).
- RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La cuestión que suscita el presente Expediente es la adecuación de la ejecución presupuestaria al Principio de Anualidad Presupuestaria.

Dicho principio se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que e realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

MOD. 200.009-A - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Artículo 26.2.c) del RD 500/1990, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la entidad Local.
b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente, en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/1990, se limita a señalar que "*corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria*".

De acuerdo con el art. 32.c) de la Ley de Contratos del Sector Público establece que es causa de nulidad la carencia o insuficiencia de crédito, la Jurisprudencia matiza las consecuencias que apareja la invalidez del contrato, estimando que si la prestación ha sido efectivamente realizada, la Administración está obligada al pago de su importe, impidiéndose, de esta forma, que se produzca un enriquecimiento injusto de aquella y sin perjuicio de su derecho a exigir las responsabilidades que correspondan por razón de las irregularidades, conforme con los art. 176 y ss Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales.

El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante, se trata de un gasto realizado durante el año 2.017, por lo que no se cumple el principio de temporalidad de los créditos (art. 176 TRLRHL).

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 del RD 500/1990.

3.- CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de Acuerdo-Resolución de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito a favor de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. por importe de 3,95.- euros correspondientes a las facturas por facturación en dependencias municipales de los años 2016 y 2017 relacionadas en los Antecedentes de Hecho.

Es lo que tengo a bien informar, en Jaén a 16 de mayo de 2.018.

EL INTERVENTOR,

Fdo: José Ignacio Beitia Hidalgo

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales. Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de **ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U**., por importe total de **3,95.- euros**, correspondientes a las facturas de suministros eléctricos municipales de los años 2.016 y 2.017 más abajo relacionadas:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018000900	S6814N00009696	21/02/2018	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	B-82846817	0,12
92018000899	S6814N00009222	21/02/2018	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	B-82846817	0,24
92018000095	S6814N00008096	17/01/2018	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	B-82846817	1,43
92018000094	S6814N00003386	17/01/2018	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	B-82846817	0,34
92018000093	S6814N00005621	17/01/2018	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	B-82846817	1,82

NÚMERO NUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE ENDESA ENERGÍA, S.A.U., POR IMPORTE DE 13.164,84 €.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 16 de mayo de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2018, a la que se adjunta informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 16 de mayo de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Visto el informe del Jefe de Sección de fecha 16 de mayo de 2018 en el que dice:

"Con fecha 9 de mayo de 2.018 tiene entrada en esta Intervención informe de facturación de suministro de energía eléctrica de ENDESA ENERGÍA, S.A.U. correspondiente al año 2017 por el que remiten entre otras 2 facturas por importe total de 296,26.- euros, una vez comprobadas y revisadas por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal de la Oficina de Control de Empresas Concesionarias. Dichas facturas se corresponden con suministros de electricidad en dependencias municipales:

Nº Facturas	Uso al que se destina	Importe
2	Dependencias municipales	296,26 €
2	**TOTAL**	**296,26 €**

Con fecha 14 de mayo de 2.018 tiene entrada en esta Intervención informe de facturación del suministro de energía eléctrica de ENDESA ENERGIA, S.A.U. correspondiente al año 2017 por el que remiten 5 facturas agrupadas por diferentes usos, por importe total de 6.844,08.- euros, una vez comprobadas y revisadas por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal de la Oficina de Control de Empresas Concesionarias. Dichas facturas se corresponden con suministros de electricidad del año 2017, agrupadas por diferentes usos con el desglose siguiente:

Nº Facturas	Uso al que se destina	Importe
2	Dependencias municipales	2.613,54 €
1	Colegios Públicos	1.295,53 €
2	Cementerios	2.935,01 €
5	**TOTAL**	**6.844,08 €**

Con fecha 14 de mayo de 2.018 tiene entrada en esta Intervención informe de facturación del suministro de energía eléctrica de ENDESA ENERGIA, S.A.U. correspondiente al año 2017 por el que remiten entre otras 4 facturas agrupadas por diferentes usos, por importe total de 6.024,50.- euros, una vez comprobadas y revisadas por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal de la Oficina de Control de Empresas Concesionarias. Dichas facturas se corresponden con suministros de electricidad del año 2017, agrupadas por diferentes usos con el desglose siguiente:

Nº Facturas	Uso al que se destina	Importe
2	Dependencias municipales	1.688,37 €
1	Mercados	1.931,05 €
1	Cementerios	2.405,08 €
4	**TOTAL**	**6.024,50 €**

El importe de las 11 facturas incluidas en los tres informes antes citados asciende a un total de **13.164,84 €**, y son las que a continuación se relacionan:

MOD. 709/05-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230003

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018001775	P1M801N0375378	12/03/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	155,47
92018001774	P1M801N0367645	09/03/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	139,79
92017005149	P1M701N1220468	28/08/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.282,14
92017005148	P1M701N1228214	29/08/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.652,87
92017005143	P1M701N1321381	15/09/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	437,27
92017005142	P1M701N1248245	04/09/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.176,27
92017005141	P1M701N1380742	28/09/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.295,53
92018000927	999422012242 0837-PZZ801N0019808	15/02/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	906,01
92018000902	999413474743 0828-P0Z801Y0057618	14/02/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.931,05
92018000901	999413221416 0429-P1M801N0272902	20/02/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	782,36
92018000469	P1M801N0061711	10/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.405,08

INFORME

PRIMERO. Que el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

SEGUNDO. Que no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar (art. 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del RD 500/1990, de 20 de abril).

TERCERO. Que para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario en el que debieran ser contabilizados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquél al que correspondían, siempre que no exista dotación presupuestaria.

CUARTO. Que por la Intervención Municipal se han emitido la siguientes Retenciones de Crédito del Presupuesto Municipal prorrogado para 2018:

Partida	RC	Concepto	Importe
92001.22100	92018000012545	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	4.598,17 €
32300.22100	92018000012546	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	1.295,53 €
16400.22100	92018000012547	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	5.340,09 €
43120.22100	92018000012549	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	1.931,05 €
		TOTAL	**13.164,84 €**

QUINTO. Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

Art. 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Art. 26.2.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos es el siguiente:

- Informe de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

- A la vista de dicho informe, se presentará propuesta de Acuerdo-Resolución de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
- Informe de Intervención en relación con la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de créditos en el caso concreto.

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990."

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Aprobar el reconocimiento de crédito a favor de **ENDESA ENERGIA, S.A.U.**, por importe total de **13.164,84.- euros**, correspondientes a las facturas de suministros eléctricos municipales del año 2.017 más abajo relacionadas:

Codigo	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018001775	P1M801N0375378	12/03/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	156,47
92018001774	P1M801N0367645	09/03/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	139,79
92017005149	P1M701N1220468	28/08/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.282,14
92017005148	P1M701N1228214	29/08/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.652,87
92017005143	P1M701N1321381	15/09/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	437,27
92017005142	P1M701N1248245	04/09/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.176,27
92017005141	P1M701N1380742	28/09/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.295,53
92018000927	999422012242 0837-PZZ801N0019808	15/02/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	906,01
92018000902	999413474743 0828-P0Z801Y0057618	14/02/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.931,05
92018000901	999413221416 0429-P1M801N0272902	20/02/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	782,36
92018000469	P1M801N0061711	10/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.405,08

16 de mayo de 2.018
EL 1TE. DE ALCALDE
DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA,

Fdo: Manuel Bonilla Hidalgo

MOD. 2010/019-B - REPROGRAFÍA BÁSICO AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

INFORME INTERVENCIÓN

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de fecha 16 de mayo de 2018 relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos a favor de Endesa Energía, S.A.U., por importe total de 13.164,84 €., de las facturas más abajo relacionadas:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018001775	P1M801N0375378	12/03/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	156,47
92018001774	P1M801N0367646	09/03/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	139,79
92017005149	P1M701N1220468	28/08/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.282,14
92017005148	P1M701N1228214	29/08/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.652,87
92017005143	P1M701N1321381	15/09/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	437,27
92017005142	P1M701N1248245	04/09/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.176,27
92017005141	P1M701N1380742	28/09/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.295,53
92018000927	999422012242 0837-PZZ801N0019808	15/02/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	906,01
92018000902	999413474743 0828-P0Z801Y0057618	14/02/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.931,05
92018000901	999413221416 0429-P1M801N0272902	20/02/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	782,36
92018000469	P1M801N0061711	10/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.405,08

2.- Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Retenciones de Créditos números 92018000012545, 92018000012546, 92018000012547 y 92018000012549.
- Informe del Jefe de Sección de fecha 16 de mayo de 2.018.
- Propuesta de Acuerdo-Resolución del Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda de fecha 16 de mayo de 2.018.

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176.
- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, art. 26.2.c).
- RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La cuestión que suscita el presente Expediente es la adecuación de la ejecución presupuestaria al Principio de Anualidad Presupuestaria.

Dicho principio se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo al establecer que:

MOD. 200.005-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230013

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que e realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Artículo 26.2.c) del RD 500/1990, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la entidad Local.
b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente, en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/1990, se limita a señalar que "*corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria*".

De acuerdo con el art. 32.c) de la Ley de Contratos del Sector Público establece que es causa de nulidad la carencia o insuficiencia de crédito, la Jurisprudencia matiza las consecuencias que apareja la invalidez del contrato, estimando que si la prestación ha sido efectivamente realizada, la Administración está obligada al pago de su importe, impidiéndose, de esta forma, que se produzca un enriquecimiento injusto de aquella y sin perjuicio de su derecho a exigir las responsabilidades que correspondan por razón de las irregularidades, conforme con los art. 176 y ss Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en

relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales.

El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante, se trata de un gasto realizado durante el año 2.017, por lo que no se cumple el principio de temporalidad de los créditos (art. 176 TRLRHL).

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 del RD 500/1990.

3.- CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de Acuerdo-Resolución de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito a favor de Endesa Energía, S.A.U. por importe de 13.164,84.- euros correspondientes a las facturas por suministros eléctricos en Dependencias Municipales, Colegios Públicos, Cementerios y Mercados Públicos relacionadas en los Antecedentes de Hecho.

Es lo que tengo a bien informar, en Jaén a 16 de mayo de 2.018.

EL INTERVENTOR,

Fdo: José Ignacio Beitia Hidalgo

MOD. 202-009-B – IMPRENTA PROMO. AYUNTAMIENTO 902 24 54

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales. Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de **ENDESA ENERGIA, S.A.U**., por importe total de **13.164,84.- euros**, correspondientes a las facturas de suministros eléctricos municipales del año 2.017 más abajo relacionadas:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018001775	P1M801N0375378	12/03/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	156,47
92018001774	P1M801N0367645	09/03/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	139,79
92017005149	P1M701N1220468	28/08/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.282,14
92017005148	P1M701N1228214	29/08/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.652,87
92017005143	P1M701N1321381	15/09/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	437,27
92017005142	P1M701N1248245	04/09/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.176,27
92017005141	P1M701N1380742	28/09/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.295,53
92018000927	999422012242 0837-PZZ801N0019808	15/02/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	906,01
92018000902	999413474743 0828-P0Z801Y0057618	14/02/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.931,05
92018000901	999413221416 0429-P1M801N0272902	20/02/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	782,36
92018000469	P1M801N0061711	10/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.405,08

NÚMERO DIEZ.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U., POR IMPORTE DE 2.135,53 €.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 16 de mayo de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2018, a la que se adjunta informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 16 de mayo de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Visto el informe del Jefe de Sección de fecha 16 de mayo de 2018 en el que dice:

"Con fecha 11 de mayo de 2.018 tiene entrada en esta Intervención informe de facturación del suministro de energía eléctrica de ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U., por el que remiten 30 facturas agrupadas por diferentes usos, por importe total de 2.135,53.- euros, una vez comprobadas y revisadas por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal de la Oficina de Control de Empresas Concesionarias. Dichas facturas se corresponden con suministros de electricidad del año 2017, agrupadas por diferentes usos con el desglose siguiente:

Uso al que se destina	Importe
Dependencias municipales	62,47 €
Suministros Eventuales	2.073,06 €
TOTAL	**2.135,53 €**

El importe de las 30 facturas incluidas en el informe antes citado asciende a un total de **2.135,53 €,** y son las que a continuación se relacionan:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	CIF	Importe
92017005189	SCZ717N0000208	22/05/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	3,39
92017005187	T9707N00000225	15/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	98,22
92017005186	T9707N00000129	20/06/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	108,31
92017005185	T8707N00000145	26/06/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	52,59
92017005183	T6707N00000231	15/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	87,75
92017005182	T8707N00000215	28/08/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71
92017005181	T6707N00000226	12/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	160,98
92017005180	T6707N00000153	04/07/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	52,59
92017005179	T5707N00000227	07/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	52,59
92017005178	T4707N00000293	04/07/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	52,59
92017005177	T5707N00000154	03/07/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71
92017005176	T5707N00000114	01/06/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71
92017005175	T6707N00000213	25/08/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71
92017005174	T6707N00000101	23/05/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	147,10
92017005173	T5707N00000231	13/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	105,26
92017005172	T4707N00000453	15/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	98,22
92017005171	T2707N00000101	23/05/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	147,10
92017005170	T1707N00000217	30/08/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	52,59
92017005169	T1707N00000167	18/07/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	52,59
92017005168	T4707N00000269	26/06/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	105,26
92017005167	T3707N00000133	21/06/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	105,26
92017005166	T1707N00000230	13/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	105,26
92017005165	T1707N00000181	02/08/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71
92017005164	T4707N00000185	10/05/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71
92017005163	T1707N00000106	22/05/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71

MOD. 2010/09-A- REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

92017005162	T0707N00000227	15/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	87,75
92017005161	T0707N00000225	13/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	91,37
92017005160	T0707N00000145	03/07/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71
92017005159	SMH709N0011836	06/04/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	3,57
92017005158	SMH701N1100052	05/04/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	55,51

INFORME

PRIMERO. Que el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

SEGUNDO. Que no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar (art. 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del RD 500/1990, de 20 de abril).

TERCERO. Que para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario en el que debieran ser contabilizados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquél al que correspondían, siempre que no exista dotación presupuestaria.

CUARTO. Que por la Intervención Municipal se han emitido la siguientes Retenciones de Crédito del Presupuesto Municipal prorrogado para 2018:

Partida	RC	Concepto	Importe
92001.22100	92018000012390	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	62,47 €
16500.22100	92018000012392	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	2.073,06 €
		TOTAL	**2.135,53 €**

QUINTO. Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

Art. 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Art. 26.2.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos es el siguiente:

- Informe de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
- A la vista de dicho informe, se presentará propuesta de Acuerdo-Resolución de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
- Informe de Intervención en relación con la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de créditos en el caso concreto.

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990."

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Aprobar el reconocimiento de crédito a favor de **ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.**, por importe total de **2.135,53.- euros**, correspondientes a las facturas de suministros eléctricos municipales del año 2.017 más abajo relacionadas:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	CIF	Importe
92017005189	SCZ717N0000208	22/05/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	3,39
92017005187	T9707N00000225	15/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	98,22
92017005186	T9707N00000129	20/06/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	108,31
92017005185	T8707N00000145	26/06/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	52,59
92017005183	T6707N00000231	15/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	87,75
92017005182	T8707N00000215	28/08/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71
92017005181	T6707N00000226	12/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	160,98
92017005180	T6707N00000153	04/07/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	52,59
92017005179	T5707N00000227	07/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	52,59
92017005178	T4707N00000293	04/07/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	52,59
92017005177	T5707N00000154	03/07/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71
92017005176	T5707N00000114	01/06/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71
92017005175	T6707N00000213	25/08/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71
92017005174	T6707N00000101	23/05/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	147,10
92017005173	T5707N00000231	13/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	105,26
92017005172	T4707N00000453	15/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	98,22
92017005171	T2707N00000101	23/05/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	147,10
92017005170	T1707N00000217	30/08/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	52,59
92017005169	T1707N00000167	18/07/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	52,59
92017005168	T4707N00000269	26/06/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	105,26
92017005167	T3707N00000133	21/06/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	105,26
92017005166	T1707N00000230	13/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	105,26
92017005165	T1707N00000181	02/08/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71
92017005164	T4707N00000185	10/05/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71
92017005163	T1707N00000106	22/05/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71
92017005162	T0707N00000227	15/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	87,75
92017005161	T0707N00000226	13/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	91,37
92017005160	T0707N00000145	03/07/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71
92017005159	SMH709N0011836	06/04/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	3,57
92017005158	SMH701N1100052	05/04/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	55,51

Jaén, 16 de mayo de 2.018
EL TTE. DE ALCALDE
DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA,

Fdo: Manuel Bonilla Hidalgo

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN INTERVENCION

MOD. 200.400-2 - REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 012.0503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

INFORME INTERVENCIÓN

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de fecha 16 de mayo de 2018 relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos a favor de Endesa Energía XXI, S.L.U., por importe total de 2.135,53 €., de las facturas más abajo relacionadas:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	CIF	Importe
92017005189	SCZ717N0000208	22/05/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	3,39
92017005187	T9707N00000225	15/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	98,22
92017005186	T9707N00000129	20/06/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	108,31
92017005185	T8707N00000145	26/06/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	52,59
92017005183	T6707N00000231	15/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	87,75
92017005182	T8707N00000215	28/08/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71
92017005181	T6707N00000226	12/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	160,98
92017005180	T6707N00000153	04/07/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	52,59
92017005179	T5707N00000227	07/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	52,59
92017005178	T4707N00000293	04/07/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	52,59
92017005177	T5707N00000154	03/07/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71
92017005176	T5707N00000114	01/06/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71
92017005175	T6707N00000213	25/08/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71
92017005174	T6707N00000101	23/05/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	147,10
92017005173	T5707N00000231	13/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	105,26
92017005172	T4707N00000453	15/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	98,22
92017005171	T2707N00000101	23/05/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	147,10
92017005170	T1707N00000217	30/08/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	52,59
92017005169	T1707N00000167	18/07/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	52,59
92017005168	T4707N00000269	26/06/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	105,26
92017005167	T3707N00000133	21/06/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	105,26
92017005166	T1707N00000230	13/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	105,26
92017005165	T1707N00000181	02/08/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71
92017005164	T4707N00000185	10/05/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71
92017005163	T1707N00000106	22/05/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71
92017005162	T0707N00000227	15/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	87,75
92017005161	T0707N00000225	13/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	91,37
92017005160	T0707N00000145	03/07/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71
92017005159	SMH709N0011836	06/04/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	3,57
92017005158	SMH701N1100052	05/04/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	55,51

2.- Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Retenciones de Créditos números 92018000012390 y 92018000012392.
- Informe del Jefe de Sección de fecha 16 de mayo de 2.018.
- Propuesta de Acuerdo-Resolución del Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda de fecha 16 de mayo de 2.018.

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176.
- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, art. 26.2.c).
- RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La cuestión que suscita el presente Expediente es la adecuación de la ejecución presupuestaria al Principio de Anualidad Presupuestaria.

Dicho principio se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que e realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.
2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Artículo 26.2.c) del RD 500/1990, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la entidad Local.
b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente, en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/1990, se limita a señalar que "*corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria*".

De acuerdo con el art. 32.c) de la Ley de Contratos del Sector Público establece que es causa de nulidad la carencia o insuficiencia de crédito, la Jurisprudencia matiza las consecuencias que apareja la invalidez del contrato, estimando que si la prestación ha sido efectivamente

realizada, la Administración está obligada al pago de su importe, impidiéndose, de esta forma, que se produzca un enriquecimiento injusto de aquella y sin perjuicio de su derecho a exigir las responsabilidades que correspondan por razón de las irregularidades, conforme con los art. 176 y ss Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales.

El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante, se trata de un gasto realizado durante el año 2.017, por lo que no se cumple el principio de temporalidad de los créditos (art. 176 TRLRHL).

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 del RD 500/1990.

3.- CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de Acuerdo-Resolución de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito a favor de Endesa Energía XXI, S.L.U. por importe de 2.135,53.- euros correspondientes a las facturas por suministros eléctricos en Dependencias Municipales y Suministros Eventuales relacionadas en los Antecedentes de Hecho.

Es lo que tengo a bien informar, en Jaén a 16 de mayo de 2.018.

EL INTERVENTOR,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN INTERVENCIÓN

Fdo. José Ignacio Beltia Hidalgo

NOTA: 2018/0018 - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales. Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de **ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U**., por importe total de **2.135,53.- euros**, correspondientes a las facturas de suministros eléctricos municipales del año 2.017 más abajo relacionadas:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	CIF	Importe
92017005189	SCZ717N0000208	22/05/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	3,39
92017005187	T9707N00000225	15/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	98,22
92017005186	T9707N00000129	20/06/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	108,31
92017005185	T8707N00000145	26/06/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	52,59
92017005183	T6707N00000231	15/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	87,75
92017005182	T8707N00000215	28/08/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71
92017005181	T6707N00000226	12/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	160,98
92017005180	T6707N00000153	04/07/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	52,59
92017005179	T5707N00000227	07/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	52,59
92017005178	T4707N00000293	04/07/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	52,59
92017005177	T5707N00000154	03/07/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71
92017005176	T5707N00000114	01/06/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71
92017005175	T6707N00000213	25/08/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71
92017005174	T6707N00000101	23/05/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	147,10
92017005173	T5707N00000231	13/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	105,26
92017005172	T4707N00000453	15/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	98,22
92017005171	T2707N00000101	23/05/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	147,10
92017005170	T1707N00000217	30/08/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	52,59
92017005169	T1707N00000167	18/07/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	52,59
92017005168	T4707N00000269	26/06/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	105,26
92017005167	T3707N00000133	21/06/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	105,26
92017005166	T1707N00000230	13/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	105,26
92017005165	T1707N00000181	02/08/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71
92017005164	T4707N00000185	10/05/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71
92017005163	T1707N00000106	22/05/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71
92017005162	T0707N00000227	15/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	87,75
92017005161	T0707N00000225	13/09/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	91,37

92017005160	T0707N00000145	03/07/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71
92017005159	SMH709N0011836	06/04/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	3,57
92017005158	SMH701N1100052	05/04/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	55,51

NÚMERO ONCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE FCC AQUALIA, S.A.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 14 de mayo de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2018, a la que se adjunta informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 14 de mayo de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

SECCION: INTERVENCION
Negociado: Compras

Capital Mundial del Aceite de Oliva

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Visto el informe de la Jefa del Negociado de Compras de fecha 14 de Mayo de 2018 en el que dice: "*Vistos escritos del Jefe de Sección de Gestión Tributaria de fechas 20 de Abril de 2018 relativos a facturación por liquidación de basura del periodo 4º Trimestre, de 2017 zona 1 y 2 de la empresa FCC AQUALIA, S.A. de las facturas que a continuación se detallan*:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
93200/22799	FCC AQUALIA, S.A.	18SA1143/1000043	11.086,27.-
93200/22799	FCC AQUALIA, S.A.	18SA1143/1000084	20.734,75.-

CONSIDERANDO.- *Que la factura comprobada y conformada por el Jefe de Sección de Gestión Tributaria tiene fecha de expedición del año 2018, y entrada en este Intervención mediante escrito de fecha 30 de Abril de 2018, pero la facturación corresponde al periodo 4º trimestre zona 1 y 2 del ejercicio de 2017.*

CONSIDERANDO.- *Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).*

CONSIDERANDO.- *Que por la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito nº 92018000011870 por importe 31.821,02€.*

CONSIDERANDO.- *Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:*

- *Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Art. 26.2C del R.D 500/90*
- *Art. 60.2 del R.D. 500/90*

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el articulo 60.2 del R.D. 500/1990.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación del siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de FCC AQUALIA, S.A. con C.I.F. A26019992 de las facturas que a continuación se detallan:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
93200/22799	FCC AQUALIA, S.A.	18SA1143/1000043	11.086,27.-
93200/22799	FCC AQUALIA, S.A.	18SA1143/1000084	20.734,75.-

Jaén 14 de Mayo de 2018
EL TTE. ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA,

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN INTERVENCION

MOD. 26L009-A- REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN
INFORME INTERVENCION

SECCION:INTERVENCION
Negociado: Compras

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe emitido por la Jefa del Negociado de Compras de fecha 14 de Mayo 2018 relativo a reconocimiento extrajudicial de créditos en el que dice: *Vistos escritos del Jefe de Sección de Gestión Tributaria de fechas 20 de Abril de 2018 relativos a facturación por liquidación de basura del periodo 4º Trimestre, de 2017 zona 1 y 2 de la empresa FCC AQUALIA, S.A. de las facturas que a continuación se detallan:*

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
93200/22799	FCC AQUALIA, S.A.	18SA1143/1000043	11.086,27.-
93200/22799	FCC AQUALIA, S.A.	18SA1143/1000084	20.734,75.-

CONSIDERANDO.- *Que la factura comprobada y conformada por el Jefe de Sección de Gestión Tributaria tiene fecha de expedición del año 2018, y entrada en este Intervención mediante escrito de fecha 30 de Abril de 2018, pero la facturación corresponde al periodo 4º trimestre zona 1 y 2 del ejercicio de 2017.*

CONSIDERANDO.- *Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).*

CONSIDERANDO.- *Que por la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito nº 92018000011870 por importe 31.821,02€.*

CONSIDERANDO.- *Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:*

- *Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Art. 26.2C del R.D 500/90*
- *Art. 60.2 del R.D. 500/90*

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Ante lo cuál, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 1174/87 de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

EL expediente remitido está Integrado por los siguientes documentos:

- **Factura conformada por el Jefe de Sección de Gestión Tributaria.**
- **Escritos del Jefe de Sección de Gestión Tributaria de fecha 20 de Abril de 2018.**

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230593

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

RC nº 92018000011870 por importe 31.821,02€.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2
- Ley 30/07 de Contratos Sector Público.
- ART. 60.2 del R.D. 500/90

EL principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

MOD. 280.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230533

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante se trata de gastos realizados en 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL).

La competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990-

CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de

MOD. 240.009-A- REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230850

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de FCC AQUALIA, S.A., con C.I.F. A26019992 con cargo a la aplicación presupuestaria **93200-22799 (GESTION DE COBRO DE AQUALIA, S.A.,**)y facturas que a continuación se detallan:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
93200/22799	FCC AQUALIA, S.A.	18SA1143/1000043	11.086,27.-
93200/22799	FCC AQUALIA, S.A.	18SA1143/1000084	20.734,75.-

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 14 de Mayo de 2018.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN INTERVENCION

EL INTERVENTOR,

Fdo. José Ignacio Beitia Hidalgo,

MOD. 206.009.A.- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales. Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), y la abstención de los Sres/as., Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de FCC AQUALIA, S.A., con C.I.F. A26019992, de las facturas que a continuación se detallan:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
93200/22799	FCC AQUALIA, S.A.	18SA1143/1000043	11.086,27.-
93200/22799	FCC AQUALIA, S.A.	18SA1143/1000084	20.734,75.-

NÚMERO DOCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE FCC AQUALIA, S.A.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 13 de abril de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2018, a la que se adjunta informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 13 de abril de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

SECCION: INTERVENCION
Negociado: Compras

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Visto el informe de la Jefa del Negociado de Compras de fecha 13 de Abril de 2018 en el que dice: "*Visto escrito del Jefe de Sección de Gestión Tributaria de fechas 26 de Febrero de 2018 relativo a facturación por liquidación de basura del periodo 3º Trimestre, de 2017 zona 3 de la empresa FCC AQUALIA, S.A. de la factura que a continuación se detalla:*

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
93200/22799	FCC AQUALIA, S.A.	18SA1143/1000012	18.661,84.-

CONSIDERANDO.- *Que la factura comprobada y conformada por el Jefe de Sección de Gestión Tributaria tiene fecha de expedición 31-01-2018, pero la facturación corresponde al periodo 3º trimestre del ejercicio de 2017.*

CONSIDERANDO.- *Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).*

CONSIDERANDO.- *Que por la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito nº 92018000007365 por importe 18.661,84€.*

CONSIDERANDO.- *Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:*

- *Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Art. 26.2C del R.D 500/90*
- *Art. 60.2 del R.D. 500/90*

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación del siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de FCC AQUALIA, S.A. con C.I.F. A26019992 de la factura que a continuación se detalla:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
93200/22799	FCC AQUALIA, S.A.	18SA1143/1000012	18.661,84.-

Jaén 13 de Abril de 2018
EL 1.TE. ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA,

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo.

IMCO. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

SECCION:INTERVENCION
Negociado: Compras

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

INFORME INTERVENCION

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe emitido por la Jefa del Negociado de Compras de fecha 13 de Abril 2018 relativo a reconocimiento extrajudicial de créditos en el que dice: *Visto escrito del Jefe de Sección de Gestión Tributaria de fechas 26 de Febrero de 2018 relativo a facturación por liquidación de basura del periodo 3º Trimestre, de 2017 zona 3 de la empresa FCC AQUALIA, S.A. de la factura que a continuación se detalla:*

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
93200/22799	FCC AQUALIA, S.A.	18SA1143/1000012	18.661,84.-

CONSIDERANDO.- *Que la factura comprobada y conformada por el Jefe de Sección de Gestión Tributaria tiene fecha de expedición 31-01-2018, pero la facturación corresponde al periodo 3º trimestre del ejercicio de 2017.*

CONSIDERANDO.- *Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).*

CONSIDERANDO.- *Que por la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito nº 92018000007365 por importe 18.661,84€.*

CONSIDERANDO.- *Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:*

- *Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Art. 26.2C del R.D 500/90*
- *Art. 60.2 del R.D. 500/90*

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Ante lo cuál, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 1174/87 de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

EL expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- **Factura conformada por el Jefe de Sección de Gestión Tributaria.**

MOD. 200.009-A- REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Escrito del Jefe de Sección de Gestión Tributaria de fecha 26 de Febrero de 2018

RC nº 92018000007365 por Importe 18.661,84€.

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2
- ART. 60.2 del R.D. 500/90

EL principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

MOD. 208.005-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

b) Las obligaciones de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante se trata de gastos realizados en 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Articulo 176 TRLRHL).

La competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990

CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de

MOD. 200.019-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230603

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de FCC AQUALIA, S.A., con C.I.F. A26019992 con cargo a la aplicación presupuestaria **93200-22799 (GESTION DE COBRO DE AQUALIA, S.A.,**)del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado para el 2018 y factura que a continuación se detalla:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
93200/22799	FCC AQUALIA, S.A.	18SA1143/1000012	18.661,84.-

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 13 de Abril De de 2018

EL INTERVENTOR,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN INTERVENCION

Fdo. José Ignacio Beitia Hidalgo,

MOD. 206.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales. Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), y la abstención de los Sres/as., Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de FCC AQUALIA, S.A., con C.I.F. A26019992, de la factura que a continuación se detalla:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
93200/22799	FCC AQUALIA, S.A.	18SA1143/1000012	18.661,84.-

NÚMERO TRECE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA AL CASTILLO DE SANTA CATALINA, Y VISITA AL CENTRO DE INTERPRETACIÓN TURÍSTICA.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 3 de mayo de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2018:

13

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN
Teléfono 953 219 182

JEFATURA DE SECCIÓN

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día quince de diciembre de 2017, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada al Castillo de Santa Catalina y Visita al Centro de Interpretación Turística y someterlo a exposición pública durante un periodo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Concretamente, las modificaciones propuestas consisten en:

- *Por una parte, el artículo 2 incorporaría un nuevo apartado del siguiente tenor: "3.- Asimismo, no estarán sujetas al pago de esta Tasa las visitas que se correspondan con actividades de promoción turística organizadas por la Concejalía de Turismo, cuyo fin sea la puesta en valor y la difusión turística y patrimonial del Centro de Interpretación Turística del Castillo de Santa Catalina"*

- *Por otro lado se introduce una modificación del artículo 5.1 En particular se modifican los apartados g y h, quedando redactados:*

  g. Visitas nocturnas para grupos de 15 o más personas: 6 euros.
  h. Visita nocturna general individual: 8 euros.

Así mismo se añade una nueva tarifa, desglose de las anteriores que queda redactada de la siguiente forma

" i. Visitas nocturnas para jubilados, pensionistas, personas mayores de 65 años, niños hasta 12 años de edad y personas con discapacidad superior al 33 por ciento, así como familias numerosas y colectivos de estudiantes : 4 euros."

Consta en el expediente que dicho acuerdo ha sido sometido a exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un periodo de treinta días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOP, a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. La publicación en el BOP fue llevada a cabo el día 26 de diciembre de 2017.

En fecha 26 de enero de 2018, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Jaén escrito de alegaciones al referido Acuerdo, presentado por D MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista.

SEGUNDO.- Las alegaciones presentadas se fundamentan básicamente en los siguientes motivos de oposición:

- En ninguno de los Informes que obran en el expediente hay una referencia explicita sobre la incidencia económica que supondría la introducción del apartado 3 que se pretende introducir en el artículo 2 de la Ordenanza actual, que literalmente dice: *"3.- Asimismo, no estarán sujetas al pago de esta Tasa las visitas que se correspondan con actividades de promoción turística organizadas por la Concejalía de Turismo, cuyo fin sea la puesta en valor y la difusión turística y patrimonial del Centro de Interpretación Turística del Castillo de Santa Catalina"*, por lo que la falta de dicho informe incumpliría lo dispuesto en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales
- Existe un manifiesto incumplimiento de la normativa aprobada por Acuerdo Plenario del 27/09/13 que ratifica el Real Decreto Ley 8/2013 de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Publicas y de Apoyo a Entidades Locales con problemas financieros, al incumplirse el mandato de cubrir el coste del servicio con el 100% de de las tasas. Del mismo modo, al estar adherido este Ayuntamiento al Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y otras de carácter económico, se vulneraría lo dispuesto en dicha norma al producirse una minoración de las tasas.

En base a ello, solicita:

1.- Se vuelva a presentar propuesta de modificación adjuntando a la modificación de la ordenanza fiscal informe económico que recoja las modificaciones plantadas en concreto la introducida con el nuevo apartado 3 del artículo 2 de la Ordenanza.

2.- Que se adjunta a la propuesta informe del Secretario del Ayuntamiento de Jaén que acredite que la misma cumple con el ordenamiento vigente al que está acogido este Ayuntamiento y no se vulnera la ley.

3.- Que se solicite informe al Ministerio de Hacienda comunicando la modificación plantada en las Ordenanzas para que informe sobre la posibilidad de cumplir con el mandato establecido en el Real Decreto 8/2013, Planes de Ajuste de este Ayuntamiento y Real Decreto 17/2014.

Una vez finalizado el periodo de exposición pública, en fecha 16/02/2018, fueron remitidas las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal Socialista al Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas, al objeto de que fuese emitido el correspondiente informe acerca de las cuestiones de su competencia.

En fecha 27 de febrero de 2018 fue emitido informe por el Jefe de Sección de Turismo, con el Visto Bueno del la Concejal de Turismo, cuya literalidad se transcribe e a continuación:

"Con fecha 16-02-2018 se recibe en esta Concejalía escrito del Jefe de Sección de Gestión Tributaria, con el VºBº del Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, adjuntando las alegaciones que han sido presentadas por el Grupo Municipal del Partido Socialista a la propuesta efectuada por esta Concejalía de modificación de los artículos 2 y 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada al Castillo de Santa Catalina y Visita al Centro de Interpretación Turística, y que fue aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén. Junto al escrito de alegaciones se adjuntan copia de la certificación del referido Acuerdo Plenario, así como copia del informe emitido por la Sección de Estudios Económicos y

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN
Teléfono 953 219 182

JEFATURA DE SECCIÓN

Financieros de Intervención Municipal, al objeto de que por esta Concejalía se emita informe en torno a las mismas.

Así pues, circunscribiéndonos a los aspectos de las alegaciones presentadas que son de competencia de esta Concejalía, se emite el siguiente

I N F O R M E

1.- Consideraciones en torno a las alegaciones presentadas y referidas al artículo 2 de la propuesta de modificación de la Ordenanza.

"Art. 2.3.- Asimismo, no estarán sujetas al pago de esta Tasa las visitas que se correspondan con actividades de promoción turística organizadas por la Concejalía de Turismo, cuyo fin sea la puesta en valor y difusión turística y patrimonial del Centro de Interpretación Turística del Castillo de Santa Catalina."

La modificación de la Ordenanza en el punto indicado, trata de dar cobertura legal a las visitas que se producen como consecuencia de actividades convocadas por la Concejalía de Turismo que tienen por objeto promocionar la ciudad y el Centro de Interpretación del Castillo de Santa Catalina. No se trata de visitas ordinarias al Castillo, ***sino de invitaciones a determinados grupos de interés que pueden impulsar el turismo y el conocimiento de la ciudad.***

Incluso, sería dudosa que estas visitas fuesen consideradas como tales a los efectos de la ordenanza, dada su naturaleza de actividades de promoción turística del Castillo, y, en ningún caso, es voluntad o intención ni se deduce del texto propuesto la supuesta generalización y la bajada de ingresos que supone el alegante, lo que representa más una especulación de futuro que un análisis objetivo de la realidad demostrada.

Las visitas que de este carácter se han producido en el ejercicio de 2017 han sido de un grupo de 40 personas. Dicho grupo hubiera supuesto un ingreso de 60,00 €, que representa un 0,08 % de los ingresos previstos en 2017.

2.- Consideraciones en torno a las alegaciones presentadas y referidas al artículo 5 de la propuesta de modificación de la Ordenanza.

" Modificación de los apartados g y h, quedando redactados:

g. Visitas nocturnas para grupos de 15 o más personas : 6 euros.

h. Visita nocturna general individual : 8 euros.

Añadir el párrafo siguiente :

*" **I.** Visitas nocturnas para jubilados, pensionistas, personas mayores de 65 años, niños hasta 12 años de edad y personas con discapacidad superior al 33 por ciento, así como familias numerosas y colectivos de estudiantes : 4 euros."*

La finalidad de dicha modificación es de carácter puramente social al objeto de beneficiar a colectivos como jubilados, pensionistas, personas mayores de 65 años, niños hasta 12 años de edad y personas con discapacidad superior al 33 por ciento, así como familias numerosas y colectivos de estudiantes.

Por otro lado, no modifica la recaudación prevista, sino que supone una previsión de incremento (1.020,00 € de recaudación como consecuencia de las previsiones que el expediente justifica) y, en absoluto, tiene la repercusión económica que se afirma por la

alegación. Así se infiere de la lectura del informe de la Técnico de la Concejalía que consta en el expediente y que al efecto, textualmente, señala :

c) Estimando una reducción del 5 % de los visitantes contemplados en los apartados g y h, esto es 127 personas que serían susceptibles de incluirse en el apartado i, la recaudación se minoraría en 1.016,00 €. No obstante, si estimamos un aumento del 10 % del número de visitantes que harían uso del apartado i, esto es 255 personas (al favorecerse económicamente la visita de niños, jubilados, estudiantes, etc...), la recaudación se elevaría en 1.020,00 €.

Por otro lado, nada tenemos que decir desde nuestro ámbito de atribuciones respecto de los informes técnicos económicos que se encuentran en el expediente y sus consideraciones sobre el incremento de las Tasas del Ayuntamiento de Jaén por cuanto exceden de nuestras atribuciones. Sí podemos constatar que, según consta en el expediente, en los informes jurídicos del Patronato y en los mismos estudios de costes y técnico-económicos, que la Propuesta se ajusta al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuya exigencia es la de comprobar que los ingresos no superan el coste del servicio.

En relación con la situación y consecuencias de la acogida del Ayuntamiento a las ayudas a las que se refiere el Título II del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de Junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros, y de su repercusión en las tasas municipales a que se refiere el Grupo Municipal del Partido Socialista que presenta la alegación referida y los informes a los que hace referencia, nada podemos informar por cuanto no se trata de materia que se encuentre en el ámbito de nuestras atribuciones."

A la vista de las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal del Partido Socialista, así como el informe emitido por la Sección de Turismo contestando las cuestiones de su competencia incluidas en dicho escrito, por escrito del Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda de fecha 28/3/2018, se comunica a la Concejalía de Turismo que, para poder continuar con la tramitación del expediente mediante la aprobación definitiva de la modificación propuesta, deberá adaptar las tarifas a lo dispuesto en el Informe de la Sección de estudios Económicos y Financieros de fecha 24/10/2017, debiendo financiarse mediante la tasa el 100% del coste del servicio, al estar este Ayuntamiento adherido al mecanismo creado por el Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y otras de carácter económico.

En fecha 19 de abril de 2018, tiene entrada en la Sección de Gestión Tributaria escrito de la Concejal de Turismo, por el que comunica el interés de esa Concejalía que sea aprobada la eliminación de la restricción a los meses de verano (julio, agosto y septiembre) regulada en el artículo 5 apartado g, que regula las visitas nocturnas para grupos de 15 o mas personas, para hacer extensiva la aplicación del mismo a todo el año y para todas las actividades que se realicen durante todo el año, según consta en el informe de la Técnico de Turismo de fecha 04/09/2017 y que consta en el expediente.

Esta medida se justifica en el referido informe en los siguientes términos:

"En virtud de la gran acogida de las actividades ofertadas en horario nocturno y la demanda que nos transmiten los ciudadanos de ampliar estas actividades al resto del año, es por lo que consideramos procedente modificar el apartado 5 de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Entrada al de Castillo de Santa Catalina y Visita al Centro de Interpretación Turística, en todos sus apartados, eliminando la restricción de los meses de verano (Junio, Julio y Agosto) al objeto de la aplicación de la misma al resto del año."

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN
Teléfono 953 219 182

JEFATURA DE SECCIÓN

Dado que la eliminación de la restricción a los meses de verano (julio, agosto y septiembre) regulada en el artículo 5 apartado g, que regula las visitas nocturnas para grupos de 15 o mas personas, para hacer extensiva su aplicación a todas las actividades que se realicen durante todo el año, no afecta a las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal Socialista ni vulnera el Acuerdo Plenario del 27/09/13 que ratifica el Real Decreto Ley 8/2013, ni el Real Decreto Ley 17/2014, no existiría inconveniente en aprobar definitivamente este punto concreto, sin perjuicio de que, una vez adaptadas las tarifas a la referida normativa, se pueda incoar un nuevo expediente con el resto de las modificaciones pendientes de tramitar.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

El artículo 17.4 del mismo texto legal establece que, en todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el artículo anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría y el texto integro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo tal publicación.

A la vista de cuanto antecede, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, al PLENO DE LA CORPORACIÓN se **PROPONE:**

1º Estimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada al Castillo de Santa Catalina y Visita al Centro de Interpretación Turística.

2º **Aprobar con carácter definitivo** únicamente la modificación de la referida Ordenanza Fiscal, consistente en la eliminación de la restricción a los meses de verano (julio, agosto y septiembre) regulada en el artículo 5 apartados g y h, que regulan las visitas nocturnas, para hacer extensiva su aplicación a todas las actividades que se realicen durante todo el año, quedando redactados en los siguientes términos:

Donde dice.

g. Visitas nocturnas: meses de verano (junio, julio y agosto) para grupos de 15 o más personas: 6 euros
h. Visitas nocturnas para grupos de menos de 15 personas y visitas: 8 euros

Debe decir:

g. Visitas nocturnas para grupos de 15 o más personas: 6 euros
h. Visitas nocturnas general individual: 8 euros

3º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente Acuerdo, así como el texto íntegro de la Ordenanza anexa al mismo, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo tal publicación.

Contra el presente Acuerdo únicamente se podrá interponer recurso contencioso – administrativo, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción, conforme a la establecido en el art. 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Jaén, 3 de mayo de 2018
EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO
DEL ÁREA DE HACIENDA

Fdo: Manuel Bonilla Hidalgo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN
Teléfono 953 219 182

JEFATURA DE SECCIÓN

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA AL CASTILLO DE SANTA CATALINA Y VISITA AL CENTRO DE INTERPRETACIÓN TURÍSTICA

Artículo 1º. Naturaleza y Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén acuerda establecer la Tasa por la entrada al Castillo de Santa Catalina y visita al Centro de Interpretación Turística.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa a que se refiere esta Ordenanza la entrada al Castillo de Santa Catalina y la prestación de los servicios establecidos para el disfrute y visita al Centro de Interpretación Turística.

2.- No estarán sujetas al pago de esta Tasa las entradas y visitas al Centro que con carácter general se autoricen en determinados días, para la mayor difusión de la cultura y de este Centro municipal.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, de la tasa que se regula en la presente Ordenanza, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere el artículo 2.1.

Artículo 4º. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el mismo momento en que se solicita la entrada al Castillo de Santa Catalina o al solicitarse la prestación de los servicios establecidos para el disfrute y visita al Centro de Interpretación Turística, sin que haya lugar a su prestación sin el previo pago de las tarifas que procedan.

Artículo 5º. Cuotas y Tarifas.

1.- La cuota que corresponde abonar por la prestación de los servicios a que se refiere esta Ordenanza se determinará con arreglo a las siguientes tarifas:

A.- Por entrada y visita al Castillo:

a. Entrada general individual..... 1,50 €.
b. Entrada en grupos de 10 personas o más:.....1 €.
c. Entrada para jubilados, pensionistas, personas mayores de 65 años, niños de hasta 12 años y personas con discapacidad superior al 33 por 100, así como familias numerosas y colectivos de estudiantes: .....0,50 €.
d. Entrada para alumnos de centros educativos de enseñanza infantil, especial, primaria, secundaria y universitaria: .....0,50 €.

B.- Visita Centro de Interpretación Turística

a. Entrada general individual:.....3,50 €

b. Entrada en grupos de 10 personas o más:.....2,50 €
c. Entrada para jubilados, pensionistas, personas mayores de 65 años, niños de hasta 12 años y personas con discapacidad superior al 33 por 100, así como familias numerosas y colectivos de estudiantes:.....1,50 €
d. Entrada para alumnos de centros educativos de enseñanza infantil, especial, primaria, secundaria y universitaria:.....1,50 €
e. Grupos de pensionistas o jubilados (15 o más personas): 1 Euro
f. Grupos pertenecientes a centros educativos durante los meses de baja ocupación: enero, febrero y marzo (15 o más personas): 1 Euro
g. Visitas nocturnas para grupos de 15 o más personas: 6 euros
h. Visitas nocturnas general individual: 8 euros

2.- La tarifa del punto 1.A anterior se aplicarán sólo y exclusivamente cuando no esté en funcionamiento el Centro de Interpretación Turística.

Las tarifas referentes a la entrada en grupos de 10 personas o mas se aplicarán únicamente, y siempre que así lo soliciten, a los grupos constituidos por diez personas o más cuando al menos diez de ellas no tengan derecho a acogerse a la tarifa 1.A. c y 1.B. c.

En todo caso, aún incluidas en un grupo a los que se refiere el párrafo anterior, aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos podrán beneficiarse de la tarifa 1.A.c.

3.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2, no estarán sujetas al pago de esta tasa las entradas y visitas al Castillo de Santa Catalina que con carácter general y expresamente se autoricen en determinados días, para la mayor difusión de la cultura y de ese Centro.

Artículo 6º.- Normas de gestión.

1.- El pago de la tasa a que se refiere esta Ordenanza deberá efectuarse con carácter previo a la prestación del servicio, es decir, previamente a la entrada o visita, sin cuyo requisito no habrá lugar a su prestación.

2.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3.- Esta tasa será gestionada por el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Artículo 7º.- Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán otras exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las Leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 8º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como en la legislación tributaria general o específica que sea aplicable.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y surtirá efectos hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN). En total 21 votos a favor y 5 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ACUERDA:

1º Estimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada al Castillo de Santa Catalina y Visita al Centro de Interpretación Turística.

2º **Aprobar con carácter definitivo** únicamente la modificación de la referida Ordenanza Fiscal, consistente en la eliminación de la restricción a los meses de verano (julio, agosto y septiembre) regulada en el artículo 5 apartados g y h, que regulan las visitas nocturnas, para hacer extensiva su aplicación a todas las actividades que se realicen durante todo el año, quedando redactados en los siguientes términos:

Donde dice.

g. Visitas nocturnas: meses de verano (junio, julio y agosto) para grupos de 15 o más personas: 6 euros
h. Visitas nocturnas para grupos de menos de 15 personas y visitas: 8 euros

Debe decir:

g. Visitas nocturnas para grupos de 15 o más personas: 6 euros
h. Visitas nocturnas general individual: 8 euros

3º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente Acuerdo, así como el texto integro de la Ordenanza anexa al

mismo, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo tal publicación.

Contra el presente Acuerdo únicamente se podrá interponer recurso contencioso – administrativo, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción, conforme a la establecido en el art. 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

NÚMERO CATORCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA VIGENTE ORDENANZA MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por delegación por el cuarto Tte. Alcalde Delegado de Hacienda y Contratación con fecha 21 de mayo de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

SERVICIO DE URBANISMO
OFICINA DE CONTROL DE EMPRESAS
CONCESIONARIAS
EXPTE. Nº 33/1523

Capital Mundial del Aceite de Oliva

ASUNTO: **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN.**

Propuesta que sobre el asunto de referencia formula el Cuarto Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

Con fecha 17 de abril de 2015 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, nº 73, el texto íntegro de la vigente Ordenanza Municipal de de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Jaén.

Posteriormente, con fecha 16 de enero de 2018 se publicó en el Boletín Oficinal de la Provincia de Jaén, nº 11, el anuncio correspondiente a la formalización del contrato de gestión indirecta de los servicios públicos de limpieza urbana, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y servicios complementarios de desratización, desinfección y desinsectación y gestión de animales abandonados o sus cadáveres así como el mantenimiento de jardines y zonas verdes de la ciudad de Jaén, que fue adjudicado con fecha 31/10/2017 a la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y formalizado el 1 de diciembre de 2017.

La citada empresa adjudicataria está obligada a prestar el servicio público de recogida de residuos sólidos en el término municipal de Jaén, de conformidad con los preceptos contenidos en la referida Ordenanza Municipal.

Revisado el texto de dicha Ordenanza se ha observado que algunos de sus preceptos han ser objeto de necesaria modificación al objeto de complementar su texto o eliminar las lagunas existentes en su redacción y que imposibilita el que puedan ser aplicados a sus destinatarios.

Por el Ingeniero Técnico Municipal se ha emitido informe con fecha 24 de enero de 2018, en el que especifica qué artículos han de ser modificados. Se adjunta copia del citado informe a esta Propuesta.
Como consecuencia de ello, se ha redactado una modificación al texto de la vigente Ordenanza, respecto de los siguientes preceptos legales, que quedarían redactados de la siguiente forma:
Artículo 3, apartado 3e):
"Eliminar los contenedores de residuos sólidos urbanos (orgánica) de la vía pública durante el día, obligando a las comunidades de vecinos y al sector HORECA a mantenerlos en los cuartos de basura, y sacándolos a la vía pública exclusivamente para su recogida en el horario que se determine. Para tal fin el Excmo. Ayuntamiento de Jaén podrá establecer convenios de colaboración con otras Administraciones y las comunidades de vecinos y sector HORECA.

Artículo 5, apartados c) y d):
"c) En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horario de 21 a 23 horas, salvo los días Viernes Santo, 18 de octubre, 25 de diciembre y 1 de enero, y lugares establecidos por el Ayuntamiento. d) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos, que se establecen en horario e 21 a 23 horas, salvo los días Jueves Santo, 17 de octubre, 24 y 31 de diciembre."

Artículo 9, apartado 4 b):

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

"Los residuos domésticos de origen industrial, comercial y de otros servicios así como los sanitarios asimilables a domésticos, cuando la entrega diaria sea igual o inferior a 20 kg/día."

Artículo 11, apartado 1: "Los ciudadanos están obligados a la separación de residuos domésticos en los domicilios, industrias y comercios en tantas fracciones como recogidas separadas se establecen en la presente ordenanza y a su depósito en los contenedores, lugares y horarios establecidos en el artículo 5.

Artículo 13, apartados 1 a) y b):
"1. Los usuarios dispondrán de contenedores situados en la vía pública, para recogida de envases ligeros, vidrios, papel-cartón y aceites vegetales de uso alimenticio (mediante convenio con gestos autorizado) implantados por el Ayuntamiento, con las siguientes consideraciones:
a) Cuando nuevos usuarios así lo soliciten, previa autorización del Ayuntamiento. Dichos contenedores se colocarán en la vía pública en la ubicación y con la frecuencia definida por el Ayuntamiento para su retirada por el servicio de recogida.
b) El Ayuntamiento podrá obligar a las comunidades de vecinos y sector HORECA a la adquisición de un contenedor de uso exclusiva cuando éstas se encuentren en zonas en las que, por decisión municipal siguiendo criterios de eficiencia y eficacia del servicio, no se instalen contenedores de uso colectivo.
En el apartado b) corresponderá al industrial o comunidad de vecinos su mantenimiento, lavado y reposición."

Artículo 40, apartado c): "Depositar residuos urbanos y sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horas y lugares distintos a los establecidos por el Ayuntamiento. Dichos horarios se establecen desde las 21 a las 23 horas, salvo los días de Jueves Santo, 17 de octubre, 24 y 31 de diciembre."

Artículo 41, apartado b):
"La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que **"para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación".**
2. Asimismo, el art. 49 de la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone: **"La aprobación de las Ordenanzas Locales se ajustará al siguiente procedimiento:**

a) Aprobación inicial por el Pleno.
b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ningún reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Capital Mundial del Aceite de Oliva

Se ha solicitado el correspondiente Dictamen al Consejo Económico y Social respecto de las modificaciones propuestas al texto de la referida Ordenanza Municipal, el cual ha sido emitido con fecha 7 de marzo de 2018, y en el que se concluye que son ajustadas a Derecho, si bien se señalan algunas sugerencias tales como que se proceda a la revisión del mapa de contenedores de recogida de residuos y puntos limpios y, que se lleve a cabo una campaña divulgativa por el Ayuntamiento de Jaén acerca del tema de la recogida de residuos que son competencia de este Ayuntamiento.
Se adjunta el referido Dictamen.

Tales sugerencias se llevarán a efecto una vez sean aprobadas las modificaciones propuestas y entren en vigor, tras la publicación íntegra del texto modificado de la Ordenanza Municipal en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por lo tanto, se propone que la Comisión Informativa Municipal de Recursos Humanos, Hacienda y Economía dictamine favorablemente el texto adjunto de la modificación de la Ordenanza Municipal de Recogida de Residuos, y éste pueda ser modificado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, conforme a lo establecido en el citado art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril (modificada por la Ley 11/1999), reguladora de las bases de Régimen Local.

Jaén, 21 de Mayo de 2018
EL ALCALDE, PD.
EL CUARTO TTE. DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDAY CONTRATACIÓN

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
SERVICIO DE URBANISMO

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN). En total 21 votos a favor y 5 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ACUERDA:

Aprobar inicialmente la modificación al texto de la vigente Ordenanza Municipal de Recogida de Residuos, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril (modificada por la Ley 11/1999), Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto de los siguientes preceptos legales que quedarían redactados de la siguente forma:

"Artículo 3, apartado 3e):
"Eliminar los contenedores de residuos sólidos urbanos (orgánica) de la vía pública durante el día, obligando a las comunidades de vecinos y al sector HORECA a mantenerlos en los cuartos de basura, y sacándolos a la vía pública exclusivamente para su recogida en el horario que se determine. Para tal fin el Excmo. Ayuntamiento de Jaén podrá establecer convenios de colaboración con otras Administraciones y las comunidades de vecinos y sector HORECA.

Artículo 5, apartados c) y d):
"c) En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horario de 21 a 23 horas, salvo los días Viernes Santo, 18 de octubre, 25 de diciembre y 1 de enero, y lugares establecidos por el Ayuntamiento. d) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos, que se establecen en horario e 21 a 23 horas, salvo los días Jueves Santo, 17 de octubre, 24 y 31 de diciembre."

Artículo 9, apartado 4 b):
"Los residuos domésticos de origen industrial, comercial y de otros servicios así como los sanitarios asimilables a domésticos, cuando la entrega diaria sea igual o inferior a 20 kg/día."

Artículo 11, apartado 1: "Los ciudadanos están obligados a la separación de residuos domésticos en los domicilios, industrias y comercios en tantas fracciones como recogidas separadas se establecen en la presente ordenanza y a su depósito en los contenedores, lugares y horarios establecidos en el artículo 5.

Artículo 13, apartados 1 a) y b):
"1. Los usuarios dispondrán de contenedores situados en la vía pública, para recogida de envases ligeros, vidrios, papel-cartón y aceites vegetales de uso alimenticio (mediante convenio con gestos autorizado) implantados por el Ayuntamiento, con las siguientes consideraciones:
a) Cuando nuevos usuarios así lo soliciten, previa autorización del Ayuntamiento. Dichos contenedores se colocarán en la vía pública en la ubicación y con la frecuencia definida por el Ayuntamiento para su retirada por el servicio de recogida.
b) El Ayuntamiento podrá obligar a las comunidades de vecinos y sector HORECA a la adquisición de un contenedor de uso exclusiva cuando éstas se encuentren en zonas en las que, por decisión municipal siguiendo criterios de eficiencia y eficacia del servicio, no se instalen contenedores de uso colectivo.
En el apartado b) corresponderá al industrial o comunidad de vecinos su mantenimiento, lavado y reposición."

Artículo 40, apartado c): "Depositar residuos urbanos y sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horas y lugares distintos a los establecidos por el Ayuntamiento. Dichos horarios se establecen desde las 21 a las 23 horas, salvo los días de Jueves Santo, 17 de octubre, 24 y 31 de diciembre."

Artículo 41, apartado b):
"La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía."

A continuación el Sr. Alcalde comunica que se va a hacer un debate agrupado de los puntos nº 15 y nº 16 del Orden del Día de la sesión plenaria.

Acto seguido da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo, para posicionar al Equipo de Gobierno.

Explica que el resultado de la liquidación del presupuesto 2017 supone una continuidad en la línea que se marcó el equipo de gobierno del PP en el año 2012, que era la reducción del déficit, pasando de 50.000.000 € en 2009 a 13.500.000 € actualmente.

Es de la opinión de que queda trabajo por hacer porque desgraciadamente los gastos siguen siendo superiores a los ingresos, pero algunas medidas que se han adoptado han dado su fruto.

Destaca algunas cuestiones de esta liquidación: los ingresos han superado por primera vez en 9 años los cien millones de euros, los capítulos 1 a 3, que se corresponden con los ingresos propios del Ayuntamiento (tasas y precios públicos) se ha incrementado un 10%, la recaudación (sobre todo multas) a pesar de los problemas que ha habido con las notificaciones.

Piensa que no se ha podio cumplir la regla de gastos, entre otras cuestiones, por el reconocimiento extrajudicial de crédito de 12.500.000 € y el abono del tercio de la paga extra de 2012.

Por último dice que han caído un 22% los gastos financieros, fruto de las refinanciaciones.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

No interviene Dª SALUD ANGUITA VERÓN.

Toma la palabra, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ.

Dice que, como todo el mundo sabe, la situación financiera del Ayuntamiento es complicada pero las liquidaciones presupuestarias van mejorando y, ésta en concreto, es la mejor de los últimos 10 años a pesar de que sigue habiendo un desfase presupuestario de 13.500.000 €. Esta mejoría supone estar a medio camino del equilibrio económico y cuando se consiga, entonces habrá tiempo de marcar nuevos retos.

Opina que lo más fácil sería mirar hacia otro lado y dejar que el equipo de gobierno sacara al Ayuntamiento adelante, pero lo más coherente es felicitar al Sr. Bonilla por la gestión.

Toma la palabra, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ.

Cree que se está mejorando bastante el tema presupuestario y el trabajo del Sr. Bonilla está siendo acertado, pero tampoco es para presumir y que se pueden hacer más cosas ya que la ciudad sigue teniendo muchas carencias.

Opina que la situación actual del Ayuntamiento viene arrastrada de los gobiernos del PP y del PSOE, con una deuda consolidada difícil de quitar.

Cree que se están tomando buenas medidas como es la disolución de la Escuela Taller y la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Pero también expone que la mejora de la liquidación del presupuesto se ha realizado, sobre todo, porque se está posponiendo la deuda para más adelante.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO.

No le niega al Sr. Bonilla la ardua labor que ha realizado, así como las tareas ejercidas por los funcionarios.

Dice que podría reproducir el debate de las pasadas liquidaciones presupuestarias porque en realidad sigue sin haber buenas noticias.

Opina que cuando se habla de datos positivos del equilibrio presupuestario, realmente no es así, ya que lo que ha hecho es trasladar el problema a equipos de gobierno futuros, las deudas se están convirtiendo en perpetuas, pero a su vez, el deterioro de los barrios también es perpetuo.

Es cierto que se ha conseguido que el Ayuntamiento siga funcionando, a pesar de su situación económica, pero también debe ser útil a la gente y en este caso se están dejando de prestar muchos servicios a la ciudad de Jaén. Las únicas beneficiadas han sido las empresas concesionarias que suponen el 37% del capítulo 2 (gastos corrientes) y son la causa de buena parte del endeudamiento del Ayuntamiento.

Por último incide en que la recaudación es asumida sobre todo por la ciudadanía de Jaén, haciendo hincapié en lo poco que aportan el resto de Administraciones.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO.

Ante todo quiere dejar claro que sabe que el trabajo del Concejal de Hacienda es tremendamente difícil, pero también quiere hacer unas consideraciones, desde la frialdad de la política: piensa que una buena liquidación presupuestaria es la que tiene como resultado un equilibrio presupuestario, que ejecuta ingresos y realiza inversiones, independientemente del ahorro. Está de acuerdo con el informe del Sr. Interventor que dice que el remanente de tesorería total es producto de la refinanciación financiera, convirtiendo las operaciones a corto plazo en otras a largo plazo y esto no significa que el Ayuntamiento esté mejor, sólo que tiene algo más de liquidez.

Cree que es verdad que ha existido un ahorro pero también es cierto que no ha habido ejecución presupuestaria, salvo en el caso de Onda Jaén.

Habla también de un deuda consolidada de alrededor de los 600.000.000 € y esa cifra es algo a lo que no podemos acostumbradnos; de hecho el Ayuntamiento está catalogado como uno de los más endeudados de España. Recuerda que en el año 2011 la deuda consolidada era de 200.000.000 € y era una situación desesperante, por lo que cree que las previsiones a largo plazo pueden ser frustrantes y por eso piensa que la solución sería una ayuda en forma de "quita de deuda".

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular, para cerrar el debate.

Toma la palabra, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO.

Agradece las consideraciones que han tenido el Sr. Martínez Díaz, Sr. Santiago Pérez y Fernández Palomino hacia su persona.

Vuelve a decir que el problema económico del Ayuntamiento no está solucionado, pero que cree que en 2020 se alcanzará el equilibrio económico, descartando el problema de la deuda, debido a que las medidas que se han adoptado son positivas y que van por el buen camino.

Al Sr. Fernández Palomino le contesta que, independientemente de los números, la realidad es que el déficit ha ido disminuyendo. En cuanto a la deuda, no es la cifra que se ha comentado sino que está en torno a los 465 millones.

También habla de que el periodo de pago a proveedores ha descendido, pasando en dos años de los 622 días a los 342 días.

Por último explica que la situación actual es mejor: se pagan las nominas sin tanto esfuerzo, se han realizado obras con una inversión de 1.000.000 € y sobre todo, está en disposición para ir satisfaciendo las necesidades de la ciudad.

Concluido el debate el Ilmo. Alcalde somete a votación individualizada los puntos nº 15 y nº 16 del Orden del Día de la sesión plenaria.

NÚMERO QUINCE.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de abril de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que queda incorporado:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Capital Mundial del Aceite de Oliva

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la intervención" y por tanto visto el mismo informe de fecha 24 de abril de 2018,

RESUELVO:

1.- **Aprobar la Liquidación** del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén correspondiente al ejercicio 2017, así como las operaciones de cierre del ejercicio con las siguientes magnitudes:

a)Resultado presupuestario.

CONCEPTOS	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a). Operaciones corrientes	99.745.917,39	109.721.280,60		-9.975.363,21
b). Operaciones de capital	1.644.044,50	1.107.438,48		536.566,02
1.Total operaciones no financieras (a+b)	101.389.921,89	110.828.719,08		-9.438.797,19
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	49.103.100,06	14.666.009,72		34.437.090,34
2.Total operaciones financieras (c+d)	49.103.100,06	14.666.009,72		34.437.090,34
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	150.493.021,95	125.494.728,80		24.998.293,15
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			4.345.089,68	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.882.593,26	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				1.492.496,42
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				26.490.789,57

b)Remanente de Tesorería.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2017				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		6.297.325,55		7.062.185,44
2. (+) Derechos pendientes de cobro		164.100.312,89		158.260.642,93
- (+) del Presupuesto corriente	21.914.298,04		21.814.268,14	
- (+) de Presupuestos cerrados	141.793.017,37		136.052.157,31	

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 0138503

- (+) de Operaciones no presupuestarias	392.997,48		394.207,48	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva				
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		129.415.163,14		152.754.145,81
- (+) del Presupuesto corriente	37.389.637,90		27.620.091,17	
- (+) de Presupuestos cerrados	73.262.681,32		70.770.392,24	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	18.762.843,92		54.363.662,40	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
4.(+)Partidas pendientes de aplicación		1.661.961,03		5.596.564,10
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	3.695.663,06		2.831.444,66	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	5.357.624,09		8.428.008,76	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		42.644.436,33		18.165.246,66
II. Saldos de dudoso cobro (*)		61.449.206,88		43.210.721,82
III. Exceso de financiación afectada		43.648.136,34		45.986.085,22
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		-62.452.906,89		-71.031.560,38

c) Remanente de créditos.

Saldo de créditos disponibles	64.338.139,76 €.
Saldo de créditos retenidos	11.398.045,82 €.
Saldo de créditos no disponibles	16.571.069,49 €.
Saldo de autorizaciones	739.991,93 €.
Saldo de créditos comprometidos	1.465.220,04 €.
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	1.465.220,04 €.
Remanentes de crédito comprometidos no incorporables	0,00 €.
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	93.047.247,00 €.
Remanentes de crédito no comprometidos no incorporables	0,00 €.

d) Reglas fiscales.

-Estabilidad presupuestaria consolidada:

Superávit (+) / déficit (-) no financiero	-15.794.668,08

-Cumplimiento de la Regla de Gasto:

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq.2017" (GC2017) (5)-(6)	**-3.200.212,58**
% incremento gasto computable 2017 s/ 2016	**4,81**

LA CORPORACIÓN CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con LO 2/2012.

-Estabilidad Financiera

Nivel Deuda Viva **427.668.781,85**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

2.- **PROPONER la revocación de la adopción de la medida** del artículo 193.1 de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 105 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, y conforme a lo señalado en el informe de intervención.

Dada en Jaén a 25 de abril de 2018.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN ALCALDÍA

El ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Francisco Javier Márquez Sánchez.

Ante mí
El Secretario

NOTA: [illegible]

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230000

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Visto el informe de Intervención de 4 de mayo de 2018 en el que se expone:

Visto el informe de intervención de 24 de abril de 2018 relativo al asunto de referencia, el mismo concluye en cuanto a la valoración señalando que:

LA CORPORACIÓN NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con LO 2/2012. Esta valoración es sin perjuicio del cumplimiento o incumplimiento establecido en el Plan Económico Financiero (PEF)

Visto el Decreto de Alcaldía de 25 de abril de 2018 por el que se aprueba la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Jaén de 2017, en el mismo se recoge en el apartado D) de Cumplimiento de las Reglas Fiscales, que:

LA CORPORACIÓN CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con LO 2/2012.

Conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 109.2, procedería la rectificación del error, ya que este precepto consigna que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos". Así donde dice la resolución "la corporación cumple con el objetivo de la regla del gasto de acuerdo con lo 2/2012" debería decir "LA CORPORACIÓN NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con LO 2/2012. Esta valoración es sin perjuicio del cumplimiento o incumplimiento establecido en el Plan Económico Financiero (PEF)".

RESUELVO:

1.- Aprobar la rectificación de errores del Decreto de 25 de abril de 2018 por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Jaén del ejercicio 2017, en el apartado D) de Cumplimiento de las Reglas Fiscales y donde dice

"la corporación cumple con el objetivo de la regla del gasto de acuerdo con lo 2/2012"

debería decir

"LA CORPORACIÓN NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con LO 2/2012. Esta valoración es sin perjuicio del cumplimiento o incumplimiento establecido en el Plan Económico Financiero (PEF)".

Dada en Jaén a 4 de mayo de 2018.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN ALCALDÍA

El ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Francisco Javier Márquez Sánchez.

Ante mí
El Secretario

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230000

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

RFA: RECTIFICACIÓN ERRORES EN LA RESOLUCIÓN DEL SR ALCALDE DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 EN EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Visto el informe de intervención de 24 de abril de 2018 relativo al asunto de referencia, el mismo concluye en cuanto a la valoración señalando que:

LA CORPORACIÓN NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con LO 2/2012. Esta valoración es sin perjuicio del cumplimiento o incumplimiento establecido en el Plan Económico Financiero (PEF)

Visto el Decreto de Alcaldía de 25 de abril de 2018 por el que se aprueba la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Jaén de 2017, en el mismo se recoge en el apartado D) de Cumplimiento de las Reglas Fiscales, que:

LA CORPORACIÓN CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con LO 2/2012.

Conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 109.2, procedería la rectificación del error, ya que este precepto consigna que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos". Así donde dice la resolución "la corporación cumple con el objetivo de la regla del gasto de acuerdo con lo 2/2012" debería decir "LA CORPORACIÓN NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con LO 2/2012. Esta valoración es sin perjuicio del cumplimiento o incumplimiento establecido en el Plan Económico Financiero (PEF)".

En Jaén, 4 de mayo de 2018.
El Interventor

Fdo: José Ignacio Beltia Hidalgo

Sr Alcalde-Presidente

De la dación de cuentas efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación asistentes a la sesión plenaria, Sres/as. Concejales, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP) .

NÚMERO DIECISÉIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA LEGAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 193.1 DEL TRLRHL APROBADO POR RDL 2/2004, DE 5 DE MARZO, PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de abril de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la intervención" y por tanto visto el mismo informe de fecha 24 de abril de 2018,

RESUELVO:

1.- **Aprobar la Liquidación** del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén correspondiente al ejercicio 2017, así como las operaciones de cierre del ejercicio con las siguientes magnitudes:

a)Resultado presupuestario.

CONCEPTOS	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a). Operaciones corrientes	99.745.917,39	109.721.280,60		-9.975.363,21
b). Operaciones de capital	1.644.044,50	1.107.438,48		536.566,02
I.Total operaciones no financieras (a+b)	101.389.921,89	110.828.719,08		-9.438.797,19
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	49.103.100,06	14.666.009,72		34.437.090,34
2.Total operaciones financieras (c+d)	49.103.100,06	14.666.009,72		34.437.090,34
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	150.493.021,95	125.494.728,80		24.998.293,15
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			4.345.089,68	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.882.593,26	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				1.492.496,42
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				26.490.789,57

b)Remanente de Tesorería.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2017				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		6.297.325,55		7.062.185,44
2. (+) Derechos pendientes de cobro		164.100.312,89		158.260.642,93
- (+) del Presupuesto corriente	21.914.298,04		21.814.268,14	
- (+) de Presupuestos cerrados	141.793.017,37		136.052.167,31	

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230002

- (+) de Operaciones no presupuestarias - (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	392.997,48		394.207,48	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		129.415.163,14		152.754.145,81
- (+) del Presupuesto corriente	37.389.637,90		27.620.091,17	
- (+) de Presupuestos cerrados	73.262.681,32		70.770.392,24	
- (+) de Operaciones no presupuestarias - (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	18.762.843,92		54.363.662,46	
4.(+)Partidas pendientes de aplicación		1.661.961,03		5.596.564,10
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	3.695.663,06		2.831.444,66	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	5.357.624,09		8.428.008,76	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		42.644.436,33		18.165.246,66
II. Saldos de dudoso cobro (*)		61.449.206,88		43.210.721,82
III. Exceso de financiación afectada		43.648.136,34		45.986.085,22
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		**-62.452.906,89**		**-71.031.560,38**

c) Remanente de créditos.

Saldo de créditos disponibles	64.338.139,76 €.
Saldo de créditos retenidos	11.398.045,82 €.
Saldo de créditos no disponibles	16.571.069,49 €.
Saldo de autorizaciones	739.991,93 €.
Saldo de créditos comprometidos	1.465.220,04 €.
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	1.465.220,04 €.
Remanentes de crédito comprometidos no incorporables	0,00 €.
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	93.047.247,00 €.
Remanentes de crédito no comprometidos no incorporables	0,00 €.

d) Reglas fiscales.

-Estabilidad presupuestaria consolidada:

Superávit (+) / déficit (-) no financiero	-15.784.068,08

-Cumplimiento de la Regla de Gasto:

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq.2017" (GC2017) (5)-(6)	**-3.200.212,58**
% incremento gasto computable 2017 s/ 2016	**4,81**

LA CORPORACIÓN CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con LO 2/2012.

-Estabilidad Financiera

Nivel Deuda Viva **427.668.781,85**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

2.- **PROPONER la revocación de la adopción de la medida** del artículo 193.1 de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 105 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, y conforme a lo señalado en el informe de intervención.

Dada en Jaén a 25 de abril de 2018.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN ALCALDÍA

El ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Francisco Javier Márquez Sánchez.

Ante mí
El Secretario

NOTA: [illegible]

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230000

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Visto el informe de Intervención de 4 de mayo de 2018 en el que se expone:

Visto el informe de intervención de 24 de abril de 2018 relativo al asunto de referencia, el mismo concluye en cuanto a la valoración señalando que:

LA CORPORACIÓN NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con LO 2/2012. Esta valoración es sin perjuicio del cumplimiento o incumplimiento establecido en el Plan Económico Financiero (PEF)

Visto el Decreto de Alcaldía de 25 de abril de 2018 por el que se aprueba la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Jaén de 2017, en el mismo se recoge en el apartado D) de Cumplimiento de las Reglas Fiscales, que:

LA CORPORACIÓN CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con LO 2/2012.

Conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 109.2, procedería la rectificación del error, ya que este precepto consigna que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos". Así donde dice la resolución "la corporación cumple con el objetivo de la regla del gasto de acuerdo con lo 2/2012" debería decir "LA CORPORACIÓN NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con LO 2/2012. Esta valoración es sin perjuicio del cumplimiento o incumplimiento establecido en el Plan Económico Financiero (PEF)".

RESUELVO:

1.- Aprobar la rectificación de errores del Decreto de 25 de abril de 2018 por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Jaén del ejercicio 2017, en el apartado D) de Cumplimiento de las Reglas Fiscales y donde dice

"la corporación cumple con el objetivo de la regla del gasto de acuerdo con lo 2/2012"

debería decir

"LA CORPORACIÓN NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con LO 2/2012. Esta valoración es sin perjuicio del cumplimiento o incumplimiento establecido en el Plan Económico Financiero (PEF)".

Dada en Jaén a 4 de mayo de 2018.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN ALCALDÍA

El ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Francisco Javier Márquez Sánchez.

Ante mí
El Secretario

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230000

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

RFA: RECTIFICACIÓN ERRORES EN LA RESOLUCIÓN DEL SR ALCALDE DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 EN EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Visto el informe de intervención de 24 de abril de 2018 relativo al asunto de referencia, el mismo concluye en cuanto a la valoración señalando que:

LA CORPORACIÓN NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con LO 2/2012. Esta valoración es sin perjuicio del cumplimiento o incumplimiento establecido en el Plan Económico Financiero (PEF)

Visto el Decreto de Alcaldía de 25 de abril de 2018 por el que se aprueba la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Jaén de 2017, en el mismo se recoge en el apartado D) de Cumplimiento de las Reglas Fiscales, que:

LA CORPORACIÓN CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con LO 2/2012.

Conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 109.2, procedería la rectificación del error, ya que este precepto consigna que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos". Así donde dice la resolución "la corporación cumple con el objetivo de la regla del gasto de acuerdo con lo 2/2012" debería decir "LA CORPORACIÓN NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con LO 2/2012. Esta valoración es sin perjuicio del cumplimiento o incumplimiento establecido en el Plan Económico Financiero (PEF)".

En Jaén, 4 de mayo de 2018.
El Interventor

Fdo: José Ignacio Beltia Hidalgo

Sr Alcalde-Presidente

Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE).

ACUERDA

Aprobar la revocación de la adopción de la medida del artículo 193.1 de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 105 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y conforme a lo señalado en el informe de Intervención, para el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén correspondiente al ejercicio 2017.

NÚMERO DIECISIETE.- PROPUESTA DEL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE DE INCORPORACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LOS MUNICIPIOS.

Vista la propuesta de acuerdo formulada, con fecha 24 de mayo del actual, por el Segundo Tte. Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior y Servicios al Ciudadano:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

PROPUESTA DEL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE DE INCORPORACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LOS MUNICPIOS 2018

Conforme a lo dispuesto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018.

Esta convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 93 de 16 de mayo de 2018.

El art. 4.1 de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento interesado, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018 y, a tal efecto, deberán aportar certificación del acuerdo aprobado.

Ante ello, el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Jaén , al amparo de la normativa de referencia y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Proponer a la Excma. Diputación Provincial que se incluyan en el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018 al municipio de JAÉN.

Segundo.- Autorizar a Don Miguel Contreras López, en calidad de Segundo Teniente de Alcalde, para que en virtud de lo establecido en la convocatoria de referencia pueda presentar la solicitud y documentación relativa al Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018.

Jaén, 24 de mayo de 2018

Miguel Contreras López
Tte. de Alcalde Delegado de Régimen Interior y
Servicios al Ciudadano

MOD. 20L009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que antecede el Excmo. Ayuntamiento Pleno, ***por unanimidad***, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

ACUERDA:

Primero.- Proponer a la Excma. Diputación Provincial que se incluya al municipio de Jaén en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018.

Segundo.- Autorizar a D. Miguel Contreras López, en calidad de Segundo Tte. Alcalde, para que en virtud de lo establecido en la convocatoria de referencia pueda presentar la solicitud y documentación relativa al Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018.

A continuación el Sr. Alcalde comunica que sobre los puntos nº 18 y nº 19 del Orden del Día de la sesión plenaria no va a haber debate, pero que va a dar la palabra al Sr. Bonilla para hacer una aclaración.

Toma la palabra, D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo para aclarar, porque así se les pidió en Junta de Portavoces, que consta en el primer punto de la proposición que se trae de disolución, se trata de la aprobación inicial, y a partir de ahora el expediente tiene que seguir su tramitación. Cree que hay suficientes informes pero señala que, de todas formas, habrá que seguir incorporando.

También matiza que la propia proposición señala como fecha cierta para la disolución la de la aprobación definitiva del presupuesto de 2018, o en su caso, si no se aprobara, la de la aprobación definitiva a la pertinente modificación presupuestaria que iría acompañada de una modificación de la RPT y de las plantillas presupuestarias.

A continuación el Sr. Alcalde procede a someter a votación individualizada los puntos nº 18 y nº 19 del Orden del Día de la sesión plenaria.

NÚMERO DIECIOCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "ESCUELA TALLER MUNICIPAL".

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde con fecha 9 de mayo de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

ALCALDÍA

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DE ACUERDO DE DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELA TALLER MUNICIPAL DE JAEN

El Ayuntamiento de Jaén sufre una situación estructural de desequilibrio económico-financiero de casi una década, que no obstante no haberse corregido íntegramente a fecha de hoy, ha supuesto un esfuerzo sostenido de contención del gasto corriente y un incremento progresivo de los ingresos no financieros. Con la finalidad de alcanzar ambos objetivos, en los últimos ejercicios esta entidad local, aprobó el fecha 26 de diciembre de 2013, un plan de ajuste, con Resolución Favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y sus sucesivas modificaciones en el marco del Título III del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

El 27 de abril de 2016 el pleno municipal acordó la aprobación de la modificación del citado plan de ajuste, incluyendo entre las medidas de control del gasto corriente, la aprobación de un plan de disolución de organismos autónomos y de sociedades municipales, con la finalidad de optimizar y racionalizar recursos, y en la medida de lo posible reducir costes.

La disolución de la Escuela Taller y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, es una medida organizativa, que junto con la negociación y aprobación de una nueva relación de puestos de trabajo, en estos momentos en curso, ha de redundar en la consecución de ahorros derivados de economías de escala, suprimir duplicidades administrativas y reforzar el personal adscrito a los servicios del Ayuntamiento con el procedente de dichas Entidades, que no será objeto de reposición, mediante los correspondientes procesos de reasignación de efectivos.

Respecto del Organismo Autónomo Escuela Taller Municipal de Jaén, se prevé la disolución del organismo y la correspondiente integración de su personal en la plantilla municipal.

Constan en el expediente los informes relativos del Jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros, de 23/05/2018, del Secretario General, de 23/05/2018, del Jefe de la Sección de Personal, de 24/05/2018 y de la Tesorera Municipal, de fecha 23/05/2018.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 85 bis 1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 88.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales,

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01235503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

ALCALDÍA

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

SE PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar inicialmente la disolución del Organismo Autónomo Escuela Taller Municipal de Jaén, con expresa derogación de sus Estatutos, con efectos, para su aprobación definitiva, del día de entrada en vigor del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018 o, en su caso, de entrada en vigor de la modificación presupuestaria correspondiente del Presupuesto municipal vigente prorrogado, asumiendo el Ayuntamiento a partir de dicha fecha la gestión directa, sin Entidad instrumental, de los servicios que presta, bajo la dirección y supervisión de la Tenencia de Alcaldía o Concejalía correspondiente. Igualmente, y con efectos de la misma fecha, quedan revocadas todas las encomiendas de gestión efectuadas a favor de la mencionada Entidad instrumental.

2º. El Ayuntamiento de Jaén sucederá universalmente al Organismo Autónomo disuelto, a partir de la misma fecha, a cuyo efecto:

a) Integrará al personal laboral expresado en el Anexo en la plantilla municipal, mediante la creación de las plazas que sean necesarias, con la vinculación jurídica contractual que viniera disfrutando a la fecha de la extinción, y en las condiciones laborales y retributivas que se expresan, aplicándose el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento.

b) Asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de las relaciones jurídicas contractuales del Organismo Autónomo, debiendo habilitar los créditos presupuestarios necesarios para atender los compromisos futuros, salvo si concurriere causa legal o contractual de extinción de los contratos vigentes. Igualmente, asumirá los Convenios administrativos celebrados por el Organismo, así como las concesiones y cesiones patrimoniales efectuadas a favor de terceros.

c) Quedará extinguida la adscripción o cesión de bienes, de carácter demanial o patrimonial, que el Ayuntamiento hubiera realizado a favor del Ente instrumental para el cumplimiento de sus fines, transmitiéndose al Ayuntamiento los bienes o activos fijos en propiedad del órgano disuelto, así como todos los derechos y recursos de que fuere titular, realizándose los oportunos ajustes contables.

d) Incorporará al Presupuesto del Ayuntamiento de los derechos y obligaciones reconocidas pendientes de cobro y pago, y realizará la oportuna cancelación de las cuentas bancarias y traspaso de los saldos a las de titularidad municipal. A los exclusivos efectos de liquidación, cierre contable, y rendición de las oportunas cuentas, se encomienda a los servicios de Intervención y Tesorería la ejecución y realización, hasta la finalización del ejercicio presupuestario vigente, de los derechos y obligaciones pendientes de cobro y pago y depuración de saldos contables, practicándose los oportunos asientos directamente sobre la contabilidad del Organismo Autónomo.

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

ALCALDÍA

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

Se faculta al Teniente de Alcalde Delegado del área de Hacienda y Contratación, a dictar las instrucciones necesarias en desarrollo del presente acuerdo.

e) El Ayuntamiento quedará subrogado en la totalidad de los ficheros de datos declarados por el Organismo Autónomo, debiendo realizarse la comunicación oportuna a la Agencia de Protección de Datos, a los efectos pertinentes.

3º. Someter el expediente al trámite de información pública y audiencia de interesados, por plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en su caso, debiendo entenderse definitivamente aprobado el expediente en el supuesto de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia.

Se adjunta a la presente Propuesta, Anexo con relación del personal del Organismo Autónomo en cuestión.

Jaén, 9 de mayo de 2018
EL ALCALDE,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN ALCALDIA

- Francisco Javier Márquez Sánchez -

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01210503

ANEXO DE PERSONAL DE GERENCIA DE URBANISMO Y ESCUELA TALLER, QUE TRAS SU DISOLUCIÓN SE INTENGRAN EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE 2018 EN AYUNTAMIENTO DE JAÉN

GERENCIA DE URBANISMO, PLAZAS EN LAS QUE SE INTEGRAN DENTRO

GRUPO A1:

FUNCIONARIOS DE CARRERA E INTERINOS

24141709N	MARTIN LEON, GERARDO	T.AG.	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban.
26008583E	AGRELA ROJAS, SONIA	T.A.G.	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban.
25998316J	CUETO CALLEJON, MARIA DOLORES	ARQUITECTO	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban.
26017139E	ANGUITA CARAZO, MERCEDES	T.A.G.	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban.
	VACANTE 17	T.A.G.	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban

GRUPO A2:

	VACANTE 10	ARQUITECTO TEC.	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban.

GRUPO C1:

25988192D	CAMPOS CUESTA, FERNANDO	ADMINISTRATIVO	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban
25957246K	COBO SERRANO, JUAN	ADMINISTRATIVO	15320 Pavimentación de Vías Públicas
26008955A	AMATE MOLINA, MARIA REYES	ADMINITRATIVO	17000 Administración Gral. del medio ambiente
25999566K	LORENTE LATORRE, PEDRO	ADMINISTRATIVO	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban
25984228R	TORRE GONZALEZ, AURORA DE LA	ADMINISTRATIVO	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban

GRUPO C2:

77337291K	GARCIA PARRAS, MANUEL	AUX. ADMINISTRATIVO	92006 Intervención
77321090N	MENDEZ GOMEZ, RAUL	AUX. ADMINISTRATIVO	44000 Administración General del Transporte

GRUPO A1:

PERSONAL LABORAL

24205956C	ALMAGRO MARISCAL Mª CARMEN	LICEN. EN DERECHO	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban
25972814H	CAMPOS LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	TEC. GEST. ECONÓMICA	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban
25992782E	GAYTE HERMOSO, MARIA DEL MAR	LICEN. EN DERECHO	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban
26007068W	GONZALEZ QUERO, FCO. JAVIER	TEC. GEST. ECONÓMICA	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban
06957560Z	GUTIERREZ CASARES, ANTONIO	ARQUITECTO	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban
26017165W	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JESUS	ARQUITECTO	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban
25960511C	MORENO JIMENEZ, JUAN ANTONIO	ARQUITECTO	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban
26203509T	RODRIGUEZ SANZ, MANUEL	ARQUITECTO	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban
30432389P	CABELLO LOZANO, PABLO	TEC. GEST. ECONÓMICA	
25974809N	CASILLAS FERNANDEZ FCO. JOSÉ	LICEN. EN DERECHO	93200 Gestión del sistema tributario

GRUPO A2:

25982967M	GUTIERREZ RAMIREZ, MATILDE	APAREJADOR	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban
26000977Y	LINDE SERRANO, JUAN CRISOSTOMO	ARQUITECTO TÉCNICO	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban
25972858Q	MARTINEZ MONTES, ROSARIO	APAREJADOR	93200 Gestión del sistema tributario

GRUPO C1:

50050462R	FERNANDEZ AÑOVER, Mª ANGELES	ADMINISTRATIVO	92004 Asesoría Jurídica
	VACANTE 12	ADMINISTRATIVO	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban

GRUPO C2:

26009053D	ARIAS ARMENTEROS MARTINA ROS.	AUX. ADMINISTRATIVO	93400 Gestión de la deuda y la tesorería.
77330045C	CALVACHE SILLERO, RAMON M.	CONDUCTOR	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban
26012248F	ESPANTALEON CAÑADA, PALOMA	AUX. ADMINISTRATIVO	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban
26019149T	FUENTES AMATE, LUIS	MECÁNICO CONDUCTOR	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban
24241099L	GUTIERREZ CABELLO, ELISA	AUX. ADMINISTRATIVO	92006 Intervención
26019121A	LOPEZ SANTOS, GREROGIO	OPERARIO REPROGRAFIA	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban
77322216B	MORAL RAMA, PEDRO ANGEL	AUX. ADMINISTRATIVO	92006 Intervención
26457603J	MORENO PEREZ, ENCARNACIÓN	AUX. ADMINISTRATIVO	93200 Gestión del sistema tributario
25996714K	NAVARRETE DELGADO, EMILIA	AUX. ADMINISTRATIVO	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban
26015120G	QUESADA MOYA, FCO. JAVIER	AUX. ADMINISTRATIVO	92003 Área de Personal
	VACANTE 13	AUX. ADMINISTRATIVO	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban

GRUPO E:

75021160J	BERMUDEZ PUÑAL, JUAN ALBERTO	ORDENANZA	92002 Servicios Generales
25991020P	GARCIA CASTRO, Mª PAZ	NOTIFICADOR	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban
25979321Q	MARCHAL MILLAN, JOSE M.	ORDENANZA	92002 Servicios Generales

ESCUELA TALLER:

GRUPO A1:

25985231S	LATORRE RAMIRO, MANUEL	TÉC. SUP. LIC. DERECHO	31100 Protección de la Salubridad Pública
75063528S	MARTINEZ JIMENEZ, ELENA	TÉC. SUP. LIC. DERECHO	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban

GRUPO A2:

25935615X	COLLADO BUENO, SANTIAGO	ARQUITECTO TÉCNICO	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban
26000877K	LOPEZ AMADOR, INMACULADA	TÉCNICO MEDIO	93002 Servicios Generales

GRUPO C1:

25990391T	CASTILLO LOPEZ, DOMINGO	TÉC. EN ELECTRICIDAD	15320 Pavimentación de Vías Públicas
25952308M	COBO VILLAR, JESUS	TÉC. EN ELECTRICIDAD	15320 Pavimentación de Vías Públicas
25985610A	GILA COBO, BERNARDO	TEC. EN HERRERÍA	15320 Pavimentación de Vías Públicas
25978649B	CASAÑAS VICO, Mª DEL CARMEN	ADMINISTRATIVO	17000 Administración Gral. el Medio Ambiente

GRUPO C2:

DNI	NOMBRE	PLAZA	PROGRAMA
25987032E	GONZÁLEZ GOMEZ, JOSÉ ANDRÉS	OFICIAL ALBAÑIL	15320 Pavimentación de Vías Públicas

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE). En total 14 votos a favor, 3 votos en contra y 9 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ACUERDA:

1º. Aprobar inicialmente la disolución del Organismo Autónomo Escuela Taller Municipal de Jaén, con expresa derogación de sus Estatutos, con efectos, para su aprobación definitiva, del día de entrada en vigor del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018 o, en su caso, de entrada en vigor de la modificación presupuestaria correspondiente del Presupuesto municipal vigente prorrogado, asumiendo el Ayuntamiento a partir de dicha fecha la gestión directa, sin Entidad instrumental, de los servicios que presta, bajo la dirección y supervisión de la Tenencia de Alcaldía o Concejalía correspondiente. Igualmente, y con efectos de la misma fecha, quedan revocadas todas las encomiendas de gestión efectuadas a favor de la mencionada Entidad instrumental.

2º. El Ayuntamiento de Jaén sucederá universalmente al Organismo Autónomo disuelto, a partir de la misma fecha, a cuyo efecto:

a) Integrará al personal laboral expresado en el Anexo en la plantilla municipal, mediante la creación de las plazas que sean necesarias, con la vinculación jurídica contractual que viniera disfrutando a la fecha de la extinción, y en las condiciones laborales y retributivas que se expresan, aplicándose el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento.

b) Asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de las relaciones jurídicas contractuales del Organismo Autónomo, debiendo habilitar los créditos presupuestarios necesarios para atender los compromisos futuros, salvo si concurriere causa legal o contractual de extinción de los contratos vigentes. Igualmente, asumirá los Convenios administrativos celebrados por el Organismo, así como las concesiones y cesiones patrimoniales efectuadas a favor de terceros.

c) Quedará extinguida la adscripción o cesión de bienes, de carácter demanial o patrimonial, que el Ayuntamiento hubiera realizado a favor del Ente instrumental para el

cumplimiento de sus fines, transmitiéndose al Ayuntamiento los bienes o activos fijos en propiedad del órgano disuelto, así como todos los derechos y recursos de que fuere titular, realizándose los oportunos ajustes contables.

d) Incorporará al Presupuesto del Ayuntamiento de los derechos y obligaciones reconocidas pendientes de cobro y pago, y realizará la oportuna cancelación de las cuentas bancarias y traspaso de los saldos a las de titularidad municipal. A los exclusivos efectos de liquidación, cierre contable, y rendición de las oportunas cuentas, se encomienda a los servicios de Intervención y Tesorería la ejecución y realización, hasta la finalización del ejercicio presupuestario vigente, de los derechos y obligaciones pendientes de cobro y pago y depuración de saldos contables, practicándose los oportunos asientos directamente sobre la contabilidad del Organismo Autónomo.

Se faculta al Teniente de Alcalde Delegado del área de Hacienda y Contratación, a dictar las instrucciones necesarias en desarrollo del presente acuerdo.

e) El Ayuntamiento quedará subrogado en la totalidad de los ficheros de datos declarados por el Organismo Autónomo, debiendo realizarse la comunicación oportuna a la Agencia de Protección de Datos, a los efectos pertinentes.

3º. Someter el expediente al trámite de información pública y audiencia de interesados, por plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en su caso, debiendo entenderse definitivamente aprobado el expediente en el supuesto de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia.

Se adjunta a la presente Propuesta, Anexo con relación del personal del Organismo Autónomo en cuestión.

NÚMERO DIECINUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO”.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde con fecha 9 de mayo de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

ALCALDÍA

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DE ACUERDO DE DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

El Ayuntamiento de Jaén sufre una situación estructural de desequilibrio económico-financiero de casi una década, que no obstante no haberse corregido íntegramente a fecha de hoy, ha supuesto un esfuerzo sostenido de contención del gasto corriente y un incremento progresivo de los ingresos no financieros. Con la finalidad de alcanzar ambos objetivos, en los últimos ejercicios esta entidad local, aprobó el fecha 26 de diciembre de 2013, un plan de ajuste, con Resolución Favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y sus sucesivas modificaciones en el marco del Título III del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

El 27 de abril de 2016 el pleno municipal acordó la aprobación de la modificación del citado plan de ajuste, incluyendo entre las medidas de control del gasto corriente, la aprobación de un plan de disolución de organismos autónomos y de sociedades municipales, con la finalidad de optimizar y racionalizar recursos, y en la medida de lo posible reducir costes.

La disolución de la Escuela Taller y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, es una medida organizativa, que junto con la negociación y aprobación de una nueva relación de puestos de trabajo, en estos momentos en curso, ha de redundar en la consecución de ahorros derivados de economías de escala, suprimir duplicidades administrativas y reforzar el personal adscrito a los servicios del Ayuntamiento con el procedente de dichas Entidades, que no será objeto de reposición, mediante los correspondientes procesos de reasignación de efectivos.

Respecto del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo se prevé la disolución del organismo y la correspondiente integración de su personal en la plantilla municipal.

Constan en el expediente los informes relativos a Intervención Municipal, de fecha 02/02/2018, del Jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros, de 16/04/2018, del Secretario General, de 13/02/2018, del Jefe de la Sección de Personal, de 24/01/2018 y 02/05/2018 y de la Tesorera Municipal, de fecha 30/01/2018.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 85 bis 1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 88.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales,

MOD. 300.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

ALCALDÍA

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

SE PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar inicialmente la disolución del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, con expresa derogación de sus Estatutos, con efectos, para su aprobación definitiva, del día de entrada en vigor del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018 o, en su caso, de entrada en vigor de la modificación presupuestaria correspondiente del Presupuesto municipal vigente prorrogado, asumiendo el Ayuntamiento a partir de dicha fecha la gestión directa, sin Entidad instrumental, de los servicios que presta, bajo la dirección y supervisión de la Tenencia de Alcaldía o Concejalía correspondiente. Igualmente, y con efectos de la misma fecha, quedan revocadas todas las encomiendas de gestión efectuadas a favor de la mencionada Entidad instrumental.

2º. El Ayuntamiento de Jaén sucederá universalmente al Organismo Autónomo disuelto, a partir de la misma fecha, a cuyo efecto:

a) Integrará al personal laboral expresado en el Anexo en la plantilla municipal, mediante la creación de las plazas que sean necesarias, con la vinculación jurídica contractual que viniera disfrutando a la fecha de la extinción, y en las condiciones laborales y retributivas que se expresan, aplicándose el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento.

b) Asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de las relaciones jurídicas contractuales del Organismo Autónomo, debiendo habilitar los créditos presupuestarios necesarios para atender los compromisos futuros, salvo si concurriere causa legal o contractual de extinción de los contratos vigentes. Igualmente, asumirá los Convenios administrativos celebrados por el Organismo, así como las concesiones y cesiones patrimoniales efectuadas a favor de terceros.

c) Quedará extinguida la adscripción o cesión de bienes, de carácter demanial o patrimonial, que el Ayuntamiento hubiera realizado a favor del Ente instrumental para el cumplimiento de sus fines, transmitiéndose al Ayuntamiento los bienes o activos fijos en propiedad del órgano disuelto, así como todos los derechos y recursos de que fuere titular, realizándose los oportunos ajustes contables.

d) Incorporará al Presupuesto del Ayuntamiento de los derechos y obligaciones reconocidas pendientes de cobro y pago, y realizará la oportuna cancelación de las cuentas bancarias y traspaso de los saldos a las de titularidad municipal. A los exclusivos efectos de liquidación, cierre contable, y rendición de las oportunas cuentas, se encomienda a los servicios de Intervención y Tesorería la ejecución y realización, hasta la finalización del ejercicio presupuestario vigente, de los derechos y obligaciones pendientes de cobro y pago y depuración de saldos contables, practicándose los oportunos asientos directamente sobre la contabilidad del Organismo Autónomo.

MOD. 206.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

ALCALDÍA

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

Se faculta al Teniente de Alcalde Delegado del área de Hacienda y Contratación, a dictar las instrucciones necesarias en desarrollo del presente acuerdo.

e) El Ayuntamiento quedará subrogado en la totalidad de los ficheros de datos declarados por el Organismo Autónomo, debiendo realizarse la comunicación oportuna a la Agencia de Protección de Datos, a los efectos pertinentes.

3°. Someter el expediente al trámite de información pública y audiencia de interesados, por plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en su caso, debiendo entenderse definitivamente aprobado el expediente en el supuesto de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia.

Se adjunta a la presente Propuesta, Anexo con relación del personal del Organismo Autónomo en cuestión.

Jaén, 9 de mayo de 2018
EL ALCALDE,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN ALCALDÍA

- Francisco Javier Márquez Sánchez -

MOD. 208.005-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

ANEXO DE PERSONAL DE GERENCIA DE URBANISMO Y ESCUELA TALLER, QUE TRAS SU DISOLUCIÓN SE INTENGRAN EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE 2018 EN AYUNTAMIENTO DE JAÉN

GERENCIA DE URBANISMO, PLAZAS EN LAS QUE SE INTEGRAN DENTRO

GRUPO A1:

FUNCIONARIOS DE CARRERA E INTERINOS

24141709N	MARTIN LEON, GERARDO	T.AG.	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban.
26008583E	AGRELA ROJAS, SONIA	T.A.G.	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban.
25998316J	CUETO CALLEJON, MARIA DOLORES	ARQUITECTO	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban.
26017139E	ANGUITA CARAZO, MERCEDES	T.A.G.	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban.
	VACANTE 17	T.A.G.	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban

GRUPO A2:

	VACANTE 10	ARQUITECTO TEC.	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban.

GRUPO C1:

25988192D	CAMPOS CUESTA, FERNANDO	ADMINISTRATIVO	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban
25957246K	COBO SERRANO, JUAN	ADMINISTRATIVO	15320 Pavimentación de Vías Públicas
26008955A	AMATE MOLINA, MARIA REYES	ADMINITRATIVO	17000 Administración Gral. del medio ambiente
25999566K	LORENTE LATORRE, PEDRO	ADMINISTRATIVO	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban
25984228R	TORRE GONZALEZ, AURORA DE LA	ADMINISTRATIVO	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban

GRUPO C2:

77337291K	GARCIA PARRAS, MANUEL	AUX. ADMINISTRATIVO	92006 Intervención
77321090N	MENDEZ GOMEZ, RAUL	AUX. ADMINISTRATIVO	44000 Administración General del Transporte

GRUPO A1:

PERSONAL LABORAL

24205956C	ALMAGRO MARISCAL Mª CARMEN	LICEN. EN DERECHO	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban
25972814H	CAMPOS LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	TEC. GEST. ECONÓMICA	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban
25992782E	GAYTE HERMOSO, MARIA DEL MAR	LICEN. EN DERECHO	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban
26007068W	GONZALEZ QUERO, FCO. JAVIER	TEC. GEST. ECONÓMICA	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban
06957560Z	GUTIERREZ CASARES, ANTONIO	ARQUITECTO	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban
26017165W	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JESUS	ARQUITECTO	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban
25960511C	MORENO JIMENEZ, JUAN ANTONIO	ARQUITECTO	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban
26203509T	RODRIGUEZ SANZ, MANUEL	ARQUITECTO	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban
30432389P	CABELLO LOZANO, PABLO	TEC. GEST. ECONÓMICA	
25974809N	CASILLAS FERNANDEZ FCO. JOSÉ	LICEN. EN DERECHO	93200 Gestión del sistema tributario

GRUPO A2:

25982967M	GUTIERREZ RAMIREZ, MATILDE	APAREJADOR	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban
26000977Y	LINDE SERRANO, JUAN CRISOSTOMO	ARQUITECTO TÉCNICO	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban
25972858Q	MARTINEZ MONTES, ROSARIO	APAREJADOR	93200 Gestión del sistema tributario

GRUPO C1:

50050462R	FERNANDEZ AÑOVER, Mª ANGELES	ADMINISTRATIVO	92004 Asesoría Jurídica
	VACANTE 12	ADMINISTRATIVO	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban

GRUPO C2:

26009053D	ARIAS ARMENTEROS MARTINA ROS.	AUX. ADMINISTRATIVO	93400 Gestión de la deuda y la tesorería.
77330045C	CALVACHE SILLERO, RAMON M.	CONDUCTOR	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban
26012248F	ESPANTALEON CAÑADA, PALOMA	AUX. ADMINISTRATIVO	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban
26019149T	FUENTES AMATE, LUIS	MECÁNICO CONDUCTOR	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban
24241099L	GUTIERREZ CABELLO, ELISA	AUX. ADMINISTRATIVO	92006 Intervención
26019121A	LOPEZ SANTOS, GREROGIO	OPERARIO REPROGRAFIA	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban
77322216B	MORAL RAMA, PEDRO ANGEL	AUX. ADMINISTRATIVO	92006 Intervención
26457603J	MORENO PEREZ, ENCARNACIÓN	AUX. ADMINISTRATIVO	93200 Gestión del sistema tributario
25996714K	NAVARRETE DELGADO, EMILIA	AUX. ADMINISTRATIVO	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban
26015120G	QUESADA MOYA, FCO. JAVIER	AUX. ADMINISTRATIVO	92003 Área de Personal
	VACANTE 13	AUX. ADMINISTRATIVO	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban

GRUPO E:

75021160J	BERMUDEZ PUÑAL, JUAN ALBERTO	ORDENANZA	92002 Servicios Generales
25991020P	GARCIA CASTRO, Mª PAZ	NOTIFICADOR	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban
25979321Q	MARCHAL MILLAN, JOSE M.	ORDENANZA	92002 Servicios Generales

ESCUELA TALLER:

GRUPO A1:

25985231S	LATORRE RAMIRO, MANUEL	TÉC. SUP. LIC. DERECHO	31100 Protección de la Salubridad Pública
75063528S	MARTINEZ JIMENEZ, ELENA	TÉC. SUP. LIC. DERECHO	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban

GRUPO A2:

25935615X	COLLADO BUENO, SANTIAGO	ARQUITECTO TÉCNICO	15100 Urbanismo: Plan,Gest,Ejec. y Disc.Urban
26000877K	LOPEZ AMADOR, INMACULADA	TÉCNICO MEDIO	93002 Servicios Generales

GRUPO C1:

25990391T	CASTILLO LOPEZ, DOMINGO	TÉC. EN ELECTRICIDAD	15320 Pavimentación de Vías Públicas
25952308M	COBO VILLAR, JESUS	TÉC. EN ELECTRICIDAD	15320 Pavimentación de Vías Públicas
25985610A	GILA COBO, BERNARDO	TEC. EN HERRERÍA	15320 Pavimentación de Vías Públicas
25978649B	CASAÑAS VICO, Mª DEL CARMEN	ADMINISTRATIVO	17000 Administración Gral. el Medio Ambiente

GRUPO C2:

DNI	NOMBRE	PLAZA	PROGRAMA
25987032E	GONZÁLEZ GOMEZ, JOSÉ ANDRÉS	OFICIAL ALBAÑIL	15320 Pavimentación de Vías Públicas

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE). En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ACUERDA:

1º. Aprobar inicialmente la disolución del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, con expresa derogación de sus Estatutos, con efectos, para su aprobación definitiva, del día de entrada en vigor del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018 o, en su caso, de entrada en vigor de la modificación presupuestaria correspondiente del Presupuesto municipal vigente prorrogado, asumiendo el Ayuntamiento a partir de dicha fecha la gestión directa, sin Entidad instrumental, de los servicios que presta, bajo la dirección y supervisión de la Tenencia de Alcaldía o Concejalía correspondiente. Igualmente, y con efectos de la misma fecha, quedan revocadas todas las encomiendas de gestión efectuadas a favor de la mencionada Entidad instrumental.

2º. El Ayuntamiento de Jaén sucederá universalmente al Organismo Autónomo disuelto, a partir de la misma fecha, a cuyo efecto:

a) Integrará al personal laboral expresado en el Anexo en la plantilla municipal, mediante la creación de las plazas que sean necesarias, con la vinculación jurídica contractual que viniera disfrutando a la fecha de la extinción, y en las condiciones laborales y retributivas que se expresan, aplicándose el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento.

b) Asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de las relaciones jurídicas contractuales del Organismo Autónomo, debiendo habilitar los créditos presupuestarios necesarios para atender los compromisos futuros, salvo si concurriere causa legal o contractual de extinción de los contratos vigentes. Igualmente, asumirá los Convenios administrativos celebrados por el Organismo, así como las concesiones y cesiones patrimoniales efectuadas a favor de terceros.

c) Quedará extinguida la adscripción o cesión de bienes, de carácter demanial o patrimonial, que el Ayuntamiento hubiera realizado a favor del Ente instrumental para el cumplimiento de sus fines, transmitiéndose al Ayuntamiento los bienes o activos fijos en

propiedad del órgano disuelto, así como todos los derechos y recursos de que fuere titular, realizándose los oportunos ajustes contables.

d) Incorporará al Presupuesto del Ayuntamiento de los derechos y obligaciones reconocidas pendientes de cobro y pago, y realizará la oportuna cancelación de las cuentas bancarias y traspaso de los saldos a las de titularidad municipal. A los exclusivos efectos de liquidación, cierre contable, y rendición de las oportunas cuentas, se encomienda a los servicios de Intervención y Tesorería la ejecución y realización, hasta la finalización del ejercicio presupuestario vigente, de los derechos y obligaciones pendientes de cobro y pago y depuración de saldos contables, practicándose los oportunos asientos directamente sobre la contabilidad del Organismo Autónomo.

Se faculta al Teniente de Alcalde Delegado del área de Hacienda y Contratación, a dictar las instrucciones necesarias en desarrollo del presente acuerdo.

e) El Ayuntamiento quedará subrogado en la totalidad de los ficheros de datos declarados por el Organismo Autónomo, debiendo realizarse la comunicación oportuna a la Agencia de Protección de Datos, a los efectos pertinentes.

3º. Someter el expediente al trámite de información pública y audiencia de interesados, por plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en su caso, debiendo entenderse definitivamente aprobado el expediente en el supuesto de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia.

Se adjunta a la presente Propuesta, Anexo con relación del personal del Organismo Autónomo en cuestión.

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES

NÚMERO VEINTE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE LA EMPRESA GARMO, S.L., Y OTRAS, POR IMPORTE DE 12.238,33 €.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales con fecha 12 de abril de 2018, dictaminada favorablemente por el Consejo Rector del organismo autónomo, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2018, a la que se adjunta informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 12 de abril de 2018:

Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

ORGANO: PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES
SECCION ADMINISTRATIVA
ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO

Vista la Resolución de la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales de 12 de abril de 2018, mediante la cual se ordena el inicio del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de gastos realizados durante el ejercicio 2017 y que se relacionan:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
91041	11/12/2017	Jesús Muñoz Delgado	2.700,00
4/001006	20/09/2017	Maquinaria y Servicios Garmo, S.L.	1.050,28
4/001007	20/09/2017	Maquinaria y Servicios Garmo, S.L.	1.350,36
4/001148	20/10/2017	Maquinaria y Servicios Garmo, S.L.	1.016,40
4/001149	20/10/2017	Maquinaria y Servicios Garmo, S.L.	1.306,80
4/001289	20/11/2017	Maquinaria y Servicios Garmo, S.L.	711,48
4/001290	20/11/2017	Maquinaria y Servicios Garmo, S.L.	1.350,36
FA-V-17-012757	30/09/2017	Maquinaria y Servicios Garmo, S.L.	89,72
FA-V-17-015742	2911/2017	Maquinaria y Servicios Garmo, S.L.	499,00
FA-V-17-016500	30/11/2017	Maquinaria y Servicios Garmo, S.L.	50,13
FA-V-17-014553	25/09/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	11,95
FA-V-17-014554	25/09/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	278,54
FA-V-17-014555	25/09/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	26,14
FA-V-17-014556	25/09/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	16,12
FA-V-17-014557	25/09/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	167,29
FA-V-17-015315	10/10/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	188,22
FA-V-17-015316	10/10/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	145,64
FA-V-17-015317	10/10/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	61,40
FA-V-17-015318	10/10/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	35,48
FA-V-17-016123	25/10/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	97,97
FA-V-17-016124	25/10/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	49,26
FA-V-17-016125	25/10/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	49,26
FA-V-17-017322	10/11/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	145,04
FA-V-17-017323	10/11/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	77,37
FA-V-17-017324	10/11/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	131,84
FA-V-17-016431	10/11/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	51,17
FA-V-17-018097	25/11/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	205,32
FA-V-17-018098	25/11/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	32,83
FA-V-17-019020	25/11/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	342,96
		Total:	**12.238,33€**

CONSIDERANDO: Que se trata de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, derivados de gastos realizados durante el ejercicio 2017.

Que la factura de "Jesús Muñoz Delgado" nº 91041, corresponde a materiales de albañilería para el desarrollo de las actuaciones en la Sección Técnica de Obras dependiente del Patronato Municipal de Asuntos Sociales. La factura ha sido presentada en el registro el día 15 de diciembre de 2017, se encuentra registrada y conformada con fecha 25 de enero de 2018, para su tramitación.

Que las facturas de "Maquinaria y Servicios Garmo, S.L.", nº 4/001006, 4/001007, 4/001148, 4/001149, 4/001289, 4/001290, corresponden a alquiler de maquinaria. Las facturas nº FA-V-17-012757, FA-V-17-015742 y FA-V-17-016500, corresponden a material de construcción y ferretería, para el desarrollo de las actuaciones en la Sección Técnica de Obras dependiente del Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Las facturas han sido presentadas en el registro el día 11 de enero de 2018, se encuentran registradas y conformadas, para su tramitación.

Que las facturas de "Guillermo García Muñoz, S.L.", nº FA-V-17-014553, FA-V-17-014554, FA-V-17-014555, FA-V-17-014556, FA-V-17-014557, FA-V-17-015315, FA-V-17-015316, FA-V-17-015317, FA-V-17-015318, FA-V-17-016123, FA-V-17-016124, FA-V-17-016125, FA-V-17-017322, FA-V-17-017323, FA-V-17-017324, FA-V-17-016431, FA-V-17-018097, FA-V-17-018098, FA-V-17-019020, corresponden a material de construcción y ferretería, para el desarrollo de las actuaciones en la Sección Técnica de Obras dependiente del Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Las facturas has sido presentadas en el registro el día 11 de enero de 2018, se encuentran registradas y conformadas, para su tramitación.

Que atendidos los Arts. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y Art. 26.2 del R.D. 500/90, **y existiendo crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2018,** en la Aplicación Presupuestaría:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
23100.21000	Gastos Reparaciones "Cuadrilla Urbana"	12.238,33€
	Total:	**12.238,33€**

CONSIDERANDO: Lo dispuesto el art. 60.2 del RD 500/90, "corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria."; y lo dispuesto en el art 8.3.10 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales "corresponde al Consejo Rector el reconocimiento extrajudicial de crédito, siempre que no exista consignación presupuestaria y se habilite el oportuno crédito extraordinario o suplemento de crédito, elevándose al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación". Dado que en el Presupuesto prorrogado del Patronato Municipal de Asuntos Sociales correspondiente al ejercicio 2018, existe consignación presupuestaria para proceder al reconocimiento del crédito anteriormente referenciado, por importe de 12.238,33€, la competencia para resolver este expediente corresponde al Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Por todo lo cual, se propone al Consejo Rector, la adopción del siguiente

ACUERDO,

PRIMERO: APROBAR la elevación al Pleno para su aprobación del gasto como reconocimiento Extrajudicial de créditos de las cantidades pendientes de aplicar a presupuesto:

Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
91041	11/12/2017	Jesús Muñoz Delgado	2.700,00
4/001006	20/09/2017	Maquinaria y Servicios Garmo, S.L.	1.050,28
4/001007	20/09/2017	Maquinaria y Servicios Garmo, S.L.	1.350,36
4/001148	20/10/2017	Maquinaria y Servicios Garmo, S.L.	1.016,40
4/001149	20/10/2017	Maquinaria y Servicios Garmo, S.L.	1.306,80
4/001289	20/11/2017	Maquinaria y Servicios Garmo, S.L.	711,48
4/001290	20/11/2017	Maquinaria y Servicios Garmo, S.L.	1.350,36
FA-V-17-012757	30/09/2017	Maquinaria y Servicios Garmo, S.L.	89,72
FA-V-17-015742	2911/2017	Maquinaria y Servicios Garmo, S.L.	499,00
FA-V-17-016500	30/11/2017	Maquinaria y Servicios Garmo, S.L.	50,13
FA-V-17-014553	25/09/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	11,95
FA-V-17-014554	25/09/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	278,54
FA-V-17-014555	25/09/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	26,14
FA-V-17-014556	25/09/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	16,12
FA-V-17-014557	25/09/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	167,29
FA-V-17-015315	10/10/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	188,22
FA-V-17-015316	10/10/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	145,64
FA-V-17-015317	10/10/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	61,40
FA-V-17-015318	10/10/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	35,48
FA-V-17-016123	25/10/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	97,97
FA-V-17-016124	25/10/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	49,26
FA-V-17-016125	25/10/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	49,26
FA-V-17-017322	10/11/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	145,04
FA-V-17-017323	10/11/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	77,37
FA-V-17-017324	10/11/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	131,84
FA-V-17-016431	10/11/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	51,17
FA-V-17-018097	25/11/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	205,32
FA-V-17-018098	25/11/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	32,83
FA-V-17-019020	25/11/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	342,96
		Total:	**12.238,33€**

SEGUNDO: Elevar al Pleno Municipal a efectos de ratificación en la siguiente Sesión que celebre y a la Intervención Municipal para la contabilización de la Resolución que se adopte.

En Jaén a 12 de abril de 2018
El Adjunto Jefe de Sección,

Fdo.: Juan Luque López

V°B°
LA PRESIDENTA,

Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

INFORME INTERVENCION.

ASUNTO:	**EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CREDITO** **"Reconocimiento extrajudicial de créditos, gastos correspondientes al ejercicio 2017".**

1. MOTIVACION DEL INFORME.

Con fecha 12 de abril de 2018 por La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, remite a esta Intervención comunicación Resolución por la que se solicita Informe del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos denominado: "Reconocimiento extrajudicial de créditos, gastos correspondientes al ejercicio 2017".

Ante lo cual, se emite el presente Informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1a) del RD 1174/87 de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

2. NORMATIVA APLICABLE.

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- El RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2.c.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

3. ANTECEDENTES.

Con fecha 12 de abril de 2018 por La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, se remite a esta Intervención Resolución por la que se solicita Informe del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos denominado: "Reconocimiento extrajudicial de créditos, gastos correspondientes al ejercicio 2017".

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO, RÉGIMEN JURÍDICO Y ANÁLISIS DE LA NORMATIVA.

La cuestión que suscita el presente Expediente es la adecuación de la ejecución Presupuestaria al Principio de Anualidad Presupuestaria.

Dicho Principio se regulan en los siguientes artículos.

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 163.3

Art. 26.2 C del RD 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y Competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que " Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria." y lo dispuesto en el art 8.3.10 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales "corresponde al Consejo Rector el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista consignación presupuestaria y se habilite el oportuno crédito extraordinario o suplemento de crédito, elevándose al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación"

En este sentido, en el Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2018, existe consignación presupuestaria para proceder al reconocimiento de los créditos anteriormente referenciados:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
23100.21000	Gastos Reparaciones "Cuadrilla Urbana"	12.238,33€
	Total:	**12.238,33€**

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

ANALISIS DEL EXPEDIENTE TRAMITADO.

4.1. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE.

Del Expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Resolución de Inicio de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.
- Informe-Propuesta de Acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos para las facturas:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
91041	11/12/2017	Jesús Muñoz Delgado	2.700,00
4/001006	20/09/2017	Maquinaria y Servicios Garmo, S.L.	1.050,28
4/001007	20/09/2017	Maquinaria y Servicios Garmo, S.L.	1.350,36
4/001148	20/10/2017	Maquinaria y Servicios Garmo, S.L.	1.016,40
4/001149	20/10/2017	Maquinaria y Servicios Garmo, S.L.	1.306,80
4/001289	20/11/2017	Maquinaria y Servicios Garmo, S.L.	711,48
4/001290	20/11/2017	Maquinaria y Servicios Garmo, S.L.	1.350,36
FA-V-17-012757	30/09/2017	Maquinaria y Servicios Garmo, S.L.	89,72
FA-V-17-015742	2911/2017	Maquinaria y Servicios Garmo, S.L.	499,00
FA-V-17-016500	30/11/2017	Maquinaria y Servicios Garmo, S.L.	50,13
FA-V-17-014553	25/09/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	11,95
FA-V-17-014554	25/09/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	278,54
FA-V-17-014555	25/09/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	26,14
FA-V-17-014556	25/09/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	16,12
FA-V-17-014557	25/09/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	167,29

FA-V-17-015315	10/10/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	188,22
FA-V-17-015316	10/10/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	145,64
FA-V-17-015317	10/10/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	61,40
FA-V-17-015318	10/10/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	35,48
FA-V-17-016123	25/10/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	97,97
FA-V-17-016124	25/10/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	49,26
FA-V-17-016125	25/10/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	49,26
FA-V-17-017322	10/11/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	145,04
FA-V-17-017323	10/11/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	77,37
FA-V-17-017324	10/11/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	131,84
FA-V-17-016431	10/11/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	51,17
FA-V-17-018097	25/11/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	205,32
FA-V-17-018098	25/11/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	32,83
FA-V-17-019020	25/11/2017	Guillermo García Muñoz, S.L.	342,96
		Total:	**12.238,33€**

4.2. ANÁLISIS MATERIAL DE LA PROPUESTA EVACUADA.

La Propuesta de Acuerdo, tiene por objeto reconocer obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio 2017, con cargo al crédito del presupuesto prorrogado del 2018.

Existe crédito en la aplicación presupuestaria 23100/21000 denominada "Gastos Reparaciones "Cuadrilla Urbana" según documento contable **RC 20180000001468** por importe de 12.238,33 € con cargo al presupuesto prorrogado 2018, aprobado por Resolución del Alcalde-Presidente el 11 de diciembre de 2017. El expediente versa sobre gastos incurridos en 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Articulo 176 TRLRHL), dichos gastos no se han podido imputar en su ejercicio pues no han sido remitidos a Intervención hasta 2018, también conviene señalar que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 pues aun existiendo crédito en 2018 en la aplicación presupuestaria no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores.

5. CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de Acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, gastos derivados de gastos realizados durante el ejercicio 2017, por un importe total de 12.238,33€.

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a doce de abril de dos mil dieciocho.

EL INTERVENTOR DE FONDOS,

Fdo.: José Ignacio Beitia Hidalgo.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales. Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE).

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa GARMO, S.L., y otras, por importe de 12.238,33 €, correspondiente a las facturas relacionadas en la propuesta de acuerdo incorporada a la presente.

NÚMERO VEINTIUNO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE D. ANTONIO ZAFRA ANQUITA, POR IMPORTE DE 1.586,08 €.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales con fecha 17 de abril de 2018, dictaminada favorablemente por el Consejo Rector del organismo autónomo, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2018, a la que se adjunta informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 17 de abril de 2018:

Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

ORGANO: PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES
SECCION ADMINISTRATIVA
ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

INFORME-PROPUESTA/DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO

Vista la Resolución de la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales de 17 de abril de 2018, mediante la cual se ordena el inicio del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de gastos realizados durante el ejercicio 2017 y que se relaciona:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
01	01/09/2017	Antonio Zafra Anguita	396,52
02	01/10/2017	Antonio Zafra Anguita	396,52
03	01/11/2017	Antonio Zafra Anguita	396,52
04	01/12/2017	Antonio Zafra Anguita	396,52
		Total:	**1.586,08**

CONSIDERANDO: Que se trata de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, derivados de gastos realizados durante el ejercicio 2017.

Que las facturas nº 01,02,03 y 04 de Antonio Zafra Anguita, corresponde al alquiler de la vivienda sita en c/ Compañía, nº 8-1º de Jaén, de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, que tiene alquilada el Patronato Municipal de Asuntos Sociales para emergencias sociales. Las facturas han sido presentadas en el registro el día 11 de abril de 2018 y se encuentran registradas y conformadas para su tramitación.

Que atendidos los Arts. 176 del R.D.L. 2/20004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y Art. 26.2 del R.D. 500/90, y **existiendo crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2018,** en las Aplicación Presupuestaría:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
23100.20200	Alquiler viviendas y otro locales	1.586,08
	Total:	**1.586,08**

CONSIDERANDO: Lo dispuesto el art. 60.2 del RD 500/90, "corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria."; y lo dispuesto en el art 8.3.10 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales "corresponde al Consejo Rector el reconocimiento extrajudicial de crédito, siempre que no exista consignación presupuestaria y se habilite el oportuno crédito extraordinario o suplemento de crédito, elevándose al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación". Dado que en el Presupuesto prorrogado del Patronato Municipal de Asuntos Sociales correspondiente al ejercicio 2018, existe consignación presupuestaria para proceder al reconocimiento del crédito anteriormente referenciado, por importe de 1.586,08€, la competencia para resolver este expediente corresponde al Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

Por todo lo cual, se propone al Consejo Rector, la adopción del siguiente

ACUERDO,

PRIMERO: APROBAR la elevación al Pleno para su aprobación del gasto como reconocimiento Extrajudicial de créditos de las cantidades pendientes de aplicar a presupuesto:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
01	01/09/2017	Antonio Zafra Anguita	396,52
02	01/10/2017	Antonio Zafra Anguita	396,52
03	01/11/2017	Antonio Zafra Anguita	396,52
04	01/12/2017	Antonio Zafra Anguita	396,52
		Total:	**1.586,08**

SEGUNDO: Elevar al Pleno Municipal a efectos de ratificación en la siguiente Sesión que celebre y a la Intervención Municipal para la contabilización de la Resolución que se adopte.

En Jaén a 17 de abril de 2018
El Adjunto Jefe de Sección,

Fdo.: Juan Luque López

VºBº
LA PRESIDENTA,

Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

INFORME INTERVENCION

ASUNTO:	**EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CREDITO** **"Reconocimiento extrajudicial de crédito, gastos correspondientes al ejercicio 2017".**

1. MOTIVACION DEL INFORME.

Con fecha 17 de abril de 2018 por La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, se remite a esta Intervención comunicación Resolución por la que se solicita Informe del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos denominado: "Reconocimiento extrajudicial de créditos, gastos correspondientes al ejercicio 2017".

Ante lo cual, se emite el presente Informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1a) del RD 1174/87 de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

2. NORMATIVA APLICABLE.

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- El RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2.c.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

3. ANTECEDENTES.

Con fecha 17 de abril de 2018 por La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, se remite a esta Intervención Resolución por la que se solicita Informe del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos denominado: "Reconocimiento extrajudicial de créditos, gastos correspondientes al ejercicio 2017".

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO, RÉGIMEN JURÍDICO Y ANÁLISIS DE LA NORMATIVA.

La cuestión que suscita el presente Expediente es la adecuación de la ejecución Presupuestaria al Principio de Anualidad Presupuestaria.

Dicho Principio se regulan en los siguientes artículos.

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 163.3

Art. 26.2 C del RD 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y Competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que " Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria." y lo dispuesto en el art 8.3.10 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales "corresponde al Consejo Rector el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista consignación presupuestaria y se habilite el oportuno crédito extraordinario o suplemento de crédito, elevándose al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación"

En este sentido, en el Presupuesto prorrogado Municipal para el ejercicio 2018, existe consignación presupuestaria para proceder al reconocimiento de los créditos anteriormente referenciados:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
01	01/09/2017	Antonio Zafra Anguita	396,52
02	01/10/2017	Antonio Zafra Anguita	396,52

03	01/11/2017	Antonio Zafra Anguita	396,52
04	01/12/2017	Antonio Zafra Anguita	396,52
		Total:	**1.586,08**

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

ANALISIS DEL EXPEDIENTE TRAMITADO.

4.1. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE.

Del Expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Resolución de Inicio de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.
- Informe-Propuesta de Acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos para la factura:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
01	01/09/2017	Antonio Zafra Anguita	396,52
02	01/10/2017	Antonio Zafra Anguita	396,52
03	01/11/2017	Antonio Zafra Anguita	396,52
04	01/12/2017	Antonio Zafra Anguita	396,52
		Total:	**1.586,08**

4.2. ANÁLISIS MATERIAL DE LA PROPUESTA EVACUADA.

La Propuesta de Acuerdo, tiene por objeto reconocer obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio 2017, con cargo al crédito del presupuesto prorrogado del 2018.

Existe crédito en la aplicación presupuestaria 23100/20200 denominada "Alquiler viviendas y otro locales" según documento contable RC 2018000001518 por importe de 1.586,08€ con cargo al presupuesto prorrogado 2018, aprobado por Resolución del Alcalde-Presidente el 11 de diciembre de 2017. El expediente versa sobre gastos incurridos en 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Articulo 176 TRLRHL), dichos

gastos no se han podido imputar en su ejercicio pues no han sido remitidos a Intervención hasta 2018, también conviene señalar que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 pues aun existiendo crédito en 2018 en la aplicación presupuestaria no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores.

5. CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de Acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, de gastos derivados de gastos realizados durante el ejercicio 2017, por un importe total de 1.586,08€.

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

EL INTERVENTOR DE FONDOS,

Fdo.: José Ignacio Beitia Hidalgo.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales. Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE).

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de D. Antonio Zafra Anguita, por importe de 1.586,08 €, correspondiente a las siguientes facturas:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
01	01/09/2017	Antonio Zafra Anguita	396,52
02	01/10/2017	Antonio Zafra Anguita	396,52
03	01/11/2017	Antonio Zafra Anguita	396,52
04	01/12/2017	Antonio Zafra Anguita	396,52
		Total:	**1.586,08**

NÚMERO VEINTIDÓS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE LA EMPRESA ÁNGEL BUENO, S.L., POR IMPORTE DE 4.286,51 €.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales con fecha 17 de abril de 2018, dictaminada favorablemente por el Consejo Rector del organismo autónomo, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2018, a la que se adjunta informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 17 de abril de 2018:

Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

ORGANO: PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES
SECCION ADMINISTRATIVA
ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO

Vista la Resolución de la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales de 17 de abril de 2018, mediante la cual se ordena el inicio del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de gastos realizados durante el ejercicio 2017 y que se relaciona:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
18000038 Emit	23/01/2018	Ángel Bueno, S.L.	4.286,51
		Total:	**4.286,51**

CONSIDERANDO: Que se trata de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, derivados de gastos realizados durante el ejercicio 2017.

Que la factura de Ángel Bueno, S.L., nº 18000038 Emit, corresponde a la reparación de maquinas de aire acondicionado, en el Centro Municipal de Servicios Sociales de la Magdalena dependiente del Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Las factura ha sido presentada en el registro el día 20 de febrero de 2018 (corresponde a reparaciones hechas en 2017), se encuentra registrada y conformada para su tramitación.

Que atendidos los Arts. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y Art. 26.2 del R.D. 500/90, **y existiendo crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2018,** en la Aplicación Presupuestaría:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
23100.21300	Conservación de Instalaciones	4.286,51
	Total:	**4.286,51**

CONSIDERANDO: Lo dispuesto el art. 60.2 del RD 500/90, "corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que nó exista dotación presupuestaria."; y lo dispuesto en el art 8.3.10 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales "corresponde al Consejo Rector el reconocimiento extrajudicial de crédito, siempre que no exista consignación presupuestaria y se habilite el oportuno crédito extraordinario o suplemento de crédito, elevándose al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación". Dado que en el Presupuesto prorrogado del Patronato Municipal de Asuntos Sociales correspondiente al ejercicio 2018, existe consignación presupuestaria para proceder al reconocimiento del crédito anteriormente referenciado, por importe de 4.286,51€, la competencia para resolver este expediente corresponde al Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Por todo lo cual, se propone al Consejo Rector, la adopción del siguiente

ACUERDO,

Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

PRIMERO: APROBAR la elevación al Pleno para su aprobación del gasto como reconocimiento Extrajudicial de créditos de las cantidades pendientes de aplicar a presupuesto:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
18000038 Emit	23/01/2018	Ángel Bueno, S.L.	4.286,51
		Total:	**4.286,51**

SEGUNDO: Elevar al Pleno Municipal a efectos de ratificación en la siguiente Sesión que celebre y a la Intervención Municipal para la contabilización de la Resolución que se adopte.

En Jaén a 17 de abril de 2018
El Adjunto Jefe de Sección,

Fdo.: Juan Luque López

V°B°
LA PRESIDENTA,

Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

INFORME INTERVENCION.

ASUNTO:	**EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CREDITO** **"Reconocimiento extrajudicial de crédito, gastos correspondientes al ejercicio 2017".**

1. MOTIVACION DEL INFORME.

Con fecha 17 de abril de 2018 por La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, remite a esta Intervención comunicación Resolución por la que se solicita Informe del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos denominado: "Reconocimiento extrajudicial de créditos, gastos correspondientes al ejercicio 2017".

Ante lo cual, se emite el presente Informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1a) del RD 1174/87 de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

2. NORMATIVA APLICABLE.

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- El RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2.c.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

3. ANTECEDENTES.

Con fecha 17 de abril de 2018 por La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, se remite a esta Intervención Resolución por la que se solicita Informe del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos denominado: "Reconocimiento extrajudicial de créditos, gastos correspondientes al ejercicio 2017".

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO, RÉGIMEN JURÍDICO Y ANÁLISIS DE LA NORMATIVA.

La cuestión que suscita el presente Expediente es la adecuación de la ejecución Presupuestaria al Principio de Anualidad Presupuestaria.

Dicho Principio se regulan en los siguientes artículos.

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 163.3

Art. 26.2 C del RD 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y Competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que " Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria." y lo dispuesto en el art 8.3.10 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales "corresponde al Consejo Rector el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista consignación presupuestaria y se habilite el oportuno crédito extraordinario o suplemento de crédito, elevándose al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación"

En este sentido, en el Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2018, existe consignación presupuestaria para proceder al reconocimiento de los créditos anteriormente referenciados:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
23100.21300	Conservación de Instalaciones	1.986,29€
	Total:	**1.986,29€**

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

ANALISIS DEL EXPEDIENTE TRAMITADO.

4.1. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE.

Del Expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Resolución de Inicio de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.
- Informe-Propuesta de Acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos para las facturas:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
18000038 Emit	23/01/2018	Ángel Bueno, S.L.	4.286,51
		Total:	**4.286,51**

4.2. ANÁLISIS MATERIAL DE LA PROPUESTA EVACUADA.

La Propuesta de Acuerdo, tiene por objeto reconocer obligaciones derivadas de gastos realizados en los ejercicios 2015 y 2016, con cargo al crédito del presupuesto prorrogado del 2018.

Existe crédito en la aplicación presupuestaria 23100/21300 denominada "Conservación de Instalaciones" según documento contable RC 2018000001528 por importe de 4.286,51 € con cargo al presupuesto prorrogado 2018, aprobado por Resolución del Alcalde-Presidente el 11 de diciembre de 2017. El expediente versa sobre gastos incurridos en 2015 y 2016 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Articulo 176 TRLRHL), dichos gastos no se han podido imputar en su ejercicio pues no han sido remitidos a Intervención hasta 2018, también conviene señalar que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor

de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 pues aun existiendo crédito en 2018 en la aplicación presupuestaria no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores.

5. CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de Acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, de gastos derivados de gastos realizados durante le ejercicio 2017, por un importe total de 4.286,51€.

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a diecisiete de abril dos mil dieciocho.

EL INTERVENTOR DE FONDOS,

Fdo.: José Ignacio Beitia Hidalgo.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales. Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE).

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa ÁNGEL BUENO, S.L., por importe de 4.286,51 €, correspondiente a la siguiente factura.

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
18000038 Emit	23/01/2018	Ángel Bueno, S.L.	4.286,51
		Total:	**4.286,51**

NÚMERO VEINTITRÉS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE D. DAVID RAMÍREZ GUTIÉRREZ, POR IMPORTE DE 652,61 €.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales con fecha 17 de abril de 2018, dictaminada favorablemente por el Consejo Rector del organismo autónomo, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2018, a la que se adjunta informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 17 de abril de 2018:

Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

ORGANO: PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES
SECCION ADMINISTRATIVA
ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO

Vista la Resolución de la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales de 17 de abril de 2018, mediante la cual se ordena el inicio del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de gastos realizados durante el ejercicio 2017 y que se relaciona:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
262	12/12/2017	David Ramírez Gutiérrez	345,27
263	12/12/2017	David Ramírez Gutiérrez	307,34
		Total:	**652,61**

CONSIDERANDO: Que se trata de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, derivados de gastos realizados durante el ejercicio 2017.

Que las facturas de David Ramírez Gutiérrez, nº 262 y 263, corresponden a la colocación de espejo, en el Centro Municipal de Servicios Sociales de San Felipe y de colocación de vinilo en el Centro Municipal de Servicios Sociales de Polígono del Valle respectivamente, dependientes del Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Las facturas han sido presentadas en el registro el día 28 de diciembre de 2017 (corresponde a reparaciones hechas en 2017), se encuentra registrada y conformada el 25 de enero de 2018 para su tramitación.

Que atendidos los Arts. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y Art. 26.2 del R.D. 500/90, **y existiendo crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2018,** en la Aplicación Presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
23100.21500	Reparación y conservación de mobiliario y enseres	652,61
	Total:	**652,61**

CONSIDERANDO: Lo dispuesto el art. 60.2 del RD 500/90, "corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria."; y lo dispuesto en el art 8.3.10 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales "corresponde al Consejo Rector el reconocimiento extrajudicial de crédito, siempre que no exista consignación presupuestaria y se habilite el oportuno crédito extraordinario o suplemento de crédito, elevándose al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación". Dado que en el Presupuesto prorrogado del Patronato Municipal de Asuntos Sociales correspondiente al ejercicio 2018, existe consignación presupuestaria para proceder al reconocimiento del crédito anteriormente referenciado, por importe de 652,61€, la competencia para resolver este expediente corresponde al Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Por todo lo cual, se propone al Consejo Rector, la adopción del siguiente

Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

ACUERDO,

PRIMERO: APROBAR la elevación al Pleno para su aprobación del gasto como reconocimiento Extrajudicial de créditos de las cantidades pendientes de aplicar a presupuesto:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
262	12/12/2017	David Ramírez Gutiérrez	345,27
263	12/12/2017	David Ramírez Gutiérrez	307,34
		Total:	**652,61**

SEGUNDO: Elevar al Pleno Municipal a efectos de ratificación en la siguiente Sesión que celebre y a la Intervención Municipal para la contabilización de la Resolución que se adopte.

En Jaén a 17 de abril de 2018
El Adjunto Jefe de Sección,

Fdo.: Juan Luque López

Vºbº
LA PRESIDENTA,

Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAEN

INFORME INTERVENCION.

ASUNTO:	**EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CREDITO** **"Reconocimiento extrajudicial de crédito, gastos correspondientes al ejercicio 2017".**

1. MOTIVACION DEL INFORME.

Con fecha 17 de abril de 2018 por La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, remite a esta Intervención comunicación Resolución por la que se solicita Informe del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos denominado: "Reconocimiento extrajudicial de créditos, gastos correspondientes al ejercicio 2017".

Ante lo cual, se emite el presente Informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1a) del RD 1174/87 de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

2. NORMATIVA APLICABLE.

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- El RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2.c.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

3. ANTECEDENTES.

Con fecha 17 de abril de 2018 por La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, se remite a esta Intervención Resolución por la que se solicita Informe del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos denominado: "Reconocimiento extrajudicial de créditos, gastos correspondientes al ejercicio 2017".

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO, RÉGIMEN JURÍDICO Y ANÁLISIS DE LA NORMATIVA.

Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

La cuestión que suscita el presente Expediente es la adecuación de la ejecución Presupuestaria al Principio de Anualidad Presupuestaria.

Dicho Principio se regulan en los siguientes artículos.

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 163.3

Art. 26.2 C del RD 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y Competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que " Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria." y lo dispuesto en el art 8.3.10 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales "corresponde al Consejo Rector el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista consignación presupuestaria y se habilite el oportuno crédito extraordinario o suplemento de crédito, elevándose al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación"

En este sentido, en el Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2018, existe consignación presupuestaria para proceder al reconocimiento de los créditos anteriormente referenciados:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
23100.21500	Reparación y conservación de mobiliario y enseres	652,61
	Total:	**652,61**

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

ANALISIS DEL EXPEDIENTE TRAMITADO.

4.1. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE.

Del Expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Resolución de Inicio de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.
- Informe-Propuesta de Acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos para las facturas:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
262	12/12/2017	David Ramírez Gutiérrez	345,27
263	12/12/2017	David Ramírez Gutiérrez	307,34
		Total:	**652,61**

4.2. ANÁLISIS MATERIAL DE LA PROPUESTA EVACUADA.

La Propuesta de Acuerdo, tiene por objeto reconocer obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio 2017, con cargo al crédito del presupuesto prorrogado del 2018.

Existe crédito en la aplicación presupuestaria 23100/21500 denominada "Reparación y Conservación de mobiliario y enseres" según documento contable RC 2018000001532 por importe de 652,61€ con cargo al presupuesto prorrogado 2018, aprobado por Resolución del Alcalde-Presidente el 11 de diciembre de 2017. El expediente versa sobre gastos incurridos en

2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Articulo 176 TRLRHL), dichos gastos no se han podido imputar en su ejercicio pues no han sido remitidos a Intervención hasta 2018, también conviene señalar que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 pues aun existiendo crédito en 2018 en la aplicación presupuestaria no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores.

5. CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de Acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, de gastos derivados de gastos realizados durante le ejercicio 2017, por un importe total de 652,61€.

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a diecisiete de abril dos mil dieciocho.

EL INTERVENTOR DE FONDOS,

Fdo.: José Ignacio Beitia Hidalgo.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales. Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE).

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de D. David Ramírez Gutiérrez, por importe de 652,61 €, correspondiente a las siguientes facturas:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
262	12/12/2017	David Ramírez Gutiérrez	345,27
263	12/12/2017	David Ramírez Gutiérrez	307,34
		Total:	**652,61**

NÚMERO VEINTICUATRO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE D. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ ARROYO, POR IMPORTE DE 52,55 €.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales con fecha 17 de abril de 2018, dictaminada favorablemente por el Consejo Rector del organismo autónomo, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2018, a la que se adjunta informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 17 de abril de 2018:

Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

ORGANO: PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES
SECCION ADMINISTRATIVA
ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO

Vista la Resolución de la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales de 17 de abril de 2018, mediante la cual se ordena el inicio del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de gastos realizados durante el ejercicio 2017 y que se relaciona:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
1305	9/12/2018	José Antonio Ramírez Arroyo	52,55
		Total:	**52,55**

CONSIDERANDO: Que se trata de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, derivados de gastos realizados durante el ejercicio 2017.

Que la factura nº 1305 de "José Antonio Ramírez Arroyo", corresponde a productos de alimentación para el Centro Ocupacional dependiente del Patronato Municipal de Asuntos Sociales. La factura ha sido presentada en el registro el día 21 de diciembre de 2017, se encuentra registrada y conformada con fecha 24 de enero de 2018 para su tramitación.

Que atendidos los Arts. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y Art. 26.2 del R.D. 500/90, **y existiendo crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2018,** en la Aplicación Presupuestaría:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
23100.22699	Otros gastos diversos	52,55
	Total:	**52,55**

CONSIDERANDO: Lo dispuesto el art. 60.2 del RD 500/90, "corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria."; y lo dispuesto en el art 8.3.10 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales "corresponde al Consejo Rector el reconocimiento extrajudicial de crédito, siempre que no exista consignación presupuestaria y se habilite el oportuno crédito extraordinario o suplemento de crédito, elevándose al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación". Dado que en el Presupuesto prorrogado del Patronato Municipal de Asuntos Sociales correspondiente al ejercicio 2018, existe consignación presupuestaria para proceder al reconocimiento del crédito anteriormente referenciado, por importe de 52,55€, la competencia para resolver este expediente corresponde al Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Por todo lo cual, se propone al Consejo Rector, la adopción del siguiente

ACUERDO,

Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

PRIMERO: APROBAR la elevación al Pleno para su aprobación del gasto como reconocimiento Extrajudicial de créditos de las cantidades pendientes de aplicar a presupuesto:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
1305	9/12/2018	José Antonio Ramírez Arroyo	52,55
		Total:	**52,55**

SEGUNDO: Elevar al Pleno Municipal a efectos de ratificación en la siguiente Sesión que celebre y a la Intervención Municipal para la contabilización de la Resolución que se adopte.

En Jaén a 17 de abril de 2018
El Adjunto Jefe de Sección,

Fdo.: Juan Luque López

VºBº
LA PRESIDENTA,

Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

INFORME INTERVENCION.

ASUNTO:	**EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CREDITO** **"Reconocimiento extrajudicial de crédito, gastos correspondientes al ejercicio 2017".**

1. MOTIVACION DEL INFORME.

Con fecha 17 de abril de 2018 por La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, remite a esta Intervención comunicación Resolución por la que se solicita Informe del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos denominado: "Reconocimiento extrajudicial de créditos, gastos correspondientes al ejercicio 2017".

Ante lo cual, se emite el presente Informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1a) del RD 1174/87 de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

2. NORMATIVA APLICABLE.

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- El RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2.c.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

3. ANTECEDENTES.

Con fecha 17 de abril de 2018 por La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, se remite a esta Intervención Resolución por la que se solicita Informe del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos denominado: "Reconocimiento extrajudicial de créditos, gastos correspondientes al ejercicio 2017".

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO, RÉGIMEN JURÍDICO Y ANÁLISIS DE LA NORMATIVA.

Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

La cuestión que suscita el presente Expediente es la adecuación de la ejecución Presupuestaria al Principio de Anualidad Presupuestaria.

Dicho Principio se regulan en los siguientes artículos.

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 163.3

Art. 26.2 C del RD 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y Competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que " Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria." y lo dispuesto en el art 8.3.10 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales "corresponde al Consejo Rector el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista consignación presupuestaria y se habilite el oportuno crédito extraordinario o suplemento de crédito, elevándose al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación"

En este sentido, en el Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2018, existe consignación presupuestaria para proceder al reconocimiento de los créditos anteriormente referenciados:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
23100.22699	Otros gastos diversos	52,55
	Total:	**52,55**

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

ANALISIS DEL EXPEDIENTE TRAMITADO.

4.1. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE.

Del Expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Resolución de Inicio de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.
- Informe-Propuesta de Acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos para las facturas:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
1305	9/12/2018	José Antonio Ramírez Arroyo	52,55
		Total:	**52,55**

4.2. ANÁLISIS MATERIAL DE LA PROPUESTA EVACUADA.

La Propuesta de Acuerdo, tiene por objeto reconocer obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio 2017, con cargo al crédito del presupuesto prorrogado del 2018.

Existe crédito en la aplicación presupuestaria 231000/22699 denominada "Otros gastos diversos" según documento contable RC 2018000001533 por importe de 52,55€ con cargo al presupuesto prorrogado 2018, aprobado por Resolución del Alcalde-Presidente el 11 de diciembre de 2017. El expediente versa sobre gastos incurridos en 2015 y 2016 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL), dichos gastos no se

han podido imputar en su ejercicio pues no han sido remitidos a Intervención hasta 2018, también conviene señalar que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 pues aun existiendo crédito en 2018 en la aplicación presupuestaria no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores.

5. CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de Acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, de gastos derivados de gastos realizados durante el ejercicio 2017, por un importe total de 52,55€.

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

EL INTERVENTOR DE FONDOS,

Fdo.: José Ignacio Beitia Hidalgo.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales. Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE).

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de D. José Antonio Ramírez Arroyo, por importe de 52,55 €, correspondiente a la siguiente factura:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
1305	9/12/2018	José Antonio Ramírez Arroyo	52,55
		Total:	**52,55**

NÚMERO VEINTICINCO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO A LA EMPRESA JABALCUZ DEPENDENCIA Y FORMACIÓN, S.L.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales con fecha 3 de abril de 2018, dictaminada favorablemente por el Consejo Rector del organismo autónomo, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2018:

Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

D.ª REYES CHAMORRO BARRANCO, PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

E X P O N E:

PRIMERO.- Que en sesión plenaria celebrada el día 29 de Junio de 2012 se adopta acuerdo de adjudicación definitiva a la empresa MULTISERVICIOS JABALCUZ S. L de la Gestión del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, conforme a la oferta presentada por la citada mercantil en la Licitación convocada al tal efecto.

SEGUNDO.- Que con fecha 16 de Julio de 2012 y efectos de 1 de agosto del mismo año, la citada empresa y el Istmo. Sr. Alcalde, suscribieron contrato de Gestión del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, que se lleva a cabo conforme a lo previsto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas particulares y de Cláusulas Administrativas particulares, que revisten carácter contractual.

TERCERO.- Que en la cláusula segunda del mismo se recoge: *"La vigencia del contrato será con efectos del día 1 de Agosto de 2012 y por periodo de CUATRO AÑOS, prorrogables, tal y como se indica en el pliego de condiciones que rigió el concurso".*

Pliego de Condiciones. Anexo I. Características del Contrato, punto 16.- Plazo de ejecución.

Cuatro años a partir de la fecha de formalización del contrato, prorrogable por periodos de un año, de forma expresa mediante solicitud por parte de la empresa y resolución al respecto del órgano de contratación, salvo denuncia expresa por alguna de las partes con al menos cuatro meses de antelación.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 25 años

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el contrato actual finalizó su vigencia el pasado día 31 de Julio de 2016.

CUARTO.- Que en el año 2016 la empresa adjudicataria solicitó la prórroga del contrato en cuestión y previos los trámites oportunos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Junio 2016 aprobó la Prórroga del Contrato de Gestión del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio por periodo de un año, con efectos del día 1 de Agosto de 2016 hasta el 31 de Julio

de 2017, en los mismos términos expresados en el Contrato y en los Pliegos de condiciones que revisten carácter contractual.

QUINTO.- Que con fecha 15 de Febrero de 2017, el Sr. Cabrera en representación de Multiservicios Jabalcuz S.L. presenta escrito solicitando la prórroga del contrato de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, cumpliendo de este modo el requisito exigido en el Pliego de Condiciones.

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 5 de Mayo 2017 aprobó la Prórroga del Contrato de Gestión del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio por periodo de un año, con efectos del día 1 de Agosto de 2017 hasta el 31 de Julio de 2018, en los mismos términos expresados en el Contrato y en los Pliegos de condiciones que revisten carácter contractual.

SEXTO.- Que con fecha 5 de Febrero de 2018, el Sr. Cabrera en representación de Multiservicios Jabalcuz S.L. presenta escrito solicitando la prórroga del contrato de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, cumpliendo de este modo el requisito exigido en el Pliego de Condiciones

SÉPTIMO.-Que con fecha 9 de marzo de 2018 nos comunican que la sociedad Multiservicios Jabalcuz, S.L. ha cambiado su denominación social, pasando a llamarse **JABALCUZ DEPENDENCIA Y FORMACIÓN S.L,** manteniendo el mismo CIF: B23577729.

OCTAVO.- Que por parte del Patronato Municipal de Asuntos Sociales y conforme a lo previsto en los Pliegos de Condiciones aludidos, se ha llevado a cabo periódicamente la inspección y control de los trabajos objeto del contrato, como consta en el informe de fecha 19 de febrero de los corrientes, emitido al respecto por la Jefa de la Sección Técnica Social del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, siendo adecuada la ejecución del mismo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **PROPONGO AL CONSEJO RECTOR que adopte el siguiente acuerdo:**

Proponer al Pleno de la Corporación, que apruebe la prórroga del Contrato de Gestión del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y la empresa Multiservicios Jabalcuz, S.L. con fecha 16/07/2012, (actualmente Jabalcuz Dependencia y Formación S.L), por periodo de un año, con efectos del día 1 de Agosto de

Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

2018 hasta el 31 de Julio de 2019, en los mismos términos expresados en el Contrato y en los Pliegos de Condiciones que revisten carácter contractual.

Jaén, 3 de Abril de 2018

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales. Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), y la abstención de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE). En total 14 votos a favor, 3 votos en contra y 9 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ACUERDA:

Aprobar la prórroga del Contrato de Gestión del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y la empresa Multiservicios Jabalcuz, S.L., con fecha 16/07/2012 (actualmente Jabalcuz Dependencia y Formación S.L.), por periodo de un año, con efectos del día 1 de agosto de 2018 hasta el 31 de julio de 2019, en los mismos términos expresados en el Contrato y en los Pliegos de Condiciones que revisten carácter contractual.

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

NÚMERO VEINTISÉIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE D. JUAN CARLOS MORAL MORAGO, POR IMPORTE DE 5.916,90 €.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes, con fecha 1 de abril de 2018, dictaminada favorablemente por el Consejo Rector del organismo autónomo, en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 10 de mayo de 2018, a la que se adjunta informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 8 de mayo de 2018:

Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

Patronato Municipal de
Deportes de Jaén

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Visto el informe emitido por la Jefa del Negociado de Contabilidad de fecha 1 de abril de 2018 que dice:
Visto el escrito del Gerente del Patronato Municipal de Deportes de 4 de abril de 2018 que dice :
" Consta a esta Gerencia la existencia en el Patronato Municipal de Deportes de Jaén de las facturas que aparece en el cuadro inferior, correspondientes a gastos del ejercicio 2017 del tercero:, JUAN CARLOS MORAL MORAGO y teniendo en cuenta que las facturas tuvieron entrada en el registro del Patronato con fecha 16 de marzo de 2018, procede iniciar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente para su reconocimiento en el año actual:

TERCERO / CIF	Fecha Factura	Nº factura	Importe
JUAN CARLOS MORAL MORAGO/77335955L	31/12/2017	000026	2.069,10
	31/12/2017	000027	3.847,80
			5.916,90

Se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Que la citada factura ha sido conformada.

SEGUNDO. Que el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

TERCERO. Que no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar (art. 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del RD 500/1990, de 20 de abril).

CUARTO. Que para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna aplicación del año presupuestario en el que debieran ser contabilizados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquél al que correspondían, siempre que no exista dotación presupuestaria.

QUINTO. Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

Art. 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Art. 26.2.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. El procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos es el siguiente:

1. Informe de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
2. A la vista de dicho informe, se presentará propuesta de Acuerdo-Resolución de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

3.Informe de Intervención en relación con la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de créditos en el caso concreto.

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990".

En atención a lo expuesto se propone al Consejo Rector elevar a Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Aprobar el reconocimiento del crédito correspondiente a las facturas siguientes:

TERCERO / CIF	Fecha Factura	Nº factura/ Aplic.Presup.	Importe
JUAN CARLOS MORAL MORAGO/77335955L	31/12/2017	000026 /34000.22609	2.069,10
	31/12/2017	000027 /34000.22609	3.847,80

Jaén, 1 de abril de 2018
EL PRESIDENTE

Fdo: José María Alvarez Barrientos

Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

Patronato Municipal de
Deportes de Jaén

INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO:	**EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS** **"Reconocimiento Extrajudicial de crédito:** **- Facturas del ejercicio 2017 importe total de 5.916,90 €. Juan Carlos Moral Morago**

1. MOTIVACION DEL INFORME

Visto el escrito del Gerente, el informe de la Jefa del Negociado de Contabilidad y la Propuesta del Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Jaén, referente al reconocimiento extrajudicial de facturas del ejercicio 2017, se emite el presente Informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1 a) del RD 1174/87 de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

2. NORMATIVA APLICABLE

- R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), **art. 176**.
- El RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, **art. 26.2.c.**
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017 prorrogado a 2018.

3.ANTECEDENTES

Se recibe en esta Intervención expediente de reconocimiento extrajudicial de las facturas del ejercicio 2017 y que son las que a continuación se relacionan:

TERCERO / CIF	Fecha Factura	Nº factura	Importe
JUAN CARLOS MORAL MORAGO/77335955L	31/12/2017	000026	2.069,10
	31/12/2017	000027	3.847,80
			5.916,90

Las mencionadas facturas tienen entrada en el Patronato Municipal de Deportes, según consta en las mismas el 16 de marzo de 2018, con número de registro 425 y 426 respectivamente.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO, RÉGIMEN JURÍDICO Y ANÁLISIS DE LA NORMATIVA

La cuestión que suscita el presente expediente es la adecuación de la ejecución Presupuestaria al "Principio de Anualidad Presupuestaria".

Dicho Principio se regula en los siguientes artículos.

Art. 176 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, regula la "Temporalidad de los créditos" al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 163.3".

Art. 26 del RD 500/90, al disponer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto."

La figura del reconocimiento extrajudicial, del artículo 60.2 RD 500/90, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del 176 TRLRHL y responde a dos principios tradicionales en nuestro Derecho, cuales son el que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al **Pleno** de la Entidad el **reconocimiento extrajudicial** de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria."

En este sentido, en el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de 2018, prorrogado de 2017 no existe consignación presupuestaria expresa para proceder al reconocimiento del crédito anteriormente referenciado, no obstante existe crédito presupuestario suficiente en la aplicación presupuestaria que a continuación se indica, según documento contable **RC32018000001527**, por importe de 5.916,90 euros, con cargo al presupuesto de 2018, prorrogado de 2017:

TERCERO / CIF	Fecha Factura	Nº factura/ Aplic.Presup.	Importe
JUAN CARLOS MORAL MORAGO/77335955L	31/12/2017	000026 /34000.22609	2.069,10
	31/12/2017	000027 /34000.22609	3.847,80
			5.916,90

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

Patronato Municipal de Deportes de Jaén

El expediente versa sobre gastos incurridos en 2017, por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL), dichos gastos no se han podido imputar en su ejercicio pues no consta su entrada hasta marzo de 2018 y hasta entonces no han sido remitidas a Intervención, también conviene señalar que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D 500/1990 pues aun existiendo crédito en 2018 en la aplicación presupuestaria no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores.

5. ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE TRAMITADO

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE.

- Escrito del Gerente del Patronato de 1 de abril de 2018
- Informe de la Jefa Ngdo. Contabilidad de 1 de abril de 2018
- Propuesta del Presidente de fecha 1 de abril de 2018
- RC núm: 320180000011527

6. CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable no existe inconveniente a la tramitación del expediente para proponer al Consejo Rector la elevación al Pleno de la aprobación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del gasto derivado de las facturas citadas por importe total de **5.916,90€**

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén 8 de mayo de 2018.

EL INTERVENTOR,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN INTERVENCIÓN

José Ignacio Berja Hidalgo.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales. Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de D. Juan Carlos Moral Morago, con DNI nº 77335955L, correspondiente a las siguientes facturas:

TERCERO / CIF	Fecha Factura	Nº factura/ Aplic.Presup.	Importe
JUAN CARLOS MORAL MORAGO/77335955L	31/12/2017	**000026 /34000.22609**	2.069,10
	31/12/2017	**000027 /34000.22609**	3.847,80

A continuación el Sr. Alcalde comunica a los miembros de la Corporación que antes de pasar a tratar los asuntos incluidos en el Control y Fiscalización de la Gestión del Equipo de Gobierno, se van a incluir dos asuntos, *por urgencia*, de los que se va a hacer un debate agrupado, que son:

Asunto de Urgencia Primero.- Propuesta de aprobación de la recuperación de oficio de terrenos de titularidad municipal ocupados por la cantera “La Imora”.

Asunto de Urgencia Segundo.- Propuesta de aprobación de la recuperación de oficio de terrenos de titularidad municipal ocupados por la cantera “La Quebrada”.

El Ilmo. Alcalde somete a votación la urgencia de ambos asuntos, quedando esta ratificada, *por unanimidad*, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno. (Art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

Acto seguido da la palabra a Dª, ROSA Mª CÁRDENAS ORTIZ, para posicionar al Equipo de Gobierno.

La Sra. Cárdenas expone que se trata de recuperar de oficio un terreno de titularidad municipal ocupado por las canteras de La Imora y La Quebrada. El expediente se inició el 19 de abril, se ha notificado a los interesados y éstos han presentado alegaciones basadas en el interés económico; sin embargo por encima de este interés particular debe primar el interés general paisajístico.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra, Dª Salud Anguita Verón.

Está totalmente de acuerdo con la propuesta y considera que habría que agilizar el tema porque día a día se está degradando el paisaje.

Toma la palabra, D. Iván Tomás Martínez Díaz.

Da la enhorabuena a las distintas plataformas que han defendido la recuperación del espacio de las canteras y también felicita al equipo de gobierno por el trabajo realizado para iniciar dicha recuperación.

Toma la palabra, D. Víctor Manuel Santiago Pérez.

Le parece una buena idea la recuperación del espacio para la ciudad y que era necesario para preservar el futuro medio ambiente.

También cree que esta propuesta debería haberse realizado un poco antes, que llega un poco tarde.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra, Dª Sara Martínez Ballesteros.

Es de la opinión de que la recuperación de los terrenos debería haberse hecho hace 30 año, cuando se conocieron las primera sentencias judiciales que daban la razón al Ayuntamiento y exponían que la ocupación de los terrenos no entraba dentro de la legalidad. Todo este tiempo ha provocado la degradación progresiva del espacio natural.

Agradece los movimientos ciudadanos que han dado como resultado el inicio de la recuperación para que se cierren definitivamente las canteras.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, Dª Mª De África Colomo Jiménez.

Por encima de todo, ve la necesidad de proteger el patrimonio público frente al interés particular, aunque esta propuesta llegue tarde.

La Sra. Cárdenas Ortíz:

Contesta sobre la opinión de que llega tarde el inicio de la recuperación de los terrenos; dice que se está actuando desde hace tiempo pero el trámite exige una serie de pasos que hay que seguir.

Acto seguido interviene el Sr. Alcalde.

Quiere recalcar que a pesar de las Resoluciones del Ayuntamiento en las que se establecía que los ocupantes de los terrenos carecían del título jurídico para hacerlo, existen medidas cautelares impuestas por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Jaén que ordenaba la reapertura de las canteras.

Acto seguido somete a votación individualizada los dos asuntos de urgencia, incluidos en el Orden del Día de la sesión plenaria.

ASUNTO DE URGENCIA PRIMERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RECUPERACIÓN DE OFICIO DE TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL OCUPADOS POR LA CANTERA DE "LA IMORA".

El Ilmo. Alcalde somete a votación la urgencia del asunto, que queda ratificada, por unanimidad, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno. (Art. 83 ROF).

Vista la propuesta de acuerdo formulada, con fecha 28 de mayo del actual, por la Tercera

Tte. Alcalde Delegada del Área de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía de 1 de febrero de 2017, a la que presta su conformidad el Sr. Secretario General de la Corporación:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO
C/ Obispo González, nº 9 – 23002 – JAÉN
Teléfonos: 953219100 Ext. 9154-9313-9404

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
Registro General de SALIDA
30 MAYO 2018
Nº.: 8894

EXP'TE. Nº 8/2018/INFR

ASUNTO: Recuperación de oficio de terrenos de titularidad municipal ocupados por la cantera de "La Imora".

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. Que formula la Jefe del Negociado de Patrimonio en el asunto de referencia:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de abril de 2018 la Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo resuelve Iniciar procedimiento de recuperación de oficio de la Finca municipal "La Imora", comprendido en Monte Santa Catalina, Cerro Neveral, La Imora y El Almendral, con una superficie de 55,5706, que linda al norte con terrenos de labor de varios particulares; al este con terrenos de labor y terrenos de la antigua fábrica de cervezas Alcázar, hoy Heineken España S.A.; sur, fincas Valcrespo y Fuente de la Zarza, ocupada por la cantera La Imora.

SEGUNDO.- Habiéndose notificado el acuerdo anterior a D. José, D. Manuel y D. Fernando Mesa Cruz y a Limestone Constructora S.L., presentan alegaciones que tienen entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el 2/05/2018 y 22/05/2018 respectivamente.

TERCERO.- Con fecha 28 de mayo de 2018 los técnicos del Negociado de Patrimonio emiten informe técnico-jurídico cuyo contenido literal es el siguiente:

"INFORME

Sobre las alegaciones presentadas en el expediente de referencia.

1. Alegante: d. Sergio Rodríguez Cruz, en representación de D. José, D. Manuel y D. Fernando Mesa Cruz.
Registro de entrada nº: 2018012064
Fecha: 02-05-2018

Objeto de la alegación:
El alegante solicita anular y dejar sin efecto la resolución por la que se pretende la recuperación de oficio de terrenos de titularidad del Ayuntamiento, en concreto, la denominada cantera "La Imora".

Contestación:
El Excmo. Ayuntamiento de Jaén es indiscutible titular registral y catastral del terreno objeto de este expediente de recuperación de oficio, bien que tiene naturaleza de dominio público. Reiterar que la base 3ª del Consorcio especifica que el suelo continuará perteneciendo al ayuntamiento. Añadir además que de acuerdo con la Base 6ª del Consorcio, la Junta del Consorcio es meramente un organismo asesor, que velará por el respeto a las bases establecidas, podrá informar del reparto de beneficios y en aquellas cuestiones surgidas de la interpretación del contrato. Por lo tanto, el Ayuntamiento de Jaén tiene competencia plena para dictar la Resolución recurrida.

Aclarar la diferencia entre disponibilidad del terreno (que no cesión) y su titularidad. Mediante el Consorcio el Ayuntamiento se compromete a poner a disposición del Patrimonio Forestal del Estado (Base 2ª) una serie de terrenos, para ejecutar los fines previstos en el consorcio, es decir, su repoblación forestal. Esto implica que el Ayuntamiento no puede disponer del terreno consorciado para otro fin que no sea la repoblación forestal, sin contar con la previa autorización de la otra parte, como ocurre cuando solicita y obtiene de la antigua Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial la segregación de distintas parcelas que habían formado antes parte del Consorcio.

En consecuencia, nada impide a este Ayuntamiento ejercer las acciones legales en defensa de su patrimonio, al contrario está obligado a ello por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que en su art. Artículo 51 establece que las entidades locales tienen la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes.

El presente expediente tiene un objeto distinto del expediente 27/2017/INFR pendiente de resolución judicial. Este último tiene como objeto finalizar la situación de hecho que mantenía Hijos de Manuel Mesa Galán C.B., y a raíz de las alegaciones y demandas presentadas se tiene conocimiento de la ocupación del terreno por otros. Reiterar asimismo que tal y como se recoge en la resolución recurrida, los informes de Policía Local confirman la ruptura del precinto instalado y que trabajadores de Limestone Constructora S.L. han continuado trabajando en terreno de propiedad municipal en La Imora, pretendiendo hacer valer un contrato que dicen tener suscrito con D. José, Manuel y Fernando Mesa Cruz, lo que hace evidente la procedencia de la recuperación de oficio.

En conclusión, nada de lo alegado desvirtúa la procedencia del expediente de recuperación de oficio iniciado.

En cuanto a la petición de suspensión, los perjuicios ocasionados por la continuidad en concreto de la explotación de la cantera de "La Imora" se ponen de manifiesto a este Ayuntamiento con razón de denuncia formulada por Ecologistas en Acción, que permite apreciar que los daños que se producían en los años setenta y que motivaron la decisión del pleno de impedir la explotación de ambas canteras en terrenos municipales no solamente persisten sino que se han multiplicado en la actualidad. Los daños que se han producido al paisaje, patrimonio de todos los jiennenses, son irremediables.

2. Alegante: d. Antonio Jiménez Ramírez, en representación de Limestone Constructora S.L.
Registro de entrada nº: 2018013855
Fecha: 22-05-2018
Registro de entrada nº: 2018014015
Fecha: 23-05-2018
Registro de entrada nº: 2018014184
Fecha: 24-05-2018
Registro de entrada nº: 2018014201
Fecha: 25-05-2018
Registro de entrada nº: 2018014274
Fecha: 25-05-2018

Objeto de las alegaciones:
El alegante solicita el archivo del expediente de recuperación y el levantamiento del precinto acordado.

Contestación:
La recuperación de oficio no es una mera facultad, potestad o prerrogativa de las entidades locales, sino que se convierte en una obligación, que se extiende en todo caso a los bienes demaniales, de acuerdo con la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su reglamento de desarrollo. De esta manera, el Art. 140 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía recoge expresamente que "*Las Entidades Locales deberán recuperar por sí mismas, en cualquier momento y siguiendo el procedimiento establecido, la tenencia de sus bienes de dominio público, incluidos los comunales, siempre que consten indicios de usurpación o haya sido perturbada la posesión.*"

Con respecto a la supuesta existencia de un contrato para el aprovechamiento de los terrenos municipales ocupados por la cantera La Imora, los propios D. José, D. Manuel y D. Fernando Mesa Cruz reconocen en el recurso de reposición que interpusieron contra resolución de 31 de octubre de 2017 que "*entendemos, tal y como lo hizo el propio Ayuntamiento en el citado Pleno, que no existe una relación arrendaticia*". En consecuencia, no existe contrato de arrendamiento entre este Ayuntamiento y D. José, D. Manuel y D. Fernando Mesa Cruz, por lo que con mayor motivo, no puede admitirse la validez de un supuesto subarrendamiento de estos últimos a la Mercantil Limestone Constructora S.L.

El presente expediente tiene un objeto distinto del expediente 27/2017/INFR (resolución de 31 de octubre de 2017) pendiente de resolución judicial. Este último tiene como objeto finalizar la situación de hecho que mantenía Hijos de Manuel Mesa Galán C.B., y a raíz de las alegaciones y demandas presentadas se tiene conocimiento de la ocupación del terreno por otros. Reiterar asimismo que tal y como se recoge en la resolución recurrida, los informes de Policía Local confirman la ruptura del precinto instalado y que trabajadores de Limestone Constructora S.L. han continuado trabajando en terreno de propiedad municipal en La Imora, pretendiendo hacer valer un contrato que dicen tener suscrito con D. José, Manuel y Fernando Mesa Cruz, lo que hace evidente la procedencia de la recuperación de oficio.

En conclusión, nada de lo alegado desvirtúa la procedencia del expediente de recuperación de oficio iniciado.

Por todo lo anterior, se considera que no pueden admitirse ninguna de las alegaciones presentadas ni acceder a la suspensión solicitada.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos que estime oportunos."

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas impone la obligación de proteger y defender el patrimonio. De esta manera, el Art. 28 establece que las Administraciones públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio. A tal fin, protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran, procurarán su inscripción registral, y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello. Entre las facultades y prerrogativas para la defensa de los patrimonios públicos, el Art. 41.1 incluye la de recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida sobre sus bienes y derechos.

SEGUNDO.- La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía impone en el Art. 51 que las entidades locales tienen la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes, incluyendo el Art. 63 la recuperación de oficio entre las potestades de las entidades locales. El Art. 66 establece que las entidades locales podrán recuperar por sí mismas, en cualquier momento, la tenencia de sus bienes de dominio público y que también podrán recobrar por sí mismas la posesión de sus bienes patrimoniales en el plazo de un año a partir de la constancia de la usurpación de los mismos o de la perturbación en la posesión, siendo suficiente, a tal efecto, que durante el indicado plazo se haya notificado al usurpador o perturbador el acuerdo de recuperación, conminándole a que deje a la libre disposición de la entidad local el bien ocupado.

TERCERO.- El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece sobre la recuperación de oficio en el primer apartado del Art. 144

que a la vista de las alegaciones, documentos aportados y prueba practicada, se formulará la propuesta de resolución por el instructor del procedimiento, que deberá pronunciarse acerca de la procedencia de la recuperación. Asimismo el Art. 145 establece que la resolución del procedimiento se adoptará por el Pleno de la Entidad Local y declarará, en su caso, la procedencia de la recuperación. La resolución favorable declarará la posesión de la Entidad Local, sin perjuicio de tercero y del derecho sobre la propiedad o la posesión definitiva. Este acuerdo faculta a la Entidad para utilizar los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Si los hechos usurpatorios pudieran ser constitutivos de delito se dará traslado de la resolución a la autoridad judicial competente o al Ministerio Fiscal, sin perjuicio de la adopción de las medidas de ejecución forzosa previstas en el apartado anterior.

CUARTO.- La posibilidad de suspender el acto administrativo constituye un verdadero límite a la ejecutividad de los actos administrativos, en consonancia con el principio constitucional de eficacia que debe informarlos y al privilegio de autotutela atribuido a la Administración Pública. Es por ello que, en principio, el análisis de toda solicitud de suspensión de la ejecutividad de un acto, como la de la interesada, deba hacerse partiendo de su excepcionalidad con respecto a los principios de ejecutividad, presunción de validez y eficacia inmediata de los actos administrativos, y así lo han reconocido expresamente los Tribunales de Justicia respecto a los actos y resoluciones de esta Comisión, entre otras en las Sentencias del Tribunal Supremo de 16 de mayo de 2006 (RJ 2006/2358), de 18 de julio de 2006 (RJ 2006/5840) y de 13 de marzo de 2007 (RJ 2007/2572).

No obstante lo anterior, la Ley prevé, aunque aplicable a la resolución de los recursos, que el órgano al que compete, previa ponderación suficientemente razonada entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias tasadas:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación
b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho

En aplicación de lo anterior, para determinar si procede o no acceder a la suspensión solicitada por la interesada habrá que analizar, en primer lugar, si concurre alguna de las circunstancias antes citadas y, en caso de que así ocurra, deberá analizarse, en segundo lugar, si debe prevalecer el interés público o de terceros en la ejecutividad inmediata del acto recurrido, o el de los interesados en la suspensión del acto, previa ponderación razonada de los perjuicios que a unos y otros causaría la suspensión o la ejecución inmediata del acto recurrido.

En el presente supuesto, tomando en consideración los tres motivos determinantes de la decisión sobre la solicitud de suspensión formulada: la naturaleza del daño o perjuicio, la seriedad de los motivos de la impugnación del acto y la relación del acto con el interés público, resulta evidente que no concurren los requisitos legales establecidos para que pueda acordarse la suspensión del acto administrativo recurrido por las razones que a continuación se exponen:

A).- La petición de suspensión aparece meramente como formulario

"Habiendo alegado motivos de nulidad, y siendo evidentes los perjuicios muy difícil reparación que produciría a mis mandantes la ejecución de la resolución, al amparo del Art. 117 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas solicitamos la suspensión del acto impugnado"

Como puede comprenderse, según la STS de 08-07-1998, una solicitud de esta clase sin cita concreta de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la ejecución del acto impugnado, incumple las exigencias mínimas del artículo 122 Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956 (actualmente, arts. 129 a 136 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso administrativa.), y es rechazable"

En parecidos términos, el Auto del Tribunal Supremo de 15 de abril de 1983 (RJ 1983, 1929) establece que en absoluto es suficiente que los interesados afirmen tan solo que "se dan razones sobradas para justificar la suspensión, porque los daños o perjuicios que en otro caso se causarían serían de imposible o difícil reparación". En el mismo sentido, el Auto del Alto Tribunal de 3 de junio de 1997 (RJ 1997\5049):

"la mera alegación, sin prueba alguna, no permite estimar como probado que la ejecución del acto impugnado [o la vigencia de la disposición impugnada] le pueda ocasionar perjuicios, ni menos que éstos sean de difícil o imposible reparación".

Este argumento sería suficiente para desestimar la petición de suspensión del acto recurrido. No obstante, con el fin de fundamentar la resolución desestimatoria que se propone, se traen a colación otros razonamientos jurídicos extraídos de la jurisprudencia.

B).- Interés general y de terceros

Hay que tener en cuenta que frente a los intereses meramente económicos de la interesada nos encontramos con el interés general representado por el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y el deber de conservarlo (art. 45 CE). Ninguna duda cabe que la explotación del terreno lleva consigo una degradación del paisaje. Y en ese sentido se debe considerar muy superior al interés particular de los actores el de todos los ciudadanos y el del propio medio ambiente.

C).- Daños y perjuicios que la ejecutividad provocaría.

a) la interesada debe acreditar de forma clara y precisa la existencia de los daños y perjuicios que la ejecutividad de la resolución impugnada provocará. Ahora bien, esta exigencia no precisa necesariamente de prueba, pues es suficiente una justificación o razonabilidad de la medida solicitada con expresión clara del perjuicio que la medida tienda a evitar y la posible irreversibilidad de la situación jurídica cuando por la ejecución del acto y consiguiente pérdida de la finalidad legítima del recurso. (STS 17-05-2012)

En el caso que nos ocupa, no es posible deducir del escrito de alegaciones justificación ni razonabilidad alguna de los daños y perjuicios que se le irrogarían en caso de la ejecución del acto.

b) En el considerando segundo de la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de febrero de 1998 se dice:

"Analizando el único motivo de casación invocado por el Abogado del Estado, procede señalar que el artículo 122 de la LJCA de 1956 determina la procedencia de acceder a la suspensión de los actos impugnados en la vía contencioso administrativa, cuando su ejecución pudiese irrigar daños o perjuicios de reparación imposible o difícil, debiendo, en todo caso, ser ponderada la medida en que el interés público demanda la ejecución, habiendo exigido la jurisprudencia la concreción de los daños y perjuicios susceptibles de causarse y una prueba, al menos indiciaria, de la posibilidad de que efectivamente se produzcan"

Nada de esto existe en la petición de suspensión.

c) También establece la Jurisprudencia (STS 06-04-1993) que "los actos cuya ejecución tiene un contenido puramente económico, no producen, por regla general, perjuicios de difícil reparación, ya que su cuantificación está dotada de certeza, permitiendo la devolución a la entidad afectada, si a ello hubiere lugar".

Entendemos que las alegaciones realizadas por la interesada son de contenido económico, de modo que de prosperar el mismo o bien el contencioso que en su día pudiera interponerse, la cuantificación de los perjuicios de difícil reparación sería fácil de conocer y cuantificar.

d) En conclusión, han de concurrir dos requisitos para decretar la suspensión: posible causación de perjuicios de imposible o difícil reparación o fundarse la impugnación en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho; alternativos, no acumulativos, bastando con que concurra uno solo de ellos para que pueda decretarse la suspensión.

Ahora bien, la simple concurrencia de uno de estos dos supuestos que podría formularse negativamente afirmando la necesidad de que la eventual suspensión, sea cual fuere el motivo en que se ampare, no debe suponer perjuicio al interés público o de terceros o, al menos, no debe implicar un perjuicio superior al que sufre la interesada, debiendo la Administración competente ponderar las medidas en que

ambos intereses resulten incompatibles. Lo que ocurre, sin embargo, en la práctica judicial y administrativa, si el vicio de nulidad radical que se alegue (lo que sucede en nuestro caso) no va acompañado de peligro o perjuicio irreparable o de difícil reparación, el juicio de ponderación se decantaría necesariamente del lado del interés público o de tercero.

f) Además, al tener carácter excepcional la suspensión de los actos administrativos, quien pretenda beneficiarse de dicha excepción debe al menos aducir los motivos o circunstancias por los cuales haya de producirse la situación dañosa, al objeto de que el órgano administrativo cuente con elementos de juicio suficientes para venir en conocimiento de que se dan las circunstancias de posible daño. Debe, pues, alegarse y probarse, como dice la doctrina, "la irreparabilidad que posiblemente se siga de la ejecución misma", sin que sea suficiente que el interesado se limite a decir que la ejecución del acto impugnado, como antes decíamos, le produciría un grave trastorno, sin aportar ningún principio de prueba encaminado a demostrar la veracidad de su afirmación (AATS de 22 de marzo y 23 de mayo de 1983 (RJ 1983/1485 y 3391).

A tal efecto, reiteramos que no existe en el escrito de alegaciones la más mínima aportación ni alegato de que se den estos requisitos demostrables del posible daño o trastorno; no bastando con aducir la posible existencia de nulidad o anulabilidad del expediente.

En este sentido, la interesada no solamente no ha presentado indicios de que los perjuicios sean de "imposible o difícil reparación", sino que tampoco ha aportado en su escrito indicio alguno de la propia existencia de los citados "perjuicios", limitándose a una alegación genérica que no puede admitirse como válida a estos efectos.

Vistos los citados antecedentes y fundamentos jurídicos, se propone que por V.I se adopte la siguiente

A la vista de lo anteriormente expuesto, salvo mejor criterio fundado en derecho, estima que procede que por la Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía de 1 de febrero de 2.017 RESUELVA someter a la consideración del Pleno Municipal los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar todas las alegaciones presentadas y no acceder a la suspensión de la resolución impugnada.

SEGUNDO.- Declarar procedente la recuperación de oficio de la superficie citada en el antecedente de hecho primero.

TERCERO.- Dar traslado de la presente a Limestone Constructora S.L., a su representante D. Juan Mena Escabias y a D. José, D. Manuel y D. Fernando Mesa Cruz, para su conocimiento y efectos oportunos con expresión de los correspondientes recursos.

CUARTO.- Dar traslado de la presente al Ministerio Fiscal.

Jaén, 28 de mayo de 2018

La Jefe del Negociado de Patrimonio

De conformidad,
el Secretario General

DECRETO.- En Jaén, a 28 de mayo de 2018
Vista la Propuesta de Acuerdo que antecede, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía de 1 de febrero de 2.017 RESUELVO de conformidad con la misma.

Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo

Rosa Cárdenas Ortiz

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que antecede el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar todas las alegaciones presentadas y no acceder a la suspensión de la resolución impugnada.

SEGUNDO.- Declarar procedente la recuperación de oficio de la superficie citada en el antecedente de hecho primero.

TERCERO.- Dar traslado de la presente a Limestone Constructora S.L., a su representante D. Juan Mena Escabias y a D. José, D. Manuel y D. Fernando Mesa Cruz, para su conocimiento y efectos oportunos con expresión de los correspondientes recursos.

CUARTO.- Dar traslado de la presente al Ministerio Fiscal.

ASUNTO DE URGENCIA SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RECUPERACIÓN DE OFICIO DE TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL OCUPADOS POR LA CANTERA DE "LA QUEBRADA".

Sometida a votación la urgencia del asunto el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por unanimidad. (Art. 83 ROF).

Vista la propuesta de acuerdo formulada, con fecha 28 de mayo del actual, por la Tercera Tte. Alcalde Delegada del Área de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía de 1 de febrero de 2017, a la que presta su conformidad el Sr. Secretario General de la Corporación:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO
C/ Obispo González, nº 9 – 23002 – JAÉN
Teléfonos: 953219100 Ext. 9154-9313-9404

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
Registro General de SALIDA
30 MAYO 2018
Nº.: 8695

EXPTE. Nº 9/2018/INFR

ASUNTO: Recuperación de oficio de terrenos de titularidad municipal ocupados por la cantera de "La Quebrada".

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. Que formula la Jefe del Negociado de Patrimonio en el asunto de referencia:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de abril de 2018 la Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo resuelve Iniciar procedimiento de recuperación de oficio de la Finca municipal "La Quebrada", comprendido en Monte Solana de la Fuente de la Peña, con una superficie de 103,3661 ha, que linda al norte con Alfonso Sánchez Herrera y otros; sur, con Manuel Montero Marchal y otros; al este con Josefa Sánchez Rodríguez y Las Veredas de Jaén; oeste con Hacienda Las Cuevas S.L., ocupada por la cantera La Quebrada.

SEGUNDO.- Habiéndose notificado el acuerdo anterior a D. José, D. Manuel y D. Fernando Mesa Cruz y a D. Enrique Parra Martínez, representante de Salaman Stone S.L., presentan alegaciones que tienen entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el 2/05/2018 y 25/05/2018 respectivamente.

TERCERO.- Con fecha 28 de mayo de 2018 los técnicos del Negociado de Patrimonio emiten informe técnico-jurídico cuyo contenido literal es el siguiente:

"INFORME

Sobre las alegaciones presentadas en el expediente de referencia.

1. Alegante: d. Sergio Rodríguez Cruz, en representación de D. José, D. Manuel y D. Fernando Mesa Cruz.
Registro de entrada nº: 2018012066
Fecha: 02-05-2018

Objeto de la alegación:
El alegante solicita anular y dejar sin efecto la resolución por la que se pretende la recuperación de oficio de terrenos de titularidad del Ayuntamiento en cantera "La Quebrada", por haberse dirigido a sus mandantes en lugar de D. José Segarra García-Argüelles, representante de Hijos de Manuel Mesa Galán C.B.

Contestación:
La resolución recurrida se ha notificado tanto a D. José, D. Manuel y D. Fernando Mesa Cruz como a D. Enrique Parra Martínez, quien dice ser representante de Hijos de Manuel Mesa Galán C.B. y de la mercantil Salaman Stone S.L.

En conclusión, nada de lo alegado desvirtúa la procedencia del expediente de recuperación de oficio iniciado.

2. Alegante: d. Enrique Parra Martínez, en representación de Hijos de Manuel Mesa Galán C.B. y de la mercantil Salaman Stone S.L.
Registro de entrada nº: 2018014214
Fecha: 25-05-2018

Objeto de la alegación:
El alegante solicita el archivo del expediente de recuperación de oficio.

Contestación:
Los perjuicios que la continuidad de la explotación de las canteras viene ocasionando son conocidos por la generalidad de los vecinos de Jaén, que observan cómo día a día se destruye el patrimonio natural de sus paisajes más emblemáticos. Los daños que se producían en los años setenta y que motivaron la decisión del pleno de impedir la explotación de ambas canteras en terrenos municipales no solamente persisten sino que se han multiplicado en la actualidad, cuando la extrema gravedad de la actividad que se produce en esta cantera motivó incluso la intervención de la Fiscalía

Provincial de Jaén (Diligencias de Investigación Penal nº 15/17). Frente a los intereses meramente económicos del recurrente nos encontramos con el interés general representado por el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y el deber de conservarlo (art. 45 CE). Ninguna duda cabe que la explotación del terreno lleva consigo una degradación del paisaje. Y en ese sentido se debe considerar muy superior al interés particular de los actores el de todos los ciudadanos y el del propio medio ambiente.

El presente expediente tiene un objeto distinto del expediente 27/2017/INFR (resolución de 31 de octubre de 2017) pendiente de resolución judicial. Este último tiene como objeto finalizar la situación de hecho que mantenía Hijos de Manuel Mesa Galán C.B., y a raíz de las alegaciones presentadas por José Segarra García-Argúelles, que dice representar a de Salaman Stone S.L., Mármol Bronze Armani S.L. e Hijos de Manuel Mesa Galán C.B., se advierte que la posesión pacífica de la finca municipal por este Ayuntamiento se ve amenazada al pretenderse hacer valer la supuesta existencia de un contrato de arrendamiento rústico que les facultaría a continuar la explotación de la cantera utilizando los terrenos de La Quebrada.

El derecho de los que ahora se dicen titulares de Hijos de Manuel Mesa Galán C.B. derivaría del que tuvieran los transmitentes de dicha C.B., es decir, los hermanos Mesa Cruz. El supuesto contrato de arrendamiento rústico es inexistente, ya que los propios D. José, D. Manuel y D. Fernando Mesa Cruz reconocen en el recurso de reposición que interpusieron contra resolución de 31 de octubre de 2017 que "*entendemos, tal y como lo hizo el propio Ayuntamiento en el citado Pleno, que no existe una relación arrendaticia*".

Con respecto a la falta de concurrencia de los requisitos exigidos para el ejercicio de las facultades de recuperación de oficio, la resolución acredita sobradamente la posesión de la finca (antecedente de hecho segundo, apartado b). Es más, este Ayuntamiento ha sido propietario del terreno desde tiempo inmemorial según consta en certificado del Contador de Fondos Municipales de 1916. El alegante nuevamente trae a colación un supuesto contrato de arrendamiento suscrito con el Ayuntamiento de Jaén, que no aporta, constando en cambio expresamente recogido en la resolución, punto noveno del antecedente de hecho segundo, una sentencia del Tribunal Supremo que reconoce el derecho del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de no prorrogar la explotación de la cantera de la Fuente de la Peña. Por último, con respecto a la supuesta suficiencia de una autorización autonómica para ocupar el terreno de este Ayuntamiento, reiterar que el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería establece en el tercer apartado del Art. 2 que el otorgamiento de una autorización, un permiso o una concesión para la exploración, investigación, aprovechamiento o explotación, de yacimientos minerales y recursos geológicos, se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones y concesiones que con arreglo a las leyes sean necesarias. Por lo tanto es claro que no se puede pretender ocupar la finca de La Quebrada simplemente con la concesión directa otorgada por Minas. Señalar asimismo que este Ayuntamiento ha presentado formalmente ante la administración autonómica solicitud de inicio de expediente administrativo en el que se acuerde la nulidad de la concesión minera de La Quebrada y su prórroga, por lo que de reconocerse la nulidad decaería cualquier solicitud de expropiación.

La recuperación de oficio no es una mera facultad, potestad o prerrogativa de las entidades locales, sino que se convierte en una obligación, que se extiende en todo caso a los bienes demaniales, de acuerdo con la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su reglamento de desarrollo. De esta manera, el Art. 140 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía recoge expresamente que "*Las Entidades Locales deberán recuperar por sí mismas, en cualquier momento y siguiendo el procedimiento establecido, la tenencia de sus bienes de dominio público, incluidos los comunales, siempre que consten indicios de usurpación o haya sido perturbada la posesión.*"

Para terminar, este expediente es absolutamente independiente del supuesto enjuiciado por el TSJA en su Auto de 16 de octubre de 2017 sobre resolución de 22 de junio de 2017 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, ciñéndose el auto citado a la autorización autonómica en el ejercicio de sus competencias.

El Auto del TSJA se refiere a una concesión de explotación de recursos de la Sección C) en La Quebrada, con número de registro 15844, que no es más que una licencia autonómica para el ejercicio de una actividad minera, absolutamente independiente de la titularidad del terreno y que se concede sobre dos cuadrículas mineras. El concepto "cuadrícula minera" lo define la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas en su Art. 75 como volumen de profundidad indefinida cuya base superficial quede comprendida entre dos paralelos y dos meridianos, cuya separación sea de veinte segundos sexagesimales, que deberán coincidir con grados y minutos enteros y, en su caso, con un número de segundos que necesariamente habrá de ser veinte o cuarenta. En cambio, el objeto de la resolución municipal recurrida no se refiere a la concesión minera sino que se reduce únicamente al terreno de titularidad municipal, que si bien está afectado por la cuadrícula minera no se corresponde con ella. La resolución de 22 de junio de 2017 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas efectivamente implica el cese de la actividad minera en todo el ámbito comprendido por las cuadrículas mineras correspondientes, mientras que la resolución municipal afecta únicamente a la actividad minera en terreno de titularidad municipal, por lo que la resolución municipal recurrida no impide en modo alguno la continuidad de la explotación minera en las restantes fincas comprendidas en la cuadrícula minera. Tal y como se ha argumentado antes, una cosa es la autorización autonómica y otra cosa bien distinta la autorización del titular del terreno.

En conclusión, nada de lo alegado desvirtúa la procedencia del expediente de recuperación de oficio iniciado.

Por todo lo anterior, se considera que no pueden admitirse ninguna de las alegaciones presentadas. Lo que se informa para su conocimiento y efectos que estime oportunos."

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas impone la obligación de proteger y defender el patrimonio. De esta manera, el Art. 28 establece que las Administraciones públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio. A tal fin, protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran, procurarán su inscripción registral, y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello. Entre las facultades y prerrogativas para la defensa de los patrimonios públicos, el Art. 41.1 incluye la de recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida sobre sus bienes y derechos.

SEGUNDO.- La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía impone en el Art. 51 que las entidades locales tienen la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes, incluyendo el Art. 63 la recuperación de oficio entre las potestades de las entidades locales. El Art. 66 establece que las entidades locales podrán recuperar por sí mismas, en cualquier momento, la tenencia de sus bienes de dominio público y que también podrán recobrar por sí mismas la posesión de sus bienes

patrimoniales en el plazo de un año a partir de la constancia de la usurpación de los mismos o de la perturbación en la posesión, siendo suficiente, a tal efecto, que durante el indicado plazo se haya notificado al usurpador o perturbador el acuerdo de recuperación, conminándole a que deje a la libre disposición de la entidad local el bien ocupado.

TERCERO.- El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece sobre la recuperación de oficio en el primer apartado del Art. 144 que a la vista de las alegaciones, documentos aportados y prueba practicada, se formulará la propuesta de resolución por el instructor del procedimiento, que deberá pronunciarse acerca de la procedencia de la recuperación. Asimismo el Art. 145 establece que la resolución del procedimiento se adoptará por el Pleno de la Entidad Local y declarará, en su caso, la procedencia de la recuperación. La resolución favorable declarará la posesión de la Entidad Local, sin perjuicio de tercero y del derecho sobre la propiedad o la posesión definitiva. Este acuerdo faculta a la Entidad para utilizar los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Si los hechos usurpatorios pudieran ser constitutivos de delito se dará traslado de la resolución a la autoridad judicial competente o al Ministerio Fiscal, sin perjuicio de la adopción de las medidas de ejecución forzosa previstas en el apartado anterior.

Vistos los citados antecedentes y fundamentos jurídicos, se propone que por V.I se adopte la siguiente

A la vista de lo anteriormente expuesto, salvo mejor criterio fundado en derecho, estima que procede que por la Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía de 1 de febrero de 2.017 RESUELVA someter a la consideración del Pleno Municipal los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar todas las alegaciones presentadas y no acceder a la suspensión de la resolución impugnada.

SEGUNDO.- Declarar procedente la recuperación de oficio de la superficie citada en el antecedente de hecho primero.

TERCERO.- Dar traslado de la presente a D. Enrique Parra Martínez, representante de Salaman Stone S.L. y a D. José, D. Manuel y D. Fernando Mesa Cruz, para su conocimiento y efectos oportunos con expresión de los correspondientes recursos.

CUARTO.- Dar traslado de la presente al Ministerio Fiscal.

Jaén, 28 de mayo de 2018

La Jefe del Negociado de Patrimonio

De conformidad,
el Secretario General

DECRETO.- En Jaén, a 28 de mayo de 2018
Vista la Propuesta de Acuerdo que antecede, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía de 1 de febrero de 2.017 RESUELVO de conformidad con la misma.

Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo

Rosa Cárdenas Ortiz

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que antecede el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar todas las alegaciones presentadas y no acceder a la suspensión de la resolución impugnada.

SEGUNDO.- Declarar procedente la recuperación de oficio de la superficie citada en el antecedente de hecho primero.

TERCERO.- Dar traslado de la presente a D. Enrique Parra Martínez, representante de Salaman Stone S.L. y a D. José, D. Manuel y D. Fernando Mesa Cruz, para su conocimiento y efectos oportunos con expresión de los correspondientes recursos.

CUARTO.- Dar traslado de la presente al Ministerio Fiscal.

DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

NÚMERO VEINTISIETE.- MOCIÓN NO RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DENOMINADA “POR UN JAÉN IGUALITARIO”.

D. MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, da cuenta de la moción no resolutiva que presentan los niños y niñas de los CEIP Santa Capilla de San Andrés, CEIP Santo Tomás y CEIP Ruiz Jiménez:

LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO, da la palabra a las niñas, Carmen Carrillo (CEIP Santa Capilla de San Andrés) y Raquel Escobedo (CEIP Ruiz Jiménez), que dan lectura a la exposición de motivos de la moción no resolutiva:

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num.: 2018014328 AC
Fecha: 28-05-2018 09:58
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
117777777634467451 60 Solicitud

Jaén PSOE

Partido Socialista Obrero Español

Grupo Municipal Socialista

Se remite copia a: Alcalde y Portavoz

AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

MOCIÓN NO RESOLUTIVA, que presentan los niños y las niñas del CEIP Santa Capilla de San Andrés, CEIP Santo Tomás y CEIP Ruiz Giménez a través del Grupo Municipal Socialista para elevarla al Pleno del Ayuntamiento de Jaén, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales ante el Pleno Ordinario de fecha 27 de febrero de 2018.

"POR UN JAÉN IGUALITARIO"

Lo que no se nombra, no existe. Lo que no aparece, no está en el mundo.

Las niñas no queremos estar incluidas en un grupo, no queremos pertenecer a la mayoría, no formamos parte de un neutro. Las niñas, las mujeres, las ancianas, las madres...queremos estar y que se nos nombre. Queremos estar y ser visibles. Tenemos nombre. Existimos.

La lengua designa cosas que tienen un género gramatical, masculino o femenino: la tierra, el mundo, la escuela, el campo...Son distintas e invariables. No hay "la tierra" y *"el tierro"*.

Sin embargo, cuando utilizamos palabras para las que sí existe masculino y femenino, distinto, si las aplicamos sólo en un género refiriéndonos a la globalidad, escondemos o invisibilizamos a un grupo. La mayor parte de las veces a las mujeres, por tanto se las excluye en la representación que nuestra mente pone a funcionar con la emisión del mensaje de la lengua.

También existen palabras que son genéricas y que incluyen a los dos sexos "el pueblo andaluz", "los seres humanos", "las personas"...en estos casos la lengua incluye a hombres y mujeres. En cambio el uso del masculino para referirse a los dos sexos no nos representa. Produce ambigüedades y confusiones, y además, oculta a las mujeres. Siempre aparece el hombre como sujeto de referencia y las mujeres como seres dependientes, subordinadas u ocultas.

No es una repetición nombrar en masculino y femenino. No es repetir decir negro, rojo y blanco. No es repetir decir hombres y mujeres, niños y niñas. Somos dos realidades distintas, y así queremos que se nos vea. Uno no incluye al otro. El lenguaje debe nombrar la diferencia sexual que existe en el mundo.

Queremos que Jaén, nuestra ciudad, donde vivimos nos reconozca. Que tenga calles con nombres de mujeres, que estemos en las instituciones, en las escuelas, en las fábricas, en el salón de plenos, y que tengamos nombre.

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

Partido
Socialista
Obrero
Español

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Grupo
Municipal
Socialista

Por eso, las niñas y niños de Jaén, y en su nombre, el ALUMNADO DEL CEIP SANTA CAPILLA DE SAN ANDRÉS, CEIP SANTO TOMÁS Y CEIP RUIZ GIMÉNEZ, elevamos a este Pleno, una petición para que nos haga más visibles, nos incluya en nuestra ciudad, y hagamos de Jaén un municipio más igualitario, donde todo suma y nada excluye, en el que los niños y las niñas existimos y crecemos en igualdad.

ACUERDO ÚNICO.

Que la llamada "Ciudad de los Niños" situada en la Calle Fuente del Serbo pase a denominarse "CIUDAD DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS"

Jaén, 28 de mayo de 2018

Manuel Fernández Palomino
Portavoz Grupo Municipal Socialista

Niñas y Niños
CEIP San Andrés

Niñas y Niños
CEIP Santo Tomás

Niñas y Niños
CEIP Ruiz Giménez

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

De la moción no resolutiva presentada quedan enterados los miembros de la Corporación asistentes a la sesión plenaria, Sres/as. Concejales, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP) .

NÚMERO VEINTIOCHO.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL CONCEJAL NO ADSCRITO, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, DENOMINADA "CONVENIO DE COOPERACIÓN EN VIVIENDA".

EL CONCEJAL NO ADSCRITO, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 28/05/2018 y nº de asiento: 2018014318 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutiva a la que da lectura:

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num. : 2018014318 AC
Fecha: 28-05-2018 09:33
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
117777774306115703 00 Solicitud

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, con N.I.F 26.026.062-K, concejal del Ayuntamiento de Jaén, y cuyos demás datos personales constan en la Secretaría de este Ayuntamiento; al amparo de lo establecido en el artículo 94, apartado 1 y 97, apartado 3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación, si procede, al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén la siguiente

MOCIÓN

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN VIVIENDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por todos es conocida la difícil situación que atraviesa el Ayuntamiento de Jaén y la empresa municipal de vivienda Somuvisa para el desarrollo de proyectos en nuestra capital. Problemas que se han acrecentado últimamente con la inestabilidad y la incertidumbre creada en torno al nuevo PGOU local, lo cual no hace más que entorpecer el desarrollo urbanístico local en todos los aspectos.

La Junta de Andalucía es la administración encargada de la gestión de la vivienda en nuestra comunidad y ostenta la delegación y gestión de todo lo referente a desarrollo urbanístico y por tanto en lo referente a vivienda.

Hay diferentes proyectos que llevan mucho tiempo estancados en nuestra capital, como pueden ser las viviendas proyectadas en Hornos Negros. Además ha habido otros proyectos de vivienda de protección oficial que han sido realizados o se están ejecutando actualmente en el Bulevar, y que lejos de realizarse en una cooperación estrecha entre el Ayuntamiento de Jaén - Somuvisa y la Junta de Andalucía, se ha realizado con empresas privadas.

* Se remite copia a Alcaldía y Portavoz.

En estos momentos en los que se están llegando a innumerables acuerdos de cooperación entre las diferentes administraciones, (ej.: sistema tranviario), demostrando esa altura de miras que siempre se le ha exigido a los dos partidos mayoritarios en nuestra comunidad y en todo el territorio nacional, es el momento de dar un paso más y sellar un acuerdo de cooperación en todo lo referente a desarrollo de vivienda social y vivienda de protección oficial en nuestra capital.

Por lo anteriormente expuesto es por lo que este concejal del Ayuntamiento de Jaén somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar a la Junta Andalucía, a través de su Delegación de Fomento y Vivienda, a promover un acuerdo de cooperación con el Ayuntamiento de Jaén y su empresa pública SOMUVISA, para que, desde la administración autonómica se le ceda el suelo puesto en venta para que sea la empresa pública local la que ejecute las obras de construcción de viviendas de protección oficial de la ciudad de Jaén

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta Andalucía, a las Federaciones de Asociaciones de Vecinos en la ciudad de Jaén, así como a los diferentes Grupos Políticos con representación en el Parlamento de Andalucía.

En Jaén, a 26 de mayo de 2018

Iván T. Martínez Díaz

Concejal Ayuntamiento de Jaén

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra, Dª. Salud Anguita Verón.

Con respecto a los acuerdos entre Administraciones, dice que actualmente existen dos partidos políticos mayoritarios que son los que guían la política autonómica y nacional y le recuerda que hoy ha comenzado una moción de censura nacional y que el panorama autonómico no está mucho mejor; en cuanto a nivel local, las mociones que se proponen en el Pleno sólo sirven para defender sus propios intereses y no los de la ciudad de Jaén.

En relación a esto se pregunta si esta moción no será la excusa que se desprende de su cargo de Vicepresidente de Somuvisa para poner en práctica su propio interés, como ocurrió con la contratación de la empresa del Sr. Martínez Díaz en el evento Word Padel Tour.

Toma la palabra, D. Víctor Manuel Santiago Pérez.

Comenta que todo lo que sea cooperar y colaborar para la mejora de la infraestructura de vivienda en Jaén es bienvenido, pero también hay que resaltar que Somuvisa lleva dos legislaturas con escasa o nula actividad de construcción de vivienda social, si bien es verdad que antes tenía beneficios y ahora está en una situación bastante complicada.

Por otra parte, dice que Somuvisa tiene bastante terreno en el polígono industrial y lo que habría que hacer es favorecer la instalación de empresas en el mismo para dar salida a dichos activos.

Por último solicita que, así como se están disolviendo muchos patronatos y organismos municipales, se disuelva también Somuvisa antes de que acabe la legislatura.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra, Dª. Sara Martínez Ballesteros.

Explica que esta moción le da pie para abrir un debate sobre el papel que tienen las Administraciones Públicas en la resolución del problema de acceso a la vivienda en Jaén, siendo éste, unos de los mayores problemas sociales. La cuestión es que en este país la vivienda no se trata como política social sino como política económica; se han limitado a proveer de suelo a empres a constructoras cuyo único objetivo es sacar el máximo provecho de ello.

En la moción se hace referencia al PGOU que tiene una previsión de construcción de 14.000 nuevas viviendas, pero en la realidad nos encontramos con la disminución progresiva de la población de Jaén y que, según un estudio de EDUSI, el 14% del parque de vivienda está vacío, por lo que existen un desajuste en el mercado entre la demanda y la oferta de vivienda; ésta es la cuestión que hay que resolver, pero no de la forma que se propone.

Su grupo político opina que, efectivamente, hay que reactivar el sector de la construcción pero por los siguientes motivos: porque emplea a muchas personas y porque Jaén necesita que se rehabiliten tanto viviendas como barrios.

Por último, cree que todo esto no podría hacerse si antes no se elabora por parte del Ayuntamiento el Plan Municipal de Vivienda.

La Sra. Martínez concluye su intervención solicitando la votación por puntos de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, Dª. Mª de África Colomo Jiménez.

En primer lugar quiere que el Sr. Martínez Díaz aclare si la moción que presenta lo hace como Concejal, como Vicepresidente de Somuvisa o como empresario de la construcción.

Opina que el Somuvisa es el instrumento que debe ejecutar la política municipal en materia de vivienda, pero en este mandato no se ha puesto en marcha ninguna promoción de viviendas. Pone algunos ejemplos de incumplimiento de proyectos anunciados y que no se han llegado a realizar, como son los alojamientos universitarios, las viviendas de la Unidad de Ejecución 26 o la promoción de viviendas en la Av. de Andalucía.

Cree que lo que le falta a Somuvisa no es suelo para desarrollar su actividad, tal y como dice su moción, ya que dispone de suficiente, lo que le falta es una buena gestión para satisfacer las necesidades que tiene Jaén en materia de vivienda.

Por último dice que la colaboración que está pidiendo a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía debería ser recíproca; una buena forma de colaborar sería la elaboración del Plan Municipal de la Vivienda, del que ya se dispone de una subvención para hacerlo.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. Miguel Contreras López.

En principio, está de acuerdo con la moción planteada porque es cierto que Somuvisa carece de suelo para construir. También es verdad que posee terreno en el polígono industrial pero su uso es, precisamente, industrial y no residencial con lo cual no se podrían construir viviendas. Con respecto a la venta de este suelo, también dice que hay empresarios interesados en ello pero no se pueden vender las parcelas por debajo del valor de tasación.

Pasa a hablar de la enmienda introducida por el grupo Popular en la que expone que la cesión del suelo por parte de la Junta se haga a través de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA); así como que se realice una colaboración mutua entre las dos Administraciones para realizar una buena política de vivienda social. Para ello se refiere a Somuvisa como gestora de este tipo de viviendas, y cree que a través del Registro de Demandantes de Vivienda podría gestionar aquellas que se encuentran vacías y son propiedad de la Junta de Andalucía, como por ejemplo las del Bulevar.

Acto seguido, el Sr. Conteras presenta Enmienda de Adición, en los siguientes términos:

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PP JAÉN

REYES CHAMORRO BARRANCO, Portavoz por el Grupo Municipal del Partido Popular, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría de este Ayuntamiento; al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, plantea la siguiente

ENMIENDA DE ADICIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR IVAN MARTINEZ "CONVENIO DE COLABORACIÓN EN VIVIENDA"

1. Se propone por el Grupo Municipal del Partido Popular la adición del siguiente acuerdo.

Adición/modificación punto 1º:..... a través de su ***Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, perteneciente a la Consejería de Fomento***, a promover ....

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía, a través de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía(AVRA), perteneciente a la Consejería de Fomento, a la cesión de suelo para la construcción, a través de convenio de colaboración con Sociedad Municipal de Vivienda de Jaén (SOMUVISA), de viviendas sociales en régimen de alquiler.

Jaén, 30 de mayo de 2018

Fdo. Reyes Chamorro Barranco
Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular

Plaza de Santa María núm1, C.P.23071, JAÉN • Tlfno: 953 21 91 96 • Fax: 953 21 92 12 grupopopular@aytojaen.es

www.ppjaen.com

Contesta el Sr. Martínez Díaz:

Dice que el tema de su empresa es conocido porque lo dio a conocer en la declaración patrimonial que presentó en 2015, que el contacto con la misma es una vez al año cuando se ven las cuentas anuales y que el 80% de sus contratos los hace con Administraciones Públicas. Con respecto al evento Word Padel Tour, fue la empresa promotora del mismo quien pidió presupuesto y posteriormente se le adjudicó por ser la mejor opción.

Por otra parte, le reconoce a la Sra. Martínez Ballesteros que hay que hacer un estudio de las necesidades reales de vivienda en Jaén.

Por último insiste que en que Somuvisa carece de suelo para construir.

Finalizado el debate, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, Concejal no adscrito, proponente de la moción:

- Acepta la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Popular.
- Acepta la votación por puntos solicitada por el Grupo Municipal Jaén en Común.

Sometido a votación el acuerdo primero de la moción, se produce el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres/as. Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

Y votan en contra, los Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE).

En total 13 votos a favor y 13 votos en contra. Habiéndose producido un empate, el Sr. Alcalde somete el acuerdo a una segunda votación persistiendo el mismo resultado, decidiendo el voto de calidad del Presidente, a favor de la aprobación del acuerdo.

Sometido a votación el acuerdo segundo de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D.

JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto en contra de los Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN).

NÚMERO VEINTINUEVE.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL CONCEJAL NO ADSCRITO, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ, DENOMINADA "PARQUE DEL BULEVAR; INCREMENTO DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE FORMA URGENTE".

EL CONCEJAL NO ADSCRITO D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 24/05/2018 y nº de asiento: 2018014189 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutiva a la que da lectura:

Víctor M. Santiago Pérez, concejal no adscrito del Ato. De Jaén, cuyos demás dla constan en la secretaría de este ayto; al amparo del vigente Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayto. La siguiente;

MOCIÓN RESOLUTIVA

Presentada moción "Parque del bulevar, con fecha de registro 23/04/2018

SOLICITO

Solicito se incluya la moción con numero de registro 2018011377.

Víctor M. Santiago Pérez

Concejal no adscrito, Ayto. De Jaén

26.029.083-Y

ILMO. SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE JÁEN

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num. : 2018014189 AC
Fecha: 24-05-2018 12:51
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
11777777077771700146 Solicitud

Víctor M. Santiago Pérez, concejal no adscrito del Ayto. De Jaén, cuyos demás datos constan en la secretaría de este ayto; al amparo del vigente Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayto. La siguiente;

MOCIÓN RESOLUTIVA

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num.: 2018011377 AC
Fecha: 23-04-2018 09:56
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
1777777600460024562 Solicitud

Parque del Bulevar; incremento de seguridad y mantenimiento de forma urgente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace más de un mes que el "Parque del Bulevar" está sin vigilantes. Los vecinos de la zona están hartos y muy preocupados por la situación. No es lógico que una persona se encargue de cerrar y abrir el parque, un parque que es el pulmón de la ciudad y es frecuentado a diario por numerosos jienenses para desarrollar actividades deportivas y de ocio, presentando un lamentable estado muchas de sus áreas. Donde se denota un mantenimiento descuidado y una dejadez que está alcanzando su cenit en esta legislatura, donde se une la escasa inversión o nula en mantener de forma adecuada fuentes y zonas de ocio, a la retirada de seguridad tras el fin de contrato, que ha incrementado los actos vandálicos e incívicos que tienen asustados a muchos de los habitantes de la zona. El aumento de "botellones" indiscriminados, roturas de bancos, etc..El incremento de vigilancia policial deber ser más pronto que tarde, pues cuando los vecinos visitan el parque al día siguiente encuentran cristales rotos por muchas zonas que hacen sentir peligro a los que practican deporte o caminan con niños pequeños.

El tiempo mejora y los jienenses cada vez visitan con mas frecuencia el parque para practicar actividades deportivas y pasear, no es motivo que porque no exista una licitación para la vigilancia de los parques de esta ciudad , exista tal dejadez por el equipo de gobierno actual. Demuestra el "NopasaNADA" en temas tan básicos como la seguridad y mantenimiento de una zona que debería ser ejemplo de cuidado y vigilancia de la ciudad, con las pocas acciones que han realizado en la legislatura por una ciudad que pierde habitantes cada año, no son capaces ni de realizar un mantenimiento ni una vigilancia mínima adecuada de una zona de

Se remite copia a Alcaldía y Portavoz.

AYUNTAMIENTO DE JAEN

parques muy concurrida por toda los habitantes de la zona y de la ciudad.

Del mismo modo, el famoso parking prometido por el alcalde en el bulevar "macro aparcamiento e inteligente", una decepción para los vecinos de este barrio que se les dijo iban a tener un aparcamiento tan moderno que no existía en Andalucia y resulta que es así porque es "parking fantasma", único en la comunidad. De 3.000 plazas de estacionamiento de última generación a un aparcamiento provisional de "nubes de polvo y barrizal". Incluir en los presupuestos ingresos por la construcción de parking nuevos como el de marroquíes bajos, es fácil contar con ellos para poder cuadrar cuentas, pero la realidad es que los vecinos de un barrio vanguardista están viendo como se degrada una zona que en su día fue un paradigma de inversión inmobiliaria y que parecen querer convertir en otro barrio de segunda con la dejadez actual.

Tras la situación de hartazgo que viven los vecinos, se debe poner todo el esfuerzo, medios técnicos y humanos desde las concejalías implicadas para que los actos incívicos de unos pocos, no perjudiquen el disfrute de un parque de la mayoría de los jienenses.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITO

1. Dotación de mayor seguridad en el día y la noche, de forma inmediata en la zona.
2. Realización de labores de mantenimiento y conservación del parque bulevar de forma intensa y continuada para que esté en estado óptimo para el uso y disfrute de los jienenses.
3. Solicitar a la Delegación de Gobierno la instalación de cámaras de seguridad para controlar y perseguir los actos vandálicos, y así poder sancionar los actos incívicos.

Víctor M. Santiago Pérez

Concejal no adscrito, Ayto. De Jaén
ILMO. SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE JÁEN

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra, Dª. Salud Anguita Verón.

Dice que lo primero que hay que hacer es que la gente se conciencie para que no ensucie las vías públicas, pero si eso no se produce, habrá que actuar a través de vigilancia con cámaras y sanciones.

Toma la palabra, D. Iván Tomás Martínez Díaz.

Le recuerda al Sr. Santiago Pérez que el pliego para licitar la seguridad en el parque del Bulevar está colgado en la plataforma de contratación y que mañana se lleva a Mesa de Contratación.

Opina que, además de la seguridad privada, la Policía Local y la Nacional realizan magníficamente su labor, de hecho Jaén es una de las ciudades más seguras de España.

En cuanto a la instalación de cámaras de vigilancia, cree que este tema ya se ha debatido, si es legal o no su instalación.

El Sr. Martínez concluye su intervención solicitando la votación por puntos de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra, D. Manuel Montejo López.

Le alegra la presentación de esta moción pero la considera poco ambiciosa, en el sentido de que habría que haber incluido muchas más necesidades que tiene el barrio.

Es cierto que el parque “Andrés de Vandelvira” ha sufrido actos incívicos y la causa ha sido la falta de vigilancia; en este sentido ha habido dejadez por parte del equipo de gobierno, que no ha puesto los medios para subsanarlo, por eso el daño causado tendrá que afrontarlo el Ayuntamiento.

En lo que no está de acuerdo con la moción (y por eso introduce una enmienda) es en la instalación de cámaras de seguridad, ya que además de los inconvenientes legales, esos actos incívicos se han producido precisamente cuando el servicio de vigilancia ha faltado, por lo que cree que la solución sería la recuperación de este servicio.

Por último, y también muy importante, los actos incívicos se han producido por la falta de iluminación del parque e insta al Ayuntamiento para que estudie técnicamente la mejor forma de cambiar y ampliar la iluminación.

Acto seguido, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, presenta enmienda de sustitución, porque considera que no son necesarias las cámaras de vigilancia sino mejorar la iluminación del parque, en los siguientes términos:

JAÉN EN COMÚN
"Jienenses como tú"

Grupo Municipal Jaén en Común
en el Excm. Ayto.de Jaén
T. 953 219 100. Ext. 7146 y 7147
grupomunicipal@jaenencomun.es

Manuel Montejo López, portavoz del Grupo Municipal Jaén en Común, de acuerdo a lo establecido en el artículo 97.5 del ROF y concordante del ROM presenta para su aprobación la siguiente:

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN AL PUNTO 29 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO MUNICIPAL ORDINARIO DE 31 DE MAYO DE 2018: **"MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL CONCEJAL NO ADSCRITO D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ, DENOMINADA "PARQUE DEL BULEVAR; INCREMENTO DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE FORMA URGENTE".**

3.- El Ayuntamiento de Jaén solicitará a la empresa concesionaria UTE INDRA-Alisea las soluciones técnicas más eficaces para aumentar la iluminación del Parque Andrés de Vandelvira, para posteriormente elegir la más adecuada para mejorar la habitabilidad del parque.

Lo que firma en Jaén a 31 de mayo de 2018

Fdo. Manuel Montejo López
Portavoz del Grupo Municipal Jaén en Común

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, Dª Mª Isabel Lorite Martínez.

Reitera lo dicho por el Sr. Montejo López sobre el tema de falta de iluminación del parque ya que esto provoca inseguridad, que a su vez se ha incremento con la falta del servicio de vigilancia.

Es de la opinión de que el abandono y dejadez, no sólo afecta al parque, sino a todo el barrio.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. Juan José Jódar Valderrama.

En primer lugar se refiere a lo expuesto en la moción sobre la necesidad del incremento de la presencia policial en el parque. Explica que la labor que realiza la Policía Local y la Nacional es extraordinaria.

Dice que el equipo de gobierno ha realizado innumerables intervenciones en el parque como pueden ser la reparación de fuentes, de pavimentos, reposición de arbolado, etc y todo ello se ha hecho invirtiendo todo lo presupuestado en la materia, aunque reconoce que se puede hacer más, que hay mucha voluntad.

Con respecto a la falta de iluminación explica que en los últimos días, la empresa concesionaria está reforzando la iluminación de los pasillos centrales del parque.

Por último, confirma que el pliego de condiciones para licitar el servicio de vigilancia, no sólo del parque del Bulevar, sino de todos los parques de Jaén, está colgado en la plataforma de contratación del sector público del Estado.

Acto seguido el Sr. Santiago Pérez, se dirige al Sr. Alcalde para preguntarle si puede introducir, “in voce”, un punto de adición a la moción para incluir la iluminación que solicitaba el Sr. Montejo.

Sobre el particular, el Sr. Alcalde dirige la pregunta al Sr. Secretario General que responde que no lo puede presentar así.

A continuación, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ, Concejal no adscrito proponente de la moción:

Le comenta al Sr. Jódar Valderrama que no pone en duda el trabajo realizado, pero puede mejorar, así como también ocurre con la Policía Local.

Con respecto a la instalación de cámaras de vigilancia, dice que están en muchas ciudades de España y no existe mayor problema con ellas.

- Acepta la votación por puntos solicitada por D. Iván Tomás Martínez Díaz, Concejal no adscrito.

- Acepta la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal Jaén en Común.

Sometido a votación el acuerdo primero de la moción, se produce el siguiente resultado:

Votan en contra, los Sres/as. Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

Y votan a favor, los Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE).

En total 13 votos en contra y 13 votos a favor. Habiéndose producido un empate, el Sr. Alcalde somete el acuerdo a una segunda votación persistiendo el mismo resultado, decidiendo el voto de calidad del Presidente, en contra de la aprobación del acuerdo.

Sometido a votación el acuerdo segundo de la moción, se produce el siguiente resultado:

Votan en contra, los Sres/as. Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

Y votan a favor, los Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª

MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE).

En total 13 votos en contra y 13 votos a favor. Habiéndose producido un empate, el Sr. Alcalde somete el acuerdo a una segunda votación persistiendo el mismo resultado, decidiendo el voto de calidad del Presidente, en contra de la aprobación del acuerdo.

Sometido a votación el acuerdo tercero de la moción, se produce el siguiente resultado:

Votan en contra, los Sres/as. Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

Y votan a favor, los Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE).

En total 13 votos en contra y 13 votos a favor. Habiéndose producido un empate, el Sr. Alcalde somete el acuerdo a una segunda votación persistiendo el mismo resultado, decidiendo el voto de calidad del Presidente, en contra de la aprobación del acuerdo.

NÚMERO TREINTA.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, DENOMINADA "POR UNA PEATONALIZACIÓN CONSENSUADA Y SIN PERJUICIOS".

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 28/05/2018 y nº de

asiento: 2018014316 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutiva.

JAÉN EN COMÚN
"Jienenses como tú"

Grupo Municipal Jaén en Común
en el Excm. Ayto.de Jaén
T. 953 219 100. Ext. 7146 y 7147
grupomunicipal@jaenencomun.es

D. Manuel Montejo López, Portavoz del Grupo Municipal de Jaén en Común, en el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en los arts. 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan al Pleno Municipal la siguiente

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num.: 2018014316
Fecha: 28-05-2018 09:31
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
117777773671558085374 Solicitud

MOCIÓN

POR UNA PEATONALIZACIÓN CONSENSUADA Y SIN PERJUICIOS

Se remite copia a: Alcaldía y Portavoz

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde que a finales de 2017 se iniciaron las primeras modificaciones de la ordenación del tráfico y de las zonas de aparcamiento, el proceso de peatonalización del centro urbano de Jaén ha venido acompañado de numerosas propuestas de colectivos vecinales, comerciales, de profesionales del transporte, etc., que en algunos casos han sido atendidas y en otros no por parte del Equipo de Gobierno, además de por las críticas y las quejas de una parte de los afectados.

Aún siendo conscientes que un proceso de este tipo nunca puede ser "del gusto de todo el mundo" y de que el Equipo de Gobierno ha realizado encuentros con diversos colectivos desde esa fecha, entendemos que la peatonalización del Centro y de parte del Conjunto Histórico de Jaén debería acometerse sobre una base jurídica y de elaboración colectiva que asegurara una mayor implicación de todos los sectores y la reducción al mínimo de los perjuicios para nuestros vecinos, comerciantes, transportistas y todos aquellos que vivan y disfruten en nuestra ciudad.

Afortunadamente, hemos llegado a un consenso mayoritario en Jaén sobre la necesidad y beneficio de aumentar el espacio público disponible para el peatón y disminuir la utilización del vehículo privado. Pero ello, no nos hace olvidar la importancia y trascendencia que el sector del comercio tiene para la economía de Jaén, sosteniendo además gran número de empleos. El Ayuntamiento de Jaén debe de ser consciente de ello, propiciando la colaboración con este tejido, fomentándolo y promocionándolo. Debe analizar minuciosamente las circunstancias en las que se encuentra, abriendo la posibilidad de líneas estratégicas de actuación donde administración local y comerciantes trabajen conjuntamente, máxime cuando se pretende llevar a cabo una peatonalización

que desde un principio empezó con mal pie, siendo una decisión unilateral por parte de la entidad local y sin el suficiente debate y consenso con los sectores implicados. Esta forma improvisada de llevarla a cabo ha causado un perjuicio ya irreparable en las ventas de la pasada Navidad y está provocando la puesta en riesgo de negocios y empleos. Por esta causa tanto los partidos políticos, así como los comerciantes, transportistas, otros colectivos sociales y vecinales nos tenemos que poner de acuerdo teniendo altura de miras y entre todos plantear que modelo de ciudad queremos.

Por otro lado, es innegable la necesidad de dotar a este proceso del marco legal que le dote de seguridad jurídica y, para ello, sigue pendiente la elaboración de una ordenanza que regule la circulación del tráfico y el uso de las zonas peatonales y no peatonales. Creemos que ese debe ser el marco adecuado para consensuar un proyecto de peatonalización con los colectivos afectados, especialmente con los comerciantes, vecinos y transportistas, y haciéndolo desde el punto de partida de implementación de medidas que incentiven de forma efectiva tanto la actividad comercial como el disfrute del espacio público por los vecinos, necesitados todos de que se garanticen tanto sus derechos como sus obligaciones.

Todos, partidos, colectivos y vecinos, tenemos propuestas y medidas sobre cómo llevar a cabo la peatonalización, pero creemos que ha llegado el momento de sentarnos y dialogar conjuntamente para hacer de este proceso un ejemplo de participación y consenso que asegure que nos encontramos ante una estrategia de desarrollo de la ciudad que perdure en el tiempo. La mejora y potenciación del transporte urbano, la necesidad de aparcamientos disuasorios, la regulación de las zonas de carga y descarga y sus horarios, etc. son cuestiones que todos tenemos en mente pero que es urgente consensuar, concretar y definir en el tiempo, pues de lo contrario es imposible realizar una peatonalización que no siga provocando perjuicios a muchos de los que habitan y trabajan en el centro de Jaén. Si todos estamos de acuerdo con poner en marcha la peatonalización del centro causando los menos problemas posibles a los comerciantes y vecinos de esta zona, es fundamental que la opinión de los afectados directamente por su desarrollo forme parte desde ya de este proceso y que abandonemos los enfrentamientos que solo causan daños y perjuicios a quien no toman las decisiones.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Jaén en Común y los vecinos firmantes instan al Pleno del Ayuntamiento de Jaén a adoptar los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Jaén constituirá en el próximo mes una Comisión Informativa Municipal Especial para la elaboración de una Ordenanza Reguladora del uso de las zonas peatonales en el Centro urbano, abierta a la participación de todos los sectores afectados, previa comunicación a los colectivos que deseen participar, que funcionará como grupo de trabajo en el que se realizarán aportaciones y propuestas que serán incorporadas a un documento vinculante como borrador de Ordenanza.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Jaén iniciará posteriormente el proceso de redacción de la Ordenanza reguladora de la Circulación por las vías urbanas de Jaén, adaptándola a la legislación vigente y partiendo de las conclusiones y las aportaciones del borrador participado previo. La ordenanza resultante seguirá la tramitación legalmente establecida.

Jaén, a 28 de mayo de 2018

JAÉN EN COMÚN
www.jaenencomun.es

Fdo.: Manuel Montejo López

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén

El Sr. Montejo cede la palabra a Dª Mª del Carmen Alguacil Aguilar, en representación de un grupo de vecinos y comerciantes del centro de la ciudad peatonalizado, para que realice la exposición de motivos de la moción:

Comenta que en una reunión entre el Ayuntamiento y la Asociación de Vecinos de San Ildefonso en el año 2017 de les dijo que antes de realizar la peatonalización llevarían a cabo unas medidas como era la creación de parking o la puesta en marcha del tranvía, pero lo cierto es que se ha cerrado el tráfico en el centro y esas medidas no se han adoptado.

A continuación expone los problemas que sufren los vecinos de la zona peatonal, como es la reducción de ventas y cierre de negocios antiguos, falta de transporte público al no circular los autobuses urbanos por la c/ Bernabé Soriano, mayor contaminación con los atascos producidos en el "cinturón" de la zona peatonal, falta de iluminación y ornato.

Cree que la peatonalización se ha realizado para favorecer a la hostelería, sembrado de veladores los espacios públicos, creando una imagen de despoblación durante el día y lleno por las noches, causando molestias a los vecinos.

Solicita la apertura de las calles al tráfico durante los días laborables.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra, Dª Salud Anguita Verón.

Le consta que antes de la peatonalización el Concejal encargado de ello mantuvo reuniones con distintos colectivos para consensuar la medida, pero también le consta que los comerciantes no están de acuerdo con ella y ha recibido quejas sobre la dificultad para poder aparcar cuando se accede al centro, así como de los atascos que ha provocado esta medida en algunas zonas.

Por ello, una vez realizada la peatonalización, también se puede mejorar y hay que escuchar la petición de los vecinos para una posible rectificación o adoptar alguna medida concreta.

Toma la palabra, D. Iván Tomás Martínez Díaz.

Habla de que el grupo Jaén en Común solicita en esta moción el consenso con los ciudadanos afectados, sin embargo no dice que en algunas ciudades como Madrid se ha cerrado al tráfico calles como la Gran Vía sin haberlo consensuado. Comenta que tampoco hubo consenso cuando el anterior equipo de gobierno implantó el sistema tranviario.

Por último se refiere a la petición de aprobación de una ordenanza que regule el tráfico y opina que el tráfico ya está regulado mediante Ley.

Toma la palabra, D. Víctor Manuel Santiago Pérez.

Piensa que el tema de esta moción está actualmente en la calle ya que es patente la bajada de ventas en el comercio jiennense y hay que hacer algo para pararla.

Cree que la idea de la peatonalización es ideal y necesaria pero se ha realizado con escasa planificación y sin consenso con los colectivos afectados.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, Dª Matilde Cruz Carrasco.

Su grupo político está a favor de la peatonalización, pero no de esta manera improvisada. Dice que han empezado la casa por el tejado y los resultados se están viendo con el perjuicio al pequeño comercio del centro, que les ha supuesto bajadas de las ventas entre un 20% - 45%.

Opina que la peatonalización no consiste en el cierre al tráfico de calles impidiendo el paso del transporte público, causando el aislamiento de una parte de la población.

También dice que el equipo de gobierno disponía de una herramienta excelente para ponerlo en marcha pero no la han utilizado; se trata del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, que redactó el anterior equipo de gobierno. En él se explicaban las medidas que habría que tomar como era la puesta en marcha del tranvía, reordenación de todas las líneas de autobuses urbanos, aparcamientos disuasorios, etc. Por último también habla de que dicho Plan contemplaba un Consejo Local de Movilidad con representación de todos los colectivos afectados.

Dice que le han dado la espalda a la ciudadanía al no contar con ella, pero que aún está a tiempo de no causar más daño.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. Juan Carlos Ruiz Torres.

Dice que han sido innumerables las reuniones que ha tenido tanto con asociaciones de vecinos, con Comercio Jaén, con asociaciones de transportistas etc (enumeras todas los colectivos con los que se ha reunido). La Asociación de Vecinos de San Ildefonso llevaban años solicitando que se restringiera la circulación en el barrio permitiendo el paso de los residentes, y así se ha hecho. Comenta que tras la peatonalización se han ampliado las zonas de carga y descarga, no se han suprimido aparcamientos en superficies, como se ha dicho.

Opina que hay que adaptarse poco a poco al modelo de ciudad que todos queremos.

A la Sra. Cruz Carrasco que le contesta que este proyecto de peatonalización lo han realizado los trabajadores municipales y ha sido consensuado por los colectivos afectados, no como el Plan de Movilidad al que se ha referido, que lo redactó una empresa externa y le costó al Ayuntamiento 300.000€.

Con respecto a la bajada de ventas, las cifras de las que él dispone son las del INE (reflejadas con un diario local) y habla de 0,2% – 0,7% de recuperación del comercio.

A continuación interviene D. Manuel Montejo López, Concejal Portavoz del Grupo Municipal Jaén en Común proponente de la moción, dirigiéndose al Sr. Alcalde:

Expone que hace más de un año cuando se empezó a hablar de peatonalización el Sr. Alcalde dijo que al ser el tema lo suficientemente importante, se debatiría en el Pleno, pero aún sigue esperando.

Una vez puesta en marcha la peatonalización, cuando mucha gente se ha quejado, se dan datos y cifras sobre las consecuencias de la misma es porque se sienten muy afectados y por eso habrá que articular la forma de escuchar todas las voces y sacar conclusiones, adoptando nuevas medidas, modificando algunas o dejando otras como están, para poco a poco establecer un modelo de peatonalización que todos queremos y que cause el menor daño posible.

Acto seguido interviene el Sr. Alcalde.

Contesta que desde que se anunció la peatonalización hasta que se puso en marcha, hubo muchas reuniones con distintos colectivos para consensuarla, no se ha hecho de manera improvisada.

Opina que hay cuestiones en las que no tiene la culpa el Ayuntamiento, como es el tema de la bajada de ventas en los comercios, ya que esta bajada no sólo se ha producido en Jaén sino en toda España por diversas causas.

En cuanto a los aparcamientos explica que no se han suprimido plazas y que en los aparcamientos públicos hay suficientes.

Por ultimo, considera que no se puede hacer una peatonalización “a la carta” para contentar a todo el mundo, eso es imposible.

Sometida a votación, se produce el siguiente resultado:

Votan en contra, los Sres/as. Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

Y votan a favor, los Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE).

En total 13 votos en contra y 13 votos a favor. Habiéndose producido un empate, el Sr. Alcalde somete el acuerdo a una segunda votación persistiendo el mismo resultado, decidiendo el voto de calidad del Presidente, en contra de la aprobación de la moción.

NÚMERO TREINTA Y UNO.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, DENOMINADA "POR LA MÚSICA EN DIRECTO EN LOS LOCALES DE JAÉN".

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 28/05/2018 y nº de asiento: 2018014317 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutiva.

JAÉN EN COMÚN
"Jienenses como tú"

Grupo Municipal Jaén en Común
en el Excm. Ayto.de Jaén
T. 953 219 100. Ext. 7146 y 7147
grupomunicipal@jaenencomun.es

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num.: 2018014317
Fecha: 28-05-2018 09:32
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
117777752326141667 5 Solicitud

Se remite copia a: Alcaldía y Portavoz

D. Manuel Montejo López, Portavoz del Grupo Municipal de Jaén en Común, en el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en los arts. 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

POR LA MÚSICA EN DIRECTO EN LOS LOCALES DE JAÉN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es de lamentar que en Jaén convivan en el ámbito de la cultura dos realidades contradictorias: por un lado la abundancia de talento y por otro la falta de oportunidades y de medios materiales. En una época como la que vivimos, marcada por la mal entendida austeridad y por los recortes, el sector cultural es uno de los mayores damnificados, ante la equivocada idea de que la cultura es un elemento prescindible en la sociedad. En este contexto, la evidente falta de apoyo institucional está siendo obligadamente suplida por la creatividad y el esfuerzo de la comunidad cultural, pero es necesario revertir esta situación, y el Ayuntamiento de Jaén, con la colaboración del resto de administraciones, tiene la oportunidad y obligación de sentar las bases de una ciudad de la cultura. Hemos podido comprobar como la ciudad de Jaén responde masivamente ante propuestas culturales como la Noche en Blanco, por lo que parece fuera de toda duda la necesidad de apostar por un sector, que además de hacernos crecer como sociedad, es una fuente de riqueza y generación de empleo.

Y dentro de este sector cultural, tiene especial relevancia la música en directo, un movimiento que conforma un tejido económico del que participan profesionales de las más diversas disciplinas, así como establecimientos de distinta índole.

Resulta preocupante que el marco normativo en Andalucía sea tan restrictivo con la música en vivo, independientemente de su formato, dificultando e incluso impidiendo su programación en pequeños locales, pubs y bares. Desde hace algún tiempo, el gremio musical y el sector hostelero vienen reivindicando una normativa más adecuada para poder desarrollar actividades musicales y/o artísticas de forma

responsable y respetuosa con el derecho al descanso. Espectáculos que puedan hacer compatible en todo momento la convivencia con el derecho al ocio y la cultura.

En estos momentos, la legislación contempla que para poder organizar un concierto en un bar, pub o sala, es necesaria una licencia específica de sala de fiestas. Unos requisitos estrictos, que exigen un desembolso importante para los propietarios de los locales y que restringe las posibilidades de algunas salas y bares, sobre todo de los más pequeños.

Nuestro Ayuntamiento debe cuidar a nuestros artistas todo el año, debe huir de la estacionalidad, apoyar el tejido cultural alternativo, potenciar decididamente nuestra cultura de base. Jaén no puede ni debe vivir solamente de los grandes eventos; nos toca ahora nutrir de espacios válidos a las creaciones pequeñas de la ciudad, sentir que los músicos locales tienen más presencia y apoyo. Se trata de democratizar la música en vivo. Y ponemos el énfasis en esa palabra: democratizar.

Una ciudad sin música y sin músicos que puedan vivir dignamente y crecer como artistas, es una ciudad más triste, más gris, menos atractiva. Por eso apostamos por tomar medidas que permitan a los pequeños establecimientos ofrecer música en vivo mientras cumplan con la normativa en materia de contaminación acústica y respeten en todo momento el descanso de los vecinos y las vecinas de la ciudad.

En términos socioeconómicos, estas medidas servirían para satisfacer una demanda turística innegable, la de las actuaciones musicales. El turista demanda música porque es a lo que está acostumbrado y cabe recordar, que en este sentido, España va algo atrasada con respecto a otros países. En ciudades como Londres, Sao Paulo, Amsterdam, Bogotá o París, no es extraño descubrir a un grupo musical o artístico actuando al acudir a algún establecimiento. Otros lugares de España, como Barcelona, también han adoptado medidas para facilitar la música en vivo, evitando los laberintos burocráticos y la presión policial.

Pretendemos así sacar de la clandestinidad y de la alegalidad a los locales que hoy en día ofrecen conciertos sin estar acreditados para ello, apoyarlos en su causa y reivindicar su labor sociocultural, además de evitar el cierre de todos aquellos que no pueden seguir adelante en su actividad, entre otros motivos por no poder realizar actuaciones en directo. También pretendemos combatir la precariedad ligada a la actividad musical en la ciudad: no todos los músicos (por causas muy dispares) entran en el circuito comercial y les es necesaria una oportunidad para demostrar su talento. Por ello, insistimos en la necesidad de democratizar las actividades artísticas, en especial, la música.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Jaén en Común propone al Pleno del Ayuntamiento de Jaén la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Jaén insta a la Junta de Andalucía a modificar el Decreto 78/2002 por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, para que los establecimientos de hostelería puedan emitir música en directo en su interior determinando un formato, horario y aforo adecuados, sin necesidad de una licencia especial para ello, respetando siempre los límites de emisión de ruido establecidos en la normativa sobre contaminación acústica.

SEGUNDO.- En tanto se produzca la modificación referida en el acuerdo anterior, el Ayuntamiento de Jaén, previa consulta a los sectores afectados, determinará un procedimiento de autorización excepcional de las actuaciones en directo, ágil y no discrecional, compatible con el marco legal existente, que permita desbloquear la situación actual y garantizar el desarrollo de la actividad cultural en los establecimientos y el derecho al descanso de los vecinos y vecinas.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Jaén reconoce el valor cultural y social de la música en vivo así como la labor desarrollada por establecimientos de hostelería de la ciudad que promueven una actividad cultural imprescindible tanto por su apuesta por artistas locales como por su accesibilidad y cercanía a la ciudadanía.

Jaén, a 28 de mayo de 2018

JAÉN EN COMÚN
www.jaenencomun.es

Fdo.: Manuel Montejo López

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén

LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, realiza la exposición de motivos de la moción.

Explica que con esta moción se intenta no dejar morir el sector cultural, en general, y de la música, en particular.

Como se ha visto en numerosas ocasiones, Jaén se vuelca ante propuestas culturales, pero las ofertas no son muchas.

Cree que el marco normativo de Andalucía es demasiado restrictivo con la música en vivo, ya que para dar autorización a estas actuaciones se basa en un único criterio que es el tipo de licencia que tienen los locales, de manera que actualmente sólo se puede programar música en directo en las salas de fiestas, impidiéndolo en pequeños locales, como pueden ser los pubs. Por eso, con esta moción se quiere reclamar la modificación de la legislación autonómica para poder desarrollar actividades culturales de forma compatible con el descanso de los vecinos.

También cree que el Ayuntamiento debe apoyar el tejido cultural de la ciudad.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra, Dª. Salud Anguita Verón.

Comenta que siempre se habla de cómo programar eventos, atraer turismo o revitalizar la ciudad; por eso cree que la música puede ayudar a ello.

Está de acuerdo en que haya música en directo en pequeños locales, siempre que se garantice el derecho al descanso de los vecinos.

Toma la palabra, D. Iván Tomás Martínez Díaz.

Recuerda que hace unos meses Jaén en Común presentó una moción en la que pedía la ordenación de plazas públicas y que se nombrara el barrio de San Ildefonso zona de saturación acústica y ahora presenta otra moción en la que defiende la cultura musical y, por ende, de la hostelería; le parece que son opuestas.

Aparte de esto, cree que la modificación del nomenclátor de espectáculos es necesaria al igual que de la Ordenanza Municipal de Veladores.

Por último, dice que está a favor de apoyar la difusión cultural y musical ya que supone un reclamo para el sector hostelero.

Toma la palabra, D. Víctor Manuel Santiago Pérez.

Considera que la música es buena para la ciudad y que Jaén tiene artistas con talento, pero desgraciadamente tienen que salir de aquí por falta de promoción y oportunidades.

Va a apoyar la moción porque es necesario que la cultura y la música se pueda desarrollar también en locales pequeños, favoreciendo al mismo tiempo a los artistas y a la hostelería; por supuesto, siempre respectando a los vecinos.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, Dª. Mª Del Mar Shaw Morcillo.

Explica que en el Parlamento Andaluz hay unanimidad para que se modifique la legislación de forma que se puedan extender los conciertos en directo a pequeños locales. Es verdad, que la tramitación se ha prolongado excesivamente en el tiempo pero también dice que hace unos días salió el texto completo de la Comisión. La tramitación ha sido lenta porque se han presentado miles de alegaciones y hay muchos intereses que hay que ponderar, entre los que se encuentra el derecho al descanso, al ocio, etc. Cree que se regulará de manera responsable en cuanto a horarios y adopción de medidas para la adaptación de locales según la normativa.

Considera la actividad cultural como una fuente de empleo, que va a favorecer tanto a hosteleros como a artistas y que el Ayuntamiento tiene que buscar soluciones, como ya se ha hecho en otras localidades, para poder desarrollar este tipo de actividades.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, Dª. Rosa Mª Cárdenas Ortiz.

Dice que va a apoyar la moción porque hay que dar la oportunidad a todas las actividades culturales.

Comenta que el Ayuntamiento está haciendo una apuesta importante, no sólo por los grandes eventos, sino que también está promoviendo innumerables actividades musicales en las calles a través de distintos programas culturales. Para ello ha contado con muchos artistas y grupos (enumera algunos de ellos). Obviamente, estas actividades deben ser respetuosas con el derecho al descanso de los vecinos, tal y como se dice una Resolución del Defensor del Pueblo, que establece que estas actividades deben realizarse con una serie de garantías.

A tenor de esto, presenta una enmienda a la moción en la que transcribe el informe de los técnicos municipales explicando la documentación que hay que adjuntar para la solicitud de actividades recreativas extraordinarias.

Acto seguido La Sra. Cárdenas Ortiz, solicita la votación por puntos de la moción y presenta Enmienda de Sustitución al acuerdo segundo de la moción, en los siguientes términos:

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PP JAÉN

REYES CHAMORRO BARRANCO, Portavoz por el Grupo Municipal del Partido Popular, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría de este Ayuntamiento; al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, plantea la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR JAÉN EN COMÚN DENOMINADA "POR LA MÚSICA EN DIRECTO EN LOS LOCALES DE JAÉN"

1. Se propone por el Grupo Municipal del Partido Popular la sustitución del siguiente acuerdo.

SEGUNDO.- En tanto se produzca la modificación referida en el acuerdo anterior, el Ayuntamiento tramitará las solicitudes de autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter extraordinario que acompañará como mínimo, certificado de seguridad y solidez del establecimiento y del proyecto de adecuación del mismo a la actividad que se pretende realizar. Por tanto, deben cumplir las condiciones técnicas (seguridad, higiene y accesibilidad), ambientales y contar con el obligatorio seguro de responsabilidad civil.

Jaén, 30 de mayo de 2018

Fdo. Reyes Chamorro Barranco
Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular

Plaza de Santa María núm 1, C.P.23071, JAÉN • Tlfno: 953 21 91 96 • Fax: 953 21 92 12 grupopopular@aytojaen.es

www.ppjaen.com

La Concejal del Grupo Municipal Jaén en Común proponente de la moción, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS:

- No acepta la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal Popular, fundamentalmente por dos motivos que expone:

"El primero es que la moción está consensuada con las personas que nos acompañan aquí hoy, y nos parecería una falta de respeto modificarla sin su consentimiento.

Y luego por otra cuestión que también creo que es importante. Nos plantea usted una enmienda que es de sustitución, si nos la hubiera a lo mejor planteado de adición, pues la podríamos incorporar. Pero lo que usted está planteando con la enmienda es que le van a pedir a los locales que cumplan con la normativa, con lo que los técnicos establecen, ¡y no hay problema!, pero lo que no quería era sustituir la que nosotros traíamos. Porque hay una cosa que sí que creemos que es muy importante, es muy importante que el proceso que se determine para dar estas autorizaciones deje de ser discrepcional, que ahora mismo lo es, y esté claro y cristalino para todas las personas que quieran, en tanto no se modifica el decreto, optar a estas autorizaciones.

Con lo cual, usted me plantea una enmienda de que tienen que cumplir con la normativa que está establecida para sus locales, ¡bueno es que yo eso lo doy por descontado!, no creo que haya que ponerlo en un papel, si la enmienda es de adición se la acepto.

Y no voy aceptar la votación por puntos porque instar a la Junta de Andalucía a que haga algo que ya está haciendo no es lo que tenía más relevancia en esta moción, obviamente era que el Ayuntamiento cumpla con su papel, y mientras tanto eso no se produce articule un procedimiento válido."

La Sra. Cárdenas Ortiz responde a la Sra. Martínez Ballesteros que la Enmienda la presenta de Adición. Y retira la solicitud de la votación por puntos de la moción al no ser necesaria.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por unanimidad, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

NÚMERO TREINTA Y DOS.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DENOMINADA "POR UN MANTENIMIENTO INTEGRAL EN LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN JAÉN".

D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 28/05/2018 y nº de asiento: 2018014325 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutiva.

LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, Dª. Mª ISABEL LORITE MARTÍNEZ, da lectura a la exposición de motivos de la moción:

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num. 2018014325 AC
Fecha: 28-05-2018 09:47
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
117777765547167454 60 Solicitud

Jaén PSOE

Partido Socialista Obrero Español

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Grupo Municipal Socialista

Se remite copia a: Alcaldía y Portavoces

El Grupo PSOE-A del Ayuntamiento de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para el debate al Pleno de este Ayuntamiento y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN RESOLUTIVA

"POR UN MANTENIMIENTO INTEGRAL EN LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN JAÉN"

La calidad de la Educación está relacionada, entre otros parámetros, con la infraestructura en la que se desarrolla, y, evidentemente , con la situación y la garantía del mantenimiento de los colegios públicos.

Para que esta Educación sea realmente de calidad lo primero que tenemos que tener en cuenta es que los centros estén en las mejores condiciones posibles para cumplir con la función importantísima para las que tuvo lugar su construcción.

Es realmente preocupante, en el caso de la Ciudad de Jaén, la falta de una apuesta clara del gobierno municipal a la hora de priorizar políticamente la necesidad de responder a una labor constante de mantenimiento Integral de los colegios públicos de la ciudad; apuesta que hubiera evitado esa fotografía en blanco y negro de algunos centros prácticamente deteriorados por la falta de compromiso y sensibilidad municipal a las demandas y denuncias de los padres y madres y equipos directivos , madres y equipos directivos de los centros educativos de nuestra Ciudad. Todos somos conscientes que la falta de mantenimiento adecuado deriva en el progresivo deterioro de una instalación, y que lo que, con un trabajo diario de seguimiento supondría la garantía de una adecuación constante, deviene en desastre de la instalación y en la necesidad de fuertes inversiones si no se cumple responsablemente con ese cuidado diario.

El Grupo Municipal Socialista defiende la línea de trabajo de conservación, mantenimiento y reparaciones en las instalaciones educativas iniciadas en el mandato 2007-2011. Los Colegios son instalaciones sometidas a un uso diario y continuo y por lo tanto necesitan una atención permanente que siempre será más económica y más adecuada que la inversión por deterioro cuando ya no existe otra salida.

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

Partido Socialista Obrero Español

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Grupo Municipal Socialista

No podemos compartir ni entender que el presupuesto dedicado a esta partida sea absolutamente insuficiente y además no llegue ni a ejecutarse en un nivel óptimo; y que los efectivos dedicados a este fin sean tan escasos, obligando, cuando ya la situación es insostenible, a la contratación de empresas ajenas a este Ayuntamiento para acometer dichas obras, con el consiguiente aumento del gasto.

Nos preocupa, como a toda la comunidad educativa, que la falta de mantenimiento y el abandono municipal a la que están siendo sometidos los colegios públicos de nuestra ciudad , den lugar a que vuelvan a repetirse situaciones insostenibles por la falta de mantenimiento y atención a estos centros y que esta falta de interés del equipo de gobierno pueda llegar a repercutir en la calidad de la enseñanza que reciben nuestros hijos e hijas al carecer en ocasiones de instalaciones dignas donde desarrollar la actividad docente.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO.

PRIMERO Y UNICO: Poner en práctica un Plan Específico de mantenimiento integral de los Colegios con partidas especificas para 2018 que vengan a duplicar, cuanto menos, lo previsto para mantenimiento, conservación y reparaciones de Colegios Públicos en el presupuesto municipal para 2017.

Jaén, 28 de mayo de 2018

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA · GRUPO MUNICIPAL

Manuel Fernández Palomino
Portavoz Grupo Municipal Socialista

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra, Dª. Salud Anguita Verón.

Opina que el tema de la educación es un tema importante. Desgraciadamente hablar de educación en España es hablar de desigualdad ya que el gasto por habitante en las distintas Comunidades Autónomas varía enormemente, siendo la más perjudicada Andalucía.

Con estas mimbres y sabiendo la situación económica del Ayuntamiento de Jaén, lo que de verdad tendría que hacer el grupo Socialista es intentar que las partidas en esta materia del presupuesto municipal se ajusten a las necesidades y de esta forma, posteriormente dar su apoyo a la aprobación del presupuesto.

Toma la palabra, D. Iván Tomás Martínez Díaz.

Explica que, en su día, apoyó la aprobación del presupuesto municipal y por tanto está de acuerdo con lo aprobado y entiende que no se puede duplicar la asignación para el mantenimiento de colegios público; por ello tiene que ser consecuente con dicha aprobación y, en el caso de esta moción no puede apoyarla.

Le dice al grupo Socialista que, quizás, lo que debería proponer es solicitar a la Junta de Andalucía que aumente las partidas dedicadas al Ayuntamiento de Jaén, puesto que es la Comunidad la que tiene las competencias en materia de educación.

Por último resalta el trabajo realizado en los colegios por el Servicio de Mantenimiento Urbano.

Toma la palabra, D. Víctor Manuel Santiago Pérez.

Considera la educación como la base para el futuro de la ciudad y sus habitantes, por eso deben mejorarse sus infraestructuras.

Es cierto que el mantenimiento y la conservación de los colegios públicos le corresponde al Ayuntamiento y que si ahora hay escasez presupuestaria en esta materia se debe a la mala gestión de los anteriores equipos de gobierno.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra, Dª Mª Dolores Nieto Nieto.

Dice que la importancia de esta moción estriba en que las decisiones que se tomen en los Plenos afectarán en positivo o negativo al futuro de la ciudad, y más si se trata de un tema como la educación.

Cree que el problema de los colegios en un problema endémico debido a cómo están distribuidas las competencias; es decir a la Junta de Andalucía le corresponden las nuevas

inversiones y al Ayuntamiento el mantenimiento, estableciéndose una línea que hace difícil diferenciar algunas veces una cosa de otra.

Lo que es cierto es que el Ayuntamiento tiene una escasa financiación para la conservación y habría que expresar ante una Administración superior estas dificultades económicas para hacer frente a la situación.

Por otra parte, considera que la falta de mantenimiento de los colegios se debe a un problema ideológico ya que los colegios públicos no son una prioridad para el partido político que ha gobernado en las últimas décadas, tanto en la Nación como en el Ayuntamiento.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular, aclarando que el turno de intervención se va a repartir entre el Sr. Jódar Valderrama y la Sra. Azañón Rubio.

Toma la palabra, D. Juan José Jódar Valderrama.

Explica que con esta moción el PSOE insta al equipo de gobierno a mantener la línea de trabajo y conservación de colegio públicos que se realizaba en el mandato 2007-2011; sin embargo en aquella época el Partido Popular hizo innumerables denuncias sobre el lamentable estado de conservación en que se encontraban los colegios. Hace una comparación de las intervenciones realizadas por los dos partidos políticos en el periodo de 3 años de gobierno, siendo superiores las del PP.

Toma la palabra, Dª Isabel Azañón Rubio.

Explica que en la Concejalía de Educación se reciben las solicitudes de colegios que necesitan reparación y conservación y se atiende a todas. En el periodo comprendido entre 2015 y 2017 se han acometido obras por más de 1.000.000€ y éstas se han financiado con cargo a las partidas presupuestarias de la conservación de colegios.

Por último habla sobre la contratación de empresas externas para la realización de estos trabajos y dice que sólo se adjudican de esta forma cuando en el Servicio de Mantenimiento Urbano no existen ni medios humanos ni materiales para llevarlos a cabo.

Toma la palabra Dª Mª Isabel Lorite Martínez

Comenta que la cantidad que el PSOE gastó en conservación de colegio durante su mandato local fue de 1.200.000€ al año y que los edificios quedaron en magníficas condiciones. Que se gastó todo el dinero de la partida presupuestaria porque en materia de educación no debe haber ahorro.

Sólo le pide al equipo de gobierno que apueste por la educación pública y que aumente ele presupuesto para el mantenimiento de colegios públicos.

Acto seguido interviene el Sr. Alcalde.

Da lectura a una carta de la directora del colegio Martín Noguera agradeciendo los trabajos de reparación realizados en él.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la rechaza, por mayoría, con el voto en contra de los Sres/as. Concejales, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE). ***En total 14 votos en contra y 12 votos a favor, lo que representa el voto en contra de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

NÚMERO TREINTA Y TRES.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DENOMINADA "POR EL PLAN DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN".

D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 28/05/2018 y nº de asiento: 2018014326 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutiva.

EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, da lectura a la exposición de motivos de la moción:

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num. : 2018014326 AC
Fecha: 28-05-2018 09:49
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
117777777601056133 01 Solicitud

Jaén PSOE

Partido Socialista Obrero Español

Grupo Municipal Socialista

El Grupo PSOE-A del Ayuntamiento de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para el debate al Pleno de este Ayuntamiento y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN RESOLUTIVA

"POR EL PLAN DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, y en su acuerdo tercero, sobre los procesos de estabilización de empleo público, se dicta el compromiso de las Administraciones Públicas y las Organizaciones Sindicales de continuar trabajando en común para la consecución de los objetivos sobre estabilización del personal del empleo público.

Con el fin de seguir avanzando en la consecución de dicho acuerdo la Resolución expone textualmente: "...en el proyecto de Ley de Presupuestos para 2018 se incluirá la previsión de las distintas Administraciones Públicas podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de sus servicios de administración y servicios generales...así como de otros servicios públicos que, respondiendo a necesidades estructurales, hayan estado dotadas presupuestariamente y ocupadas de forma temporal e ininterrumpida en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017, de modo que la tasa de cobertura temporal de estas plazas en cada ámbito se sitúe al final del periodo por debajo de 8%. Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020. Las Administraciones Públicas actuarán bajo el principio de celeridad...tratando de evitar la caducidad de las Ofertas dimanantes de este Acuerdo, o de sus convocatorias".

En este momento, el Ayuntamiento de Jaén cuenta con una absoluta predominancia de personal laboral interino, indefinido y funcionarios interinos, alcanzando un valor próximo al 80% del total de la plantilla municipal.

Se remite copia a: Alcalde y Portavoz

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

Partido
Socialista
Obrero
Español

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Grupo
Municipal
Socialista

El abuso de trabajadores temporales, no funcionarios, en el ámbito estructural de esta Administración Pública pone en dificultades la organización de los diferentes servicios públicos al no disponer de personal cualificado para el desempeño de funciones propias de jefaturas de servicio o de negociado.

Al mismo tiempo, la temporalidad del empleo no contribuye a la calidad en el empleo y la seguridad laboral de los trabajadores, y, como consecuencia, puede afectar al clima laboral de la Administración y a la propia productividad de los empleados públicos.

Las principales Organizaciones Sindicales del Ayuntamiento de Jaén han suscrito la necesidad de iniciar de forma inminente un proceso de estabilización del empleo público en el Ayuntamiento de Jaén, dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente.

Por estos motivos, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Realizar un proceso de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Jaén, en un plazo no superior a 12 meses a partir de la adopción de este acuerdo por el Pleno Municipal. Este proceso de estabilización se realizará de la siguiente forma y siguiendo el siguiente orden:

a. Transformación en Personal Laboral Fijo de todos los empleados municipales que en la actualidad son Laborales Indefinidos, Interinos o Funcionarios Interinos, por procedimiento de concurso de valoración de méritos según establece el Art. 61.7 del estatuto Básico del Empleado Público.

b. Creación posterior de las plazas de funcionarios, que queden ocupadas por Laborales fijos para su posterior funcionarización por procedimiento de promoción interna.

Jaén, 28 de mayo de 2018

Manuel Fernández Palomino
Portavoz Grupo Municipal Socialista

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra, Dª. Salud Anguita Verón,

Dice que está perpleja con la moción presentada porque, según la misma, se pretende que las personas que el Ayuntamiento contrató, no sabe de qué forma, pasen en el plazo de 12 meses a convertirse en laborales fijos; pero al mismo tiempo su moción habla de la temporalidad de los contratos que dificulta el desempeño de trabajos propios de los funcionarios.

Cree que se trata de una idea electoralista puesto que dentro de 12 meses son las elecciones municipales.

Por último, también dice que cuando en el Pleno, el equipo de gobierno ha pedido el voto para pedir crédito para el abono de nóminas, el PSOE ha votado en contra, lo que se contrapone un poco con la moción para convertir en laborales fijos a gran parte de la plantilla.

Acto seguido, la Sra. Anguita avanza su voto en contra.

Toma la palabra, D. Iván Tomás Martínez Díaz,

Opina que la problemática del personal del Ayuntamiento de Jaén es casi un tema tabú. Llevamos más de 20 años para la redacción e implantación de una RPT que es necesaria para la estabilización económica y funcional del Consistorio.

Alude a un documento del Instituto Nacional de Administración Pública, según el cual el proceso de estabilidad de empleo es el más radical para la consolidación del mismo; una cosa es la consolidación de empleo y otra distinta es la subjetiva particular de aquellos empleados que se han integrado en las Administraciones por procedimientos excepcionales y escasamente competitivos, gozando de una situación de privilegio frente a otros posibles interesados.

Acto seguido, el Sr. Martínez avanza su voto en contra por considerar la propuesta, injusta e ilegal.

Toma la palabra, D. Víctor Manuel Santiago Pérez.

Piensa que es un tema complicado porque la mayoría de la gente de la calle opina que tenemos una plantilla de personal sobredimensionada.

Está de acuerdo en que hay que fomentar la estabilidad de empleo, pero no sabe cómo encajar esta propuesta con una RPT planificada por el actual equipo de gobierno. Le surge también una duda con el concepto “laboral interino”, que aparece en la moción. No está seguro de que exista ese término.

Por último, cree que para poder debatir la cuestión tendría que disponer de un sustento jurídico elaborado por la Intervención Municipal y la Secretaría General.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra, Dª. Mª Dolores Nieto Nieto.

Dice que la moción se refiere a la Resolución de 22 de marzo de 2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública y cree que la misma puede resultar papel mojado puesto que antes de hacerla, el Gobierno había aprobado la Ley de Sostenibilidad y Racionalización de las Haciendas Locales y en ella se abre la posibilidad para privatizar el sector público. Quiere decir con esto que, mientras el capítulo 1 (personal) se ha reducido, tal y como se ha visto en la liquidación del presupuesto de 2017, se ha aumentado el gasto público en empresas concesionarias, con lo cual se está precarizando el empleo.

Es de la opinión de que no se puede hablar de estabilización de empleo público cuando por otra parte se deja abierta la puerta a la precarización laboral a través de empresas privadas.

Acto seguido, la Sra. Nieto Nieto avanza su abstención ya que considera que este tipo de mociones primero se deberían valorar en una mesa de negociación, y después traerla al Pleno. También expone que les hubiese gustado escuchar en vivo y en directo qué es lo que opinan los representantes sindicales de este Ayuntamiento con respecto a la propuesta.

Por lo tanto, mantiene que su Grupo Municipal se abstendrá, haciendo esa propuesta o recomendación, de que se remita a la Mesa General de Negociación. Pero que si se insiste en someterlo a votación, votarían la primera parte y se abstendrían en la segunda.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. Miguel Contreras López.

Dice que el PP y el equipo de gobierno apuestan por la estabilización del empleo en el Ayuntamiento de Jaén; por eso desde hace tiempo mantiene reuniones con los sindicatos a este respecto.

También dice que esta moción está basada en una Resolución firmada por el Sr. Montoro, Ministro del partido Popular, por lo tanto está de acuerdo con ella. Sin embargo el modelo y las pautas a seguir para conseguir la estabilización no se lo va a marcar el PSOE.

No se puede transformar todos los contratos del personal susceptible de integrar el plan de estabilidad, en laborales fijos. Hay que basarse en la Constitución y garantizar que cualquier proceso selectivo (o en este caso de consolidación de empleo) se rija por los principios de acceso a la función pública.

También puntualiza que no es el 80% de la plantilla de personal el que se beneficiaría de este plan, se trata de un 65%.

Acto seguido el Sr. Contreras avanza el voto en contra de su Grupo Municipal.

Y añade:

"El Partido Socialista no ha querido el consenso en esta materia, no sabemos lo que buscará, pero desde luego ya les anuncio que el Partido Popular traerá el mes que viene una moción donde sí esperamos tener el consenso de todos los grupos políticos y de todas las fuerzas sindicales. Porque lo que queremos es trabajar para consolidar el empleo, siempre y cuando reúna todos los requisitos legales, y siempre y cuando, cumpliendo con la legalidad, podamos garantizar la estabilidad en el empleo y el funcionamiento para que este Ayuntamiento preste eficacia y eficiencia en sus servicios."

D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PROPONENTE DE LA MOCIÓN, acepta la votación por puntos de la moción.

Le dice a la Sra. Anguita Verón que no ponga en duda el procedimiento de acceso al Ayuntamiento de Jaén de los trabajadores públicos; la mayor parte de ellos, excepto los puestos que han tenido que cubrirse de forma excepcional, han entrando por procedimientos reglados. También le dice que el Plan de estabilidad en el empleo no supone más gastos, sólo más seguridad en el trabajo del personal temporal.

Al Sr. Martínez Díaz le recuerda que en la Resolución de 22/03/2018 se establece como obligatorio el hacer el plan de estabilidad en los próximos 3 años.

Le contesta al Sr. Contreras López que lo único que pretende con esta moción es evitar que se tomen decisiones en materia de personal sólo en función de los requerimientos judiciales. También, que cuando han propuesto este modelo de tramitación, lo hacen siguiendo el informe del Jefe de Organización y Métodos del Ayuntamiento de Jaén, que es el que establece este procedimiento.

Y a continuación explica que no acepta la propuesta de modificación del acuerdo que se les formuló verbalmente, porque está muy consensuada con el resto de sindicatos y, por otra parte, no viene avalada por el informe del técnico.

En cuanto a la votación por puntos solicitada por el Grupo Municipal Jaén en Común, el Sr. Alcalde interviene para manifestar que la moción tiene un solo acuerdo, que incluye dos puntos, a y b, pero que se trata de un solo acuerdo. Por lo que entiende que no procede la votación por puntos solicitada.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la rechaza, por mayoría, con el voto en contra de los Sres/as. Concejales, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª.

ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN). En total 14 votos en contra, 8 votos a favor y 4 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

NÚMERO TREINTA Y CUATRO.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEMONINADA "SOLICITUD RELATIVA A SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA".

Dª. REYES CHAMORRO BARRANCO, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 28/05/2018 y nº de asiento: 2018014319 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutiva.

La Sra. Chamorro Barranco, cede la palabra a Dª. Antonia Ibáñez Serrano, del Sindicato CSI, responsable del sector de Administración General de la Junta de Andalucía, que da lectura a la exposición de motivos de la moción:

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num. : 2018014319 AC
Fecha: 28-05-2018 09:34
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
1177777673557775 6303 Solicitud

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PP JAÉN

AL PLENO DE LA CORPORACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

REYES CHAMORRO BARRANCO, Portavoz por el Grupo Municipal del Partido Popular, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría de este Ayuntamiento; al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento la siguiente moción resolutiva

Solicitud relativa a Sistema de Protección a la Infancia

Los menores deben ser centro de atención de toda la Corporación Municipal así como del resto de administraciones públicas, que deben de velar por su calidad de vida, garantizando el bienestar con cuantas medidas sea necesarias allá donde sea necesario. Asimismo, los profesionales que están a cargo de la tutela de los menores que residen en Centros de Menores deben recibir el suficiente respaldo de la Administración Pública competente para que realicen su labor con la máxima atención y garantía.

Desgraciadamente, nos encontramos como los profesionales al servicio de los centros de protección de menores de titularidad pública de la Junta de Andalucía denuncian una sobreocupación por encima de la ratio que supone un grave perjuicio para todos, con un déficit de personal que supone un descontrol y un perjuicio que acaba en graves situaciones con agresiones a los mismos. Es necesario la creación de centros de programas específicos de atención a la diversidad, dotándolos del material y personal necesario para que esos menores puedan incorporarse a la sociedad sin ningún tipo de problema.

¿Qué es lo que nos encontramos? Centros obsoletos y con deterioro de las instalaciones, falta de personal y una ausencia de protocolo previo al ingreso del menor que provoca graves trastornos en los centros de protección de menores y que al final, fruto del trabajo de los excepcionales profesionales al servicio público se palian, pero que sin lugar a dudas afectan a la salud laboral y en algunos casos a la dificultad de poder atender a todos los menores con la mayor atención posible.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Jaén propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

se remite copia a Alcaldía y Portavoz.

Plaza de Santa María núm1, C.P.23071, JAÉN • Tlfno: 953 21 91 96 • Fax: 953 21 92 12
grupopopular@aytojaen.es
www.ppjaen.com

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PP JAÉN

ACUERDOS

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento de Jaén insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a adoptar las siguientes medidas en relación con el acogimiento familiar:

1.1. Agilizar la tramitación de las valoraciones y trámites de declaración de idoneidad de las familias acogedoras, para que en ningún caso se supere el plazo de tres meses desde su solicitud.

1.2. Impulsar las siguientes medidas para el mejor desarrollo del acogimiento en coordinación con la consejería competente en materia de educación:

a) Implantar un programa de formación para profesionales de la enseñanza que garantice que, cuando estos menores en acogimiento llegan al centro donde sean escolarizados, haya docentes que pueden continuar con el trabajo que se realiza con ellos en el acogimiento.

b) Permitir el aumento de la ratio de alumnos por aula dentro en el 10% establecido por la normativa vigente en los casos de necesaria escolarización de menores tutelados en acogimiento dentro del periodo ordinario, y no solo fuera de plazo.

c) Reagrupar a los menores tutelados acogidos en los mismos centros educativos donde cursan sus estudios los demás niños y/o niñas de la familia de acogida.

d) Garantizar el acceso de los menores tutelados en acogimiento a las ayudas previstas para el programa de apoyo a la familia (comedor, aula matinal, actividades extraescolares) y transporte escolar.

1.3. Poner en marcha las siguientes medidas, en coordinación con la consejería competente en materia de salud, que permitan la adecuada asistencia en condiciones adaptadas a las necesidades propias de estos menores:

a) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar la inclusión de los menores tutelados como beneficiarios del Sistema Andaluz de Salud.

Plaza de Santa María núm1, C.P.23071, JAÉN • Tlfno: 953 21 91 96 • Fax: 953 21 92 12
grupopopular@aytojaen.es
www.ppjaen.com

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

b) Poner a disposición del Sistema Andaluz de Salud la información más relevante de la historia médica del menor en el expediente del mismo, a la que igualmente pueda acceder la familia de acogida.

c) Garantizar el acceso de los menores tutelados en acogimiento a las ayudas o bonificaciones previstas para los tratamientos psicoterapéuticos, de ortodoncia, ortopedia, logopeda, etc.

d) Realizar un estudio médico completo al menor tutelado, antes de proceder al acogimiento, que permita conocer su estado de salud, así como la prescripción de los diferentes tratamientos que puedan necesitar.

1.4. Elaborar un Estatuto de la familia acogedora en el que se ordenen los derechos y deberes de las personas acogedoras como agentes participantes del sistema de protección a la infancia y adolescencia en Andalucía, así como los apoyos que pueden ofrecerse a las mismas en ejercicio de la guarda.

Segundo.- El Excmo. Ayuntamiento de Jaén insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a adoptar las siguientes medidas en relación con las entidades y centros colaboradores en el acogimiento residencial de menores:

2.1. Garantizar el abono de los conciertos a los centros colaboradores en el acogimiento residencial en los plazos estipulados y con arreglo a las necesidades reales de los propios centros.

2.2. Procurar la correcta atención a los menores tutelados de centros de acogida y el buen desarrollo de los programas y trabajo que se realiza con ellos, poniendo al frente de esta tarea a los profesionales con la categoría adecuada.

Tercero.- El Excmo. Ayuntamiento de Jaén insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a adoptar las siguientes medidas en relación con los centros residenciales de protección de menores de titularidad pública o centros propios:

3.1. Impulsar en la red de recursos residenciales la homogeneidad de los programas de atención residencial, procurando que en un mismo espacio o centro residencial de protección de menores no se combine la acogida inmediata con la atención residencial básica, o esta última con programas específicos de graves problemas de comportamiento o trastornos de conducta, así como que la atención en dichos centros se

Plaza de Santa María núm1, C.P.23071, JAÉN • Tlfno: 953 21 91 96 • Fax: 953 21 92 12
grupopopular@ayto-jaen.es

www.ppjaen.com

oriente en función de los grupos o perfiles colectivos, edades y otras circunstancias o situaciones especificas, garantizando la atención personalizada.

3.2. Cumplir la normativa vigente respecto de los límites de capacidad máxima de plazas de los centros residenciales, evitando la masificación de los mismos. Asimismo, promover la creación de nuevos centros residenciales en los que se atiendan de forma especializada problemáticas específicas y necesidades especiales tales como problemas de adicciones, trastornos de conducta, dificultades de adaptación, etc.

3.3. Redistribuir a los menores extranjeros no acompañados que han sido acogidos en los Centros de Atención Inmediata y Centros Residenciales Básicos más próximos al litoral andaluz y que se encuentren saturados, en centros de otras provincias con menor ocupación, para garantizar así una mejor atención de los mismos y una mejor convivencia.

3.4. Activar, en coordinación con la consejería competente en la materia, en el plazo de tres meses un protocolo de salud con la finalidad de que dentro del dispositivo previsto para el ingreso de menores se efectúe con carácter previo y obligatorio una completa revisión médica que permita garantizar el debido control y la vigilancia sanitaria, evitando el riesgo de enfermedades infecto-contagiosas, así como la realización de pruebas para la determinación previa de la edad.

3.5. Implementar, en coordinación con la consejería competente en materia de sanidad, un protocolo de salud para los profesionales que trabajan en estos centros, que incluya controles periódicos y pruebas específicas en relación con el potencial riesgo de contagio de enfermedades a las que están expuestos. Asimismo, llevar a cabo una completa evaluación de riesgos laborales en los centros e impulsar las correspondientes medidas de prevención.

3.6. Elaborar un protocolo de agresiones específico y de aplicación en todos los centros de menores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que contemple las situaciones particulares que se producen en este ámbito y que garantice la debida seguridad y protección de los menores y de los trabajadores, así como garantizar la asistencia jurídica gratuita al personal de estos centros que sea víctima de agresiones.

3.7. Dotar de un intérprete o traductor a todos los Centros de Atención Inmediata y Centros Residenciales Básicos de titularidad de la Junta de

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Andalucía, para poder garantizar la adecuada atención de los menores extranjeros no acompañados (MENA).

3.8. Realizar, en el plazo de tres meses, un estudio del estado de las infraestructuras de los centros de acogimiento que permita abordar las reformas necesarias para mejorar las condiciones de las edificaciones y su adaptación a las nuevas necesidades.

3.9. Modificar las relaciones de puestos de trabajo de los centros a fin de configurar un aumento de plazas y su correspondiente dotación para adecuarse a las necesidades reales de aquellos, así como hacer las adaptaciones necesarias a fin de crear las nuevas categorías profesionales que se consideren oportunas. Asimismo, introducir en las correspondientes valoraciones de puestos de trabajo el reconocimiento de los pluses de peligrosidad y penosidad que correspondan.

Cuarto.- El Excmo. Ayuntamiento de Jaén insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a impulsar un plan de apoyo a la emancipación y a la autonomía personal dirigido a jóvenes extutelados, en el que se incluyan proyectos orientados a la inserción sociolaboral, medidas de apoyo económico, viviendas protegidas o asistidas y alojamientos que faciliten situaciones residenciales autónomas, medidas destinadas a favorecer la formación y cualificación profesional, plan de becas de estudios, servicios de acompañamiento y protocolos de seguimiento, entre otras medidas, así como ampliar la protección de la juventud extutelada hasta los 25 años, tal y como ya se viene haciendo en algunas comunidades autónomas.

Quinto.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los sindicatos con representación en los Centros de Protección de Menores de Titularidad Pública de la Junta de Andalucía, a las Federaciones de Asociaciones de Vecinos de la ciudad de Jaén así como a los Grupos Parlamentarios con representación en el Parlamento de Andalucía.

Jaén, 22 de mayo de 2018

Reyes Chamorro Barranco

Plaza de Santa María núm1, C.P.23071, JAÉN • Tlfno: 953 21 91 96 • Fax: 953 21 92 12
grupopopular@aytojaen.es
www.ppjaen.com

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra, Dª. Salud Anguita Verón.

Dice que poco puede añadir a esta moción. Opina que es palpable la masificación de los centros de menores, la imposibilidad de atenderlos, el que no se respete el horario de cierre, así como tampoco las normas básicas de convivencia, etc.

Por otra parte habla de la situación de inseguridad que sufren los empleados de los centros y de la que también se quejan los vecinos de los alrededores.

Algunas veces estos centros no ofrecen un futuro mejor al menor, ni una posibilidad de educación o de encontrar empleo y por eso hay que tomar medidas, pero desgraciadamente el Ayuntamiento poco puede hacer al respecto, aunque podrá, en la medida de lo posible, su granito de arena.

Toma la palabra, D. Iván Tomás Martínez Díaz.

Cree que la percepción que se tiene de estos centros ha variado en los últimos años. Se trata de un entorno muy complejo y delicado y por ello da su apoyo a los trabajadores de los mismos porque la labor que realizan es encomiable.

Toma la palabra, D. Víctor Manuel Santiago Pérez.

Dice que todo lo relativo a la defensa del menor es un tema básico, ya que algunos de ellos no tienen la vida fácil, no tienen oportunidades y por eso hay que dotar de todo lo necesario a estos centros de menores ya que son fundamentales en la educación y cuidado de los menores.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra, Dª. Sara Martínez Ballesteros.

Se trata de una moción que ya ha sido llevada al Parlamento Andaluz porque entra dentro de su ámbito competencial.

En líneas generales está de acuerdo con lo que plantea, ya que las Administraciones tienen que hacer el máximo esfuerzo a todos los niveles para garantizar el bienestar de los menores, especialmente si están en situación de vulnerabilidad y desamparo.

Destaca varias cuestiones de la moción:

- Puesto que la Administración adquiere una responsabilidad tremenda al tener la tutela de un menor, los centros de menores no debería gestionarse por empresas privadas sino que debería ser una gestión directa, de titularidad pública.
- Está a favor de favorecer el acogimiento familiar pero siempre que se cuente con los mecanismos para evitar acogimientos fallidos.

- Incide en la necesidad de invertir y aumentar plazas residenciales para aquellas personas que han cumplido los 18 años, tras haber estado tutelada por la Administración.

Acto seguido, la Sra. Martínez solicita la votación por puntos de la moción.

A continuación el Sr. Acalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D. Rafael Latorre Ramiro.

Cree que la moción habla de buenas intenciones para aplicar en el conjunto de Andalucía, pero debería concretar los problemas que hay en Jaén, para eso son los responsables municipales. A tenor de ello, comenta que ya existe una Comisión en la Junta de Andalucía, con amplia representación muy cualificada, que es la que estudia el tema.

Al respecto, LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PROPONENTE DE LA MOCIÓN, Dª. REYES CHAMORRO BARRANCO, responde:

Contesta al Sr. Latorre Ramiro que la problemática que plantea la moción se refiere al centro de menores de Jaén, con lo cual se concreta en esta ciudad.

Habla también de la Comisión de la Junta de Andalucía, a la que ha aludido, y dice que, probablemente será muy buena, pero a pesar de eso se están produciendo manifestaciones de los trabajadores del centro porque no les solucionan los problemas.

Considera que se plantea esta moción porque, precisamente, tiene una responsabilidad con los menores, con los trabajadores del centro y con los ciudadanos de Jaén.

"No se acepta la votación por puntos de la moción, porque esta es una moción que viene tal cuál y yo tengo que respetar, como no puede ser de otra manera, esta moción."

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE). ***En total 18 votos a favor y 8***

abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

NÚMERO TREINTA Y CINCO.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEMONINADA "DEPURACIÓN DE AGUAS EN LA CIUDAD DE JAÉN Y EL CANON AUTONÓMICO".

Dª. REYES CHAMORRO BARRANCO, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 28/05/2018 y nº de asiento: 2018014320 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutiva.

EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, realiza la exposición de motivos de la moción:

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num. : 2018014320 AC
Fecha: 28-05-2018 09:35
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
117777776172522101 64 Solicitud

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

AL PLENO DE LA CORPORACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

REYES CHAMORRO BARRANCO, Portavoz por el Grupo Municipal del Partido Popular, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría de este Ayuntamiento; al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento la siguiente moción resolutiva

Depuración de aguas en la ciudad de Jaén y el canon autonómico

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, aprobada por el Parlamento de Andalucía únicamente con los votos del PSOE, incluía la creación del canon de mejora, un impuesto que se ven obligados a pagar todos los andaluces en su recibo del agua.

Se trata de un canon de naturaleza finalista, lo que significa que en su totalidad solo podrá ser destinado a la ejecución de obras de depuración de aguas residuales declaradas obras de interés de la Comunidad Autónoma.

Este Grupo político siempre ha considerado que esta Ley es puramente recaudatoria, que no implica una gestión más eficaz y austera del recurso y que se utilizaría por parte de la Junta de Andalucía para consolidar un entramado burocrático injustificadamente extenso y además, por la propia indefinición del texto, profundamente ineficaz.

Posteriormente a la aprobación de la citada Ley, la Consejería de Medio Ambiente, mediante un Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, se declaraban de interés de la comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía. En total, 300 actuaciones en el conjunto de Andalucía con una inversión de 1.765 millones de euros. Entre ellas se encontraba el compromiso de financiar la ampliación de la EDAR de Jaén y los colectores desde las zonas residenciales de nuestra ciudad, así como la construcción de la EDAR en el barrio de Las Infantas.

Se remite copia a Alcalde y Portavoz

Plaza de Santa María núm 1, C.P.23071, JAÉN • Tlfno: 953 21 91 96 • Fax: 953 21 92 12
grupopopular@aytojaen.es
www.ppjaen.com

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Desde la implantación del canon de mejora la Junta de Andalucía ha ingresado en torno a los 200 millones de euros, pero muchas de las obras de depuración que tenían que estar siendo realizadas con ese dinero siguen sin realizarse.
La regulación del citado canon establece que el mismo será abonado por los vecinos en su recibo del agua y que el ingreso en las arcas de la Junta de Andalucía deberá ser liquidado por el ayuntamiento correspondiente o empresa encarga de la gestión del servicio. Según la norma, dicha liquidación debe realizarse teniendo en cuenta los metros cúbicos facturados. Pero en la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía para el año 2017 se introduce una disposición que viene a modificar la citada Ley de Aguas y a establecer que a partir de enero de ese año 2017 la liquidación y por lo tanto el ingreso en la Junta debe de realizarse teniendo en cuenta no los metros cúbicos facturados, si no los consumidos. Esta cambio viene a gravar por lo tanto los consumos que hasta ahora no se facturaban como son los que realizan los contadores de dependencias municipales, fuentes públicas, riego de zonas verdes de los ayuntamientos y otros consumos que no son objeto de facturación. Es por lo tanto una nueva vuelta de tuerca a la presión fiscal sobre los ayuntamientos, ya que ellos e indirectamente los vecinos tendrán que soportar el pago de dicho canon.

Pero esta situación viene a poner de manifiesto que ahora los ayuntamientos tendrán que plantear la solicitud de exención y esperar a que la misma sea valorada por la administración autonómica. Lo que nuevamente viene a dejar patente como la Junta de Andalucía lejos de cumplir con su competencia y con su compromiso, que no es otro que garantizar la construcción de depuradoras, lo que hace es por un lado provocar que los Ayuntamientos tengan que seguir abonando el canon de vertidos a la Confederación y ahora también gravarles el consumo del agua en contadores de su titularidad.

Ante esta situación y como garantes de los derechos de los ayuntamientos, debemos de adoptar acuerdos que vengan a reivindicar un trato mucho más justo y a facilitar todos los recursos para que las corporaciones municipales defiendan sus intereses frente a la Junta de Andalucía. Así como seguir reivindicando que la administración autonómica cumpla con su compromiso de ampliar la EDAR de la ciudad de Jaén, así como los colectores y depuradoras que garanticen la prestación de este servicio en las zonas residenciales y en especial en el barrio de Las Infantas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Jaén propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PP JAÉN

ACUERDOS

Primero.- El Ayuntamiento de Jaén de exige a la Junta de Andalucía que el canon autonómico de mejora de infraestructuras hidráulicas, que cobra a todos los jiennenses, lo destine íntegramente a la ejecución de todas las obras pendientes para garantizar la depuración de aguas residuales en cumplimiento de la directiva marco de aguas y acometa de forma urgente el compromiso de ejecutar las obras de ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Jaén, así como las obras de EDAR y colectores en las zonas residenciales con especial atención a las obras necesarias en el barrio de Las Infantas.

Segundo.- El Pleno de la Corporación Municipal muestra el rechazo a la modificación de los arts. 75 y 88 de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía, planteada mediante la Disposición Final decimocuarta de la Ley 10/2016 de Presupuesto de la Junta de Andalucía para 2017. Al mismo tiempo que instamos a la Junta de Andalucía para que proceda a derogar del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a los Portavoces de los Grupos con representación en el Parlamento de Andalucía, a las Asociaciones de Vecinos de las zonas residenciales y a las tres Federaciones de AAVV de la Ciudad.

Jaén, 22 de mayo de 2018

Reyes Chamorro Barranco

Plaza de Santa María núm1, C.P.23071, JAÉN • Tlfno: 953 21 91 96 • Fax: 953 21 92 12
grupopopular@aytojaen.es
www.ppjaen.com

EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, realiza la exposición de motivos de la moción.

Con esta moción se pide a la Junta de Andalucía que cumpla con lo prometido a esta ciudad, en relación con la ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) y la construcción de otras nuevas en zonas residenciales, como es en Las Infantas. Todo eso se haría a cambio de un canon que se cobra en los recibos de agua a los ciudadanos.

A día de hoy no se han construido las EDAR pero la Junta de Andalucía sí recibe el dinero aportado por este canon desde el año 2011. Sin embargo a partir del año 2017 la Junta de Andalucía ha establecido que el consumo de agua municipal también debe pagar canon, que hasta ahora estaba exento puesto que no se facturaba.

Se solicita que desaparezca el canon para los Ayuntamientos e insta a la construcción de las EDAR.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra, Dª. Salud Anguita Verón.

Opina que desde 2011 los ciudadanos de Jaén han venido pagando el canon a través del recibo de agua y ahora se le pide también que lo abone el Ayuntamiento, lo que demuestra, una vez más, que la Comunidad lo que hace es lastrar la situación económica del Ayuntamiento.

Toma la palabra, D. Iván Tomás Martínez Díaz.

Cree que es deseable que el dinero que se cobra a los jiennenses, y en este caso también al Ayuntamiento, revierta en infraestructuras para la ciudad. Es obvio que está a favor de esta moción ya que la Junta de Andalucía, en vez de ayudarnos, dificulta la situación.

Toma la palabra, D. Víctor Manuel Santiago Pérez.

En primer lugar piensa que esta moción es una preparación del PP para las próximas elecciones.

Por otra parte es de la opinión de que este canon no revierte a la sociedad jiennense, que es lo que más le preocupa.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra, Dª Sara Martínez Ballesteros.

Dice que esta moción, no sólo se ha presentado en la Diputación de Jaén sino que también se trajo a un Pleno el año pasado, por lo que este debate ya se tuvo.

Le parece vergonzoso el incumplimiento de la inversión en materia de infraestructuras de aguas por parte de la Junta de Andalucía, ya que hace 2 años que cumplió el plazo dado por las directivas europeas para poner en funcionamiento estas EDAR.

Pero al mismo tiempo le parece incongruente que el equipo de gobierno cuestione a la Junta de Andalucía y no cuestione lo que hace la empresa concesionaria del agua en Jaén (Aqualia S.A.).

Hace un poco de historia sobre dicha concesión: el agua se privatizó en 1997, entre otros motivos, porque era necesario acometer una serie de obras de las que el Ayuntamiento no podía hacer frente. El plazo para que la empresa concesionaria las realizara era de 5 años pero no se hicieron, pasando a redactar el Plan Director de Infraestructuras de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración, pero estas inversiones se retrasan y finalmente se decide ponen en marcha el canon para hacer las inversiones necesarias; a pesar de haber pagado este canon desde 2011, las inversiones siguen sin realizarse.

Lo único que le pide al Sr. Contreras es que pongan tanto empeño en reclamar a la empresa concesionaria, como lo hace con la Junta de Andalucía.

Acto seguido la Sra. Ballesteros solicita la votación por puntos de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, Dª Mª De África Colomo Jiménez.

Recuerda al Sr. Contreras López lo mismo que ha dicho el grupo Jaén en Común, que se repite la moción del año pasado y también le dice lo mismo, que este foro no es el más adecuado para plantear reformas legislativas.

Opina que incurren en la contradicción de exigir tanto la derogación del canon como la construcción de infraestructuras. Cree que debe ofrecer una propuesta de financiación, como por ejemplo exigir a la Administración del Estado que declare de interés general las obras de depuración.

A su grupo político, en principio, le parece buena idea el canon autonómico porque es la mejor forma en que muchos municipios pueden acometer las obras hidráulicas, aunque también le parece que la velocidad en la ejecución no es la deseable.

Con respecto a la EDAR de Las Infantas, comenta que el proyecto está finalizado y en breve se someterá a información pública, que el retraso se ha debido a la tramitación de las autorizaciones de los propietarios de los terrenos para la realización de estudios geotécnicos.

En cuanto al pago del canon por parte del Ayuntamiento, dice que la normativa establece su exención en caso de que ya lo pague a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PROPONENTE DE LA MOCIÓN, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, acepta la votación de la moción por puntos solicitada por el Grupo Municipal Jaén en Común.

Reitera que lo único que se pretende con esta moción es que el Ayuntamiento no pague el canon y seguirá solicitándolo.

Rectifica a la Sra. Martínez Ballesteros y le dice que el Plan Director de Infraestructuras se aprobó en 2001 con el canon de mejora para financiar las obras, pero que a partir de ahí el canon se ha modificado, se ha ido incrementando. La modificación la realizó el equipo de gobierno PSOE-IU y el canon pasó de 0.39 al actual 0.50 y en 2027 será de 0.75.

Con respecto a la solicitud de financiación al Estado que ha dicho la Sra. Colomo Jiménez, le recuerda que se firmó un protocolo entre el Estado y la Junta de Andalucía en materia de infraestructuras de EDAR y en el mismo, el Estado financió 231 millones de euros, a pesar de no ser su competencia.

Sometido a votación el acuerdo primero de la moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y la abstención de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO). ***En total 17 votos a favor, 8 votos en contra y 1 abstención, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

Sometido a votación el acuerdo segundo de la moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, (CONCEJALES NO ADSCRITOS), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as Concejales, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), y el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL

FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE). ***En total 14 votos a favor, 8 votos en contra y 4 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

Sometido a votación el acuerdo tercero de la moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y la abstención de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO). ***En total 17 votos a favor, 8 votos en contra y 1 abstención, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

NÚMERO TREINTA Y SEIS.- DACIÓN DE CUENTAS DE DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS DICTADAS DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2018, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO EN EL MES DE ABRIL DE 2018.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y sus Delegados dictadas durante el mes de abril de 2018, según relación facilitada por el Registro General de la Corporación que comprende desde el nº de asiento: 2018005344 al 2018006989, así como de las Resoluciones dictadas en formato electrónico en el mes de abril de 2018 CSV 11777131611242227221 al 11777131236305175365.

De la dación de cuentas efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local asistentes a la sesión, Sres/as. Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), Dª. SARA MARTÍNEZ

BALLESTEROS, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ Y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS).

NÚMERO TREINTA Y SIETE.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si hay algún ruego o pregunta que quieran formular.

A continuación da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, formula un ruego para el Sr. Alcalde:

"Sobre una placa que se le iba a poner al sacerdote, D. Eduardo, en la plaza de la Iglesia de las Fuentezuelas. Ya pregunté a la Concejal y me dijo que había pasado a Alcaldía y que solamente estaba pendiente de su agenda. Como eso fue el mes pasado, a ver si pudiera ser que este mes se pudiera colocar."

D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ, formula un ruego:

"Que cuando sea posible, a la mayor brevedad, se me facilite copia de las actas de los Consejos de Administración de las empresas EPASSA y SOMUCISA desde 2015, en las cuales no estoy presente, así como las cantidades percibidas por asistir en concepto de dietas, comisiones, de todos los asistentes a los consejos. Y contratos de las auditorías de ambas empresas."

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO:

"En primer lugar, poner en conocimiento del Pleno y de los miembros de la Corporación que llevamos ya un tiempo por parte del Grupo Municipal Jaén en Común tratando de que se nos facilite, en un archivo informático, que es una cosa relativamente fácil, lo que es la oferta técnica del servicio de recogida de basura y limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes, y que estamos teniendo bastante dificultad para que se nos entregue.

No debe ser tan difícil, requerirle a la entidad ese archivo informático y que esté a disposición de los grupos. Es una cosa muy simple, es mucho más fácil hacer el seguimiento, incluso, por el conjunto de la Corporación, de cómo se está prestando el servicio teniendo la información disponible, que si no se tiene. Es una cuestión de transparencia y de interés ciudadano, de control y seguimiento de un servicio, que se paga con presupuesto público.

Y en segundo lugar, relacionado con esto en cierto modo, lo que sí le solicitamos al Concejal responsable es que se de una vuelta por la ciudad porque los entornos de los contenedores están bastante

sucios, en algunos incluso ya hay hasta un incipiente "jardín", porque está creciendo la hierba alrededor de tanta basura como se ha ido acumulando. Lo mismo ocurre con las zonas verdes, hay que saber como se están manteniendo las zonas verdes, porque nos da la impresión de que también están desapareciendo en algunas zonas verdes plantas, árboles, que no tendrían por qué hacerlo.

A continuación el SR. ALCALDE interviene para señalar:

"Creo que a la primera pregunta le han contestado por escrito.

Con respecto a la segunda, ayer mismo un empresario con el que estuve en el acto de la Real Sociedad Económica me enseñó fotografías hechas por él del polígono industrial donde estaban los contenedores vacíos y todo efectivamente lleno de cartones y suciedad, eso es una cuestión de incivismo. Porque encima los contenedores estaban nuevos y vacíos, y como usted ha dicho, alrededor todo un "jardín" de suciedad, de cartones, pero que no les da la gana de echarlo dentro, sino que se echa fuera."

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, formula un ruego:

"Hace un mes, en el Pleno Ordinario del mes pasado, le recordé que teníamos varias preguntas realizadas en este Pleno que no se nos habían contestado en los últimos meses y, si bien es cierto, que se nos han contestado algunas en el transcurso de este tiempo, le recuerdo algunas que tenemos pendientes:

Al Sr. Ruiz, en referencia a las actuaciones que se hayan realizado para la mejora de la situación de los trabajadores del transporte urbano en base a la moción que se presentó y se aprobó en este Pleno.

Al Sr. Álvarez, sobre las previsiones que tuvieran respecto a la piscina de verano del Tomillo.

Y al Sr. Alcalde, directamente, sobre la previsión que tenían para concluir los trabajos que habíamos estado realizando una comisión participada de todos los grupos para la redacción de un nuevo ROM, de un Reglamento Orgánico Municipal, y que había quedado estancada desde octubre de 2016, y que seguimos esperando."

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, formula un ruego:

"Una vez más desde nuestro Grupo Municipal le hacemos un ruego para que se convoque la Comisión de Concesionarias. El mes de noviembre tuvo lugar la última sesión Ordinaria, y le recuerdo que hubo dos extraordinarias solicitadas, y que a día de hoy no se han celebrado."

D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, manifiesta:

"Sr. Alcalde desde el pasado 11 de abril está presentada en la Gerencia de Urbanismo una solicitud de licencia de obras para la reforma y remodelación de la sexta planta del hospital neurotraumatológico. Le rogamos que, dada la importancia, que supone la inversión de dicha reforma y remodelación para Jaén, que estaremos todos de acuerdo en que son unas obras muy necesarias y demandadas por la ciudad, haga lo que esté en su mano para que la Junta de Andalucía pueda comenzar las obras lo antes posible.

Y también, desde hace un año y medio, la Delegación de Salud está intentando mejorar los servicios del consultorio médico de las Infantas, ya que actualmente hay una sala de espera que es muy pequeña y está compartida por medicina y enfermería, y el acceso además no cumple con la normativa actual para el acceso de discapacitados. Por lo que igualmente le rogamos que haga lo que esté en su mano para que la Delegación de Salud pueda realizar todas las mejoras que tiene previstas en este consultorio médico de las Infantas.

Y en relación a otro tema, también importante Sr. Alcalde, desde nuestro Grupo Municipal le queremos reiterar lo que ya le indicamos en el anterior Pleno Ordinario, en el sentido de, la reunión que el Mercado de San Francisco lleva esperando mantener con usted desde final de 2017, para tratar todos los temas que les afectan y que quieren trasladarle a usted personalmente como Alcalde.

Por último, como usted sabe, otro de los elementos de la ciudad que sufre un gran deterioro es el Cementerio de San Eufrasio, que ha ingresado en la lista roja de Patrimonio por su estado de abandono. Le rogamos que convoque de forma urgente la mesa del Cementerio de San Eufrasio, de la moción que presentó nuestro Grupo Municipal, y que se aprobó el año pasado."

Dª. Mª ISABEL LORITE MARTÍNEZ, formula al Sr. Jódar una petición de los vecinos del Barrio de la Glorieta sobre el solar donde estaba el albergue:

"Solar con el que todos los años tienen problemas a la hora de crecer las hierbas, que se ponen muy altas, y se suelen quemar. Y por lo visto, ustedes este año han echado herbicidas y no han crecido las hierbas, pero está muy sucio, y les piden que lo limpien."

De los ruegos y preguntas formulados en el control y fiscalización del Equipo de Gobierno, quedan enterados los miembros de la Corporación Local asistentes a la sesión, Sres/as. Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS).

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta y dos minutos, de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE conmigo el Secretario.- Doy fe.